



(1)

SU EXCELENCIA SEÑOR MINISTRO EMILIO SEMPRIS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, con oficinas en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en su carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 20812, Tomo 280, Asiento 61618, de las Sección Micropelícula Mercantil debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito en la Ficha 20812 Documento 1610337, Sección Mercantil del Registro Público, concuro ante ustedes a fin de solicitar la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.”, para desarrollar el proyecto “Rehabilitación CPA - Gualaca - Chiriquí Grande, ubicado en las provincias de Chiriquí y Bocas Del Toro”, cuyo promotor es el Ministerio de Obras públicas y cumplir con el contrato AL-1-14-18, del 11 de julio del 2018 con orden de proceder DM-DIAC-AAJCP-1781-18, del 24 de agosto de 2018.

El Estudio de Impacto Ambiental está conformado por doscientos sesenta y seis (266) fojas divididas en las siguientes partes: Índice, Resumen Ejecutivo, Introducción, Información General, Descripción del Proyecto Obra o Actividad, Descripción del Ambiente Físico, Descripción del Ambiente Biológico, Descripción del Ambiente Socioeconómico, Identificación de Impactos Ambientales Específicos, Plan de Manejo Ambiental (PMA), Ajuste Económico por Externalidades Sociales y ambientales y Análisis de Costo – Beneficio Final, Lista de Profesionales, Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos; el cual fue elaborado por un equipo interdisciplinario formado por el Ingeniero Álvaro Díaz, con registro de consultor ambiental IRC-086-99 y el Licenciado Joel Castillo con registro de consultor ambiental IRC-042-2001, El consultor coordinador y responsable de la elaboración del presente Estudio de Impacto ambiental categoría II es Álvaro Díaz; el cual recibe notificaciones personales y profesionales en su dirección de correo electrónico ardiazguevara@gmail.com; su teléfono celular es el 6612-6932.

ACOMPANAMOS ESTE MEMORIAL CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia impresa del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.”



2. Registro Público de CONSTRUCTORA URBANA S.A.
3. Copia Notariada de Cédula del representante legal de CONSTRUCTORA URBANA S.A.
4. Certificado de la finca 7397 – propietario CONSTRUCTORA URBANA S.A.
5. Pago al Ministerio de Ambiente por Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Cat. II
6. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
7. Copia del contrato AL-1-14-18 del proyecto “Rehabilitación CPA - Gualaca - Chiriquí Grande, ubicado en las provincias de Chiriquí y Bocas Del Toro”, promotor MOP.
8. Copia de la orden de proceder DM-DIAC-AAJCP-1781-18, del proyecto “Rehabilitación CPA - Gualaca - Chiriquí Grande, ubicado en las provincias de Chiriquí y Bocas Del Toro”, promotor MOP.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Julio C. Concepción T.
Julio C. Concepción T.

Céd. 8-399-974.



Yo, Licda. GISELA EDITH DUDLEY DE LAU, Notaria Pública Decimotercera del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-260-1284.

CERTIFICO:

Que he cotejado la firma que aparece en este documento con la copia de la cédula o pasaporte y a mi parecer son similares por lo que considero auténtica.

Panamá, 11 OCT 2018

TESTIGO

Gisela Dudley
Licda. GISELA EDITH DUDLEY DE LAU
Notaria Pública Decimotercera

TESTIGO



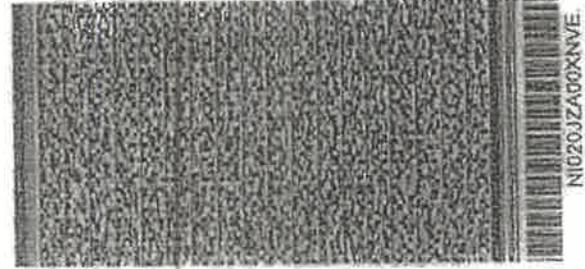
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Julio Cesar
Concepcion Triviño

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAR-1955
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 29-MAY-2013 EXPIRA: 29-MAY-2023 8-399-874



TE TRIBUNAL
ELECTORAL



Yo, Licda. GISELA EDITH DUDLEY DE LAU, Notaria Pública Decimotercera del
Círculo de Panamá, con cédula N° 8-260-1284.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la encuentro en todo conforme.

Panamá, 11 JUL 2018

Gisela Dudley
Licda. GISELA EDITH DUDLEY DE LAU
Notaria Pública Decimotercera



(4)



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 153475

Fecha de Emisión:

12	10	2018
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

11	11	2018
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA URBANA SA

Representante Legal:

JULIO CONCEPCION

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
280	319	61818	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

54133

5

Información General

Hemos Recibido De	CONSTRUCTORA URBANA SA / 280-319-61818DV53	Fecha del Recibo	27/9/2018
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Cheque	58889	B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

PAGO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Día	Mes	Año
27	09	2018

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Álvarez

MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPTO. DE TESORERIA
PAGADO

Sello

IMP 1



Registro Público de Panamá

No. 1556711

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.09.11 09:24:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Santos

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 370592/2018 (0) DE FECHA 09/07/2018/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHIRIQUÍ GRANDE CÓDIGO DE UBICACIÓN 1209, FOLIO REAL Nº 7397 (F)
CORREGIMIENTO RAMBALA, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO.
INSCRITO A DOCUMENTO REDI 593682, REFORMA AGRARIA (M.I.D.A.).
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 4736 m² 63 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 11 ha 4736 m² 63 dm².
NÚMERO DE PLANO: 103-05-1704.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSTRUCTORA URBANA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 2004 ASIENTO 32985, DE FECHA 03/18/2004.

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 03:13 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401880247



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2018.09.20 17:57:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 1574451

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
387790/2018 (0) DE FECHA 20/09/2018
QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 05 DE MARZO DE 1955
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

SUSCRIPTOR: RAFAEL E. ALEMAN

SUSCRIPTOR: ROBERTO R. ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS.

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (8/8,000.000.00)

DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018A LAS 05:07 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401896084

República de Panamá



Despacho del Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 24 de agosto de 2018
Nota N° DM-DIAC-AAJCP-1781-18

Recibido: _____
Fecha: 27/8/2018
Hora: 12:36 pm

ORDEN DE PROCEDER

Señor
JONIE J. RODRÍGUEZ DE LEÓN
Representante Legal
ASOCIACIÓN ACCIDENTAL C&C GUALACA
Ciudad.

Estimado Señor de León:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL C&C GUALACA**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)** y **CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA INTERNACIONAL, S.A. (CIISA)**, debidamente refrendado e identificado con el número **AL-1-14-18**, para el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN CPA - GUALACA - CHIRIQUÍ GRANDE"**, en las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.44,875,800.00)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Cuarta** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Sin otro particular por el momento que el descrito, me despido de Usted.

Atentamente,

RAMÓN AROSEMENA CRESPO
Ministro de Obras Públicas



MAG/mf/kvb

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

6214001

CONTRATO N° AL-1-14-18

REHABILITACIÓN CPA - GUALACA - CHIRIQUÍ GRANDE,
PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ Y BOCAS DEL TORO.

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JONIE J. RODRIGUEZ DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identificación personal N° 8-339-805, actuando en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL C&C GUALACA**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**, sociedad debidamente constituida por las Leyes de la República de Panamá inscrita a la Ficha 20812, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y **CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA INTERNACIONAL, S.A. (CIISA)**, sociedad debidamente constituida por las Leyes de la República de Panamá inscrita a la Ficha 823930, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN CPA - GUALACA - CHIRIQUÍ GRANDE**", en las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2017-0-09-0-99-LV-005150, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-28-18, de 01 de junio de 2018, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto "**REHABILITACIÓN CPA - GUALACA - CHIRIQUÍ GRANDE**", en las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:

La longitud aproximada de la **Carretera CPA - Gualaca - Chiriquí Grande**, es de 98 kilómetros y los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios del drenaje, diseño de la estructura del pavimento, diseño de drenajes, diseño de la protección de los taludes, diseño de reubicación de postes eléctricos y de tuberías de agua potable existentes, diseño de señalización vial, diseño para estabilización de taludes y la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas para cada punto crítico:

1. Remoción de barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, remoción de carpeta asfáltica, colocación de capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, colocación de doble tratamiento superficial, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señalización horizontal.
2. Remoción de hormigón asfáltico, remoción de cunetas, instalación de tubería (hormigón reforzado) y construcción de cabezales y zampeado, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación y pavimento de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de

8

- drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial.
3. Remoción de hormigón asfáltico, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial, limpieza de tubos.
 4. Remoción de hormigón asfáltico, instalación de tubería (hormigón reforzado) y construcción de cabezales y zampeado, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial.
 5. Remoción de hormigón asfáltico, remoción de cunetas, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial.
 6. Remoción de hormigón asfáltico, limpieza y conformación de cauce, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial, limpieza de tubos.
 7. Remoción de hormigón asfáltico, limpieza y conformación de cauce, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial, limpieza de tubos.
 8. Remoción de hormigón asfáltico, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial, limpieza de tubos.
 9. Remoción de hormigón asfáltico, remoción de barreras de protección de viguetas de láminas corrugadas, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, colocación de doble tratamiento superficial, señalización vertical y horizontal, limpieza de tubos existentes, colocación de barreras de protección de viguetas de láminas corrugadas colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial, reubicación de acueducto, colocación de geosintético armado y malla de doble torsión.
 10. Remoción de hormigón asfáltico, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, construcción de cunetas para banquetas, colocación de capa base, imprimación y pavimento de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, hidrosiembra.
 11. Remoción de hormigón asfáltico, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica,

8

- señalización vertical y horizontal, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial.
12. Remoción de hormigón asfáltico, instalación de tubería (hormigón reforzado) y construcción de cabezales y zampeado, limpieza y conformación de cauce, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial, construcción de muro de gaviones.
 13. Remoción de hormigón asfáltico, limpieza de tubería, instalación de tubería (hormigón reforzado) y construcción de cabezales y zampeado, limpieza y conformación de cauce, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal.
 14. Remoción de hormigón asfáltico, remoción de cunetas, instalación de tubería (hormigón reforzado) y construcción de cabezales y zampeado, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal y construcción de cunetas para banquetas, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, colocación de doble tratamiento superficial, señalización vertical y horizontal, colocación de barreras de protección de viguetas de láminas corrugadas, tuberías de drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial, reubicación de infraestructura eléctrica, construcción de muro atirantado (pasó provisional), protección de talud.
 15. Excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de sobrecarpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, protección de talud.
 16. Remoción de hormigón asfáltico, instalación de tubería (hormigón reforzado) y construcción de cabezales y zampeado, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial.
 17. Remoción de hormigón asfáltico, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial.
 18. Excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de sobrecarpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, protección de talud.
 19. Remoción de hormigón asfáltico, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de drenaje subterráneo, colocación de geotextil separador y colocación de geomalla biaxial.
 20. Remoción de hormigón asfáltico, remoción de barreras de protección de viguetas de láminas corrugadas, limpieza y conformación de cauce, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, colocación de doble tratamiento superficial, señalización vertical y horizontal, limpieza de tubos existentes, colocación de barreras de protección de viguetas de láminas corrugadas.

γ

21. Remoción de hormigón colocación asfáltico, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, tuberías de drenaje subterráneo.
22. Remoción de hormigón asfáltico, excavación de material desechable, limpieza de tubería, colocación de material selecto, capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, colocación de geotextil separador, construcción de muro de gaviones, limpieza de tubos, reubicación de acueducto existente.
23. Remoción de hormigón asfáltico, remoción de derrumbe, construcción de cunetas pavimentadas de sección trapezoidal, colocación de capa base, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y horizontal, reubicación de acueducto existente, hidrosiembra.

EL CONTRATISTA acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en los Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos en el Capítulo II- Condiciones Especiales, Capítulo III- Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de "REHABILITACIÓN-CPA - GUALACA - CHIRIQUÍ GRANDE", en las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II).

EL CONTRATISTA deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción de las avenidas.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. Términos de Referencia
5. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas

γ

internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

EL CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.44,875,800.00)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.36,141,480.00)**, más la suma de **DÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES BALBOAS CON 60/100 (B/.2,529,903.60)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.5,719,770.00)**, en concepto de Mantenimiento, más la suma de **CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 90/100 (B/.400,383.90)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más la suma de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.78,750.00)** en concepto de Costos Asociados, más la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.5,512.50)** de Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

OCTAVA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 031852582 emitida por la compañía SEGUROS SURAMERICANA, S.A., por la suma de Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Balboas con 00/100 (B/.22,437,900.00), con una vigencia de **QUINIENTOS CURENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder, y **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO** para el mantenimiento a la vía, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra deberá.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, Póliza N° 07B2239, expedida por la compañía ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N° 151806324, expedida por la compañía SURAMERICANA DE SEGUROS, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, N° 10B72156 y N° 02B85922 expedida por la empresa ASSA Compañía de Seguros, S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota N° REF 18-TR-GF-00001 de fecha 02 de enero de 2018, **EL CONTRATISTA** señala que no importarán equipo ni materiales para la realización del Contrato, por lo que no requieren dicha póliza.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

2

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
 3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
 4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
 5. Someter al MOP, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
 6. Someter al MOP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
 7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
 8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
 9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
 10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
 11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
 12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

Y

16

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° AL-1-14-18	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL C&C GUALACA	TOTAL		2,000,000.00
"REHABILITACIÓN CPA - GUALACA CHIRIQUI GRANDE"		OBRA		1,869,158.88
		G.100952069.001.503 - a)	2018	1,869,158.88
VIGENCIA: 540 DÍAS CALENDARIO OBRA		I.T.B.M.S. OBRA		130,841.12
36 MESES CALENDARIO MANTENIMIENTO		G.100952069.001.503 - a)	2018	130,841.12
		TOTAL:		44,875,800.00
		OBRA		35,141,480.00
		G.100952069.001.503 - a)	2018	1,869,158.88
		G.100952069.001.503 - b)	2019	17,991,990.00
		G.100952069.001.503 - c)	2020	16,280,331.12
		I.T.B.M.S. OBRA		2,529,903.60
		G.100952069.001.503 - a)	2018	130,841.12
		G.100952069.001.503 - b)	2019	1,259,439.30
		G.100952069.001.503 - c)	2020	1,139,623.18
		MANTENIMIENTO		5,719,770.00
		G.100952069.001.503 - c)	2020	1,000,069.75
		G.100952069.001.503 - c)	2021	1,429,942.50
		G.100952069.001.503 - c)	2022	1,429,942.50
		G.100952069.001.503 - c)	2023	1,858,925.25
		I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO		400,383.90
		G.100952069.001.503 - c)	2020	70,067.18
		G.100952069.001.503 - c)	2021	100,095.98
		G.100952069.001.503 - c)	2022	100,095.98
		G.100952069.001.503 - c)	2023	130,124.76
		COSTOS ASOCIADOS		78,750.00
		G.100952069.001.503 - b)	2019	78,750.00
		I.T.B.M.S. COSTOS ASOCIADO		5,512.50
		G.100952069.001.503 - b)	2019	5,512.50

a) Monto certificado en el 2018. En caso de que se requiera más recursos, se procederá a realizar Traslado de Partida y Crédito Extraordinario.
b) Monto a solicitarse en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2019.
c) Monto que será solicitado en el Anteproyecto de Inversiones en las vigencias correspondientes (2020-2023).

A todos los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por EL ESTADO para la Obra.

SIXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos, una vez EL CONTRATISTA presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción así como pagos parciales durante el periodo de mantenimiento.

Aunado a lo anterior, EL CONTRATISTA, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:

8

17

Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, EL ESTADO notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si EL ESTADO lo considera subsanable, la notificación al CONTRATISTA incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por EL ESTADO, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara EL CONTRATISTA que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengán y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara EL CONTRATISTA que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

El hecho que EL ESTADO se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si EL ESTADO omite notificarle a EL CONTRATISTA un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

J

DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** renuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite, PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

J

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un reemplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, —previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra, serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.

El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el período especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**:

Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**:

Asociación Accidental C & C Gualaca
Río Abajo Final y Calle 19
Panamá, República de Panamá
Teléfonos: 232-7000 / 323-7050
e-mail: jrodriguez@grupocusa.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

VIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de

2

VIGÉSIMA OCTAVA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

POR EL ESTADO:


RAMÓN AROSEMENA CRESPO
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA:
ASOCIACIÓN ACCIDENTAL C&C
GUALACA


JONIE J. RODRÍGUEZ DE LEÓN
Cédula N° 8-339-805



Panamá, _____ () de _____ de 2018

Estudio de Impacto Ambiental
Digital (CD)

(22)

Estudio de Impacto
Ambiental Cat. II

CUSA

2018

Proy. Extracción y
Procesamiento de Minerales
No Metálicos (Gravados
Rio) Guarumo) Para
obra Pública



MI AMBIENTE

N° = 123

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

23

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Suaña del Río Suaño) para obra pública

PROMOTOR: Constructora Urbana, S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 MES Octubre AÑO 2018

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	No aplica para esta Categoría.
2. ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Alexander Gudiño
Cedula: 8-824-790
Firma: Alexander Gudiño

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Jorge Sanchez
Firma: [Signature]
Ratificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Kyria Gonzalez
Firma: [Signature]



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA

24

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,

www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Alvaro Díaz G.	IRC-086-99	ARC-117-1312-2016	✓		
Joel Castillo	IRC-042-2001	ARC-036-3105-2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA		Categoría: II
PROMOTOR		
Promotora: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.		
Nombre: Julio Cesar Concepción Triviño		Cédula: 8-399-974
Observaciones:		

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	12/10/2018

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Fecha de Solicitud	 12/10/18





(25)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA.

PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

N° DE EXPEDIENTE: IIM-012-18.

FECHA DE ENTRADA: 12/10/18.

REALIZADO POR (CONSULTORES): ALVARO DIAZ y JOEL CASTILLO.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): JORGE SANCHEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

26

5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

(27)

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	12 DE OCTUBRE DE 2018.
FECHA DE INFORME:	18 DE OCTUBRE DE 2018.
PROYECTO:	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA.
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
CONSULTORES :	ALVARO DIAZ y JOEL CASTILLO.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en la extracción de grava de río sobre un área de 19.40 hectáreas dentro de la servidumbre del río guarumo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, promovido por **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

 JORGE SANCHEZ Técnico	 MiAMBIENTE Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental	 ANALILIA CASTILLERO Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.
--	---	--


MALÚ RAMOS
 Directora de Evaluación
 De Impacto Ambiental

(29)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA-187-1810-18

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JULIO CONCEPCIÓN** portador de la cédula de identidad personal N° **8-399-974**, se propone realizar el proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de octubre de 2018, el señor **JULIO CONCEPCIÓN** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro; elaborado bajo la responsabilidad de **ALVARO DIAZ y JOEL CASTILLO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-086-99 e IRC-042-2001**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 18 de octubre de 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”** promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días, del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,


MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



R

MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental

Malú Ramos
De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 22 de octubre de 2018.

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación de los polígonos del proyecto, punto de muestreo de calidad de agua del EsIA categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, cuyo promotor es la **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas impresas y disco compacto en blanco para que anexas la cartografía en formato KMZ.

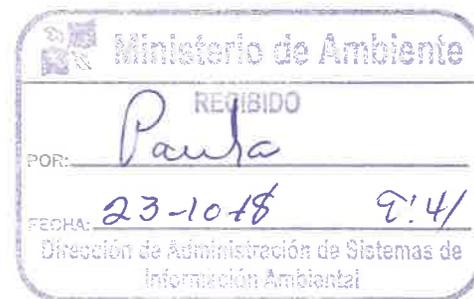
DATUM DE UBICACIÓN: **WGS-84.**

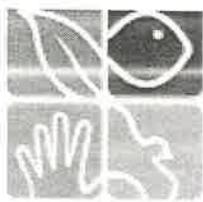
No. de expediente: **IIM-012-18**

Adjunto de Coordenadas
Coordenadas UTM de los polígonos del proyecto presentado en el EsIA

Zona 1

PUNTO	ESTE	NORTE
1	369179.51	989044.00
2	369404.54	989044.00





MI AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

31

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Zona 2

3	369404.54	988652.26
4	369179.51	988652.26

PUNTO	ESTE	NORTE
1	369273.24	988652.26
2	369520.92	988652.26
3	369520.92	988224.55
4	369273.24	988224.55

Punto de muestreo de calidad de agua

DESCRIPCIÓN	OESTE	NORTE
Rámbala, Chiriquí Grande	82°11'21.917"	8°56'43.061"

Sin otro particular, atentamente.


MR/ACP/ych

MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18

Para: **DALIA VARGAS**
Directora de Forestal


De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Envío de EsIA.

Fecha: 22 de octubre de 2018.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Le agradecemos emitir sus observaciones fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-18**

Sin otro particular, atentamente.

MR/ACP/ych

E. Lora
23/10/18
9:25 am

MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18

Para: **GLADYS VILLAREAL MADRID**
Directora de Seguridad Hídrica.

Malu Ramos

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Envío de EsIA.

Fecha: 22 de octubre de 2018.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Le agradecemos emitir sus observaciones fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-18**

Sin otro particular, atentamente.

MR/ACP/ych

*Eloxa
23/10/18
9:25 am*



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

34

Panamá, 22 octubre de 2018.
DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.



Ingeniera Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



MR/ACP/ych



MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18

Para: **CAROLINA WONG**
Directora Regional – Bocas del Toro


De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de EsIA

Fecha: 22 de octubre de 2018.



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

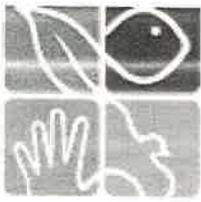
Adjunto copia impresa y digital del EsIA.

No. de expediente: **IIM-012-18**

Unidades consultadas: MINSA, INAC, MIVIOT, MOP, SINAPROC, IDAAN, MICI, ARAP

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MR/ACP/yeh



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

36

Panamá, 22 de octubre de 2018.
DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E. S. D.

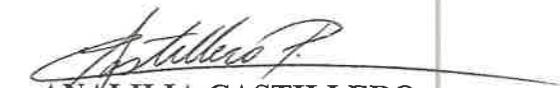
Arq. Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-18**

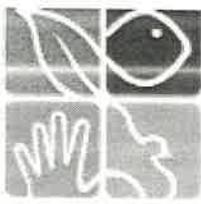
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

MR/ACP/ych



Control
No. 203
24-10-18
Aurore Sanchez



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

37

Panamá, 22 de octubre de 2018.
DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18

Ingeniera

Mariela Barrera

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial – Encargada.

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

E. S. D.

Ingeniera Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-18**

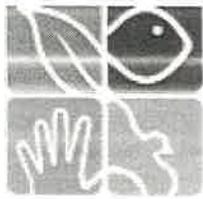
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



MR/ACP/yeh





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

30

Panamá, 22 de octubre de 2018.
DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18

Ingeniero
TEMISTOCLES VELARDE
Unidad Ambiental Sectorial
MICI
E. S. D.

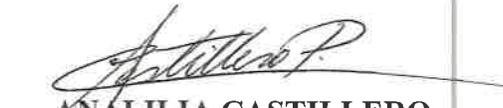
Ingeniero Velarde:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

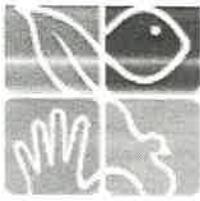

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

MR/ACP/yeh



24 OCT '18 10:06AM

Shenera
RECURSOS MINERALES



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

39

Panamá, 22 de octubre de 2018.
DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18

Ingeniera
ZULEYKA PINZÓN
Unidad Ambiental
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
E. S. D.



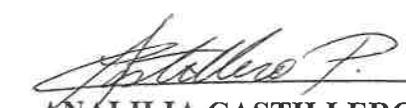
Ingeniera Pinzón:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

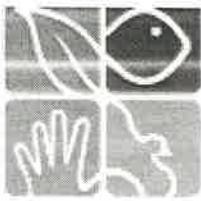
No. de expediente: **IIM-012-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



MR/ACP/yeh



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

40

Panamá, 22 de octubre de 2018.
DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18

Licenciado
José Donderis
Administrador General
SINAPROC
E. S. D.

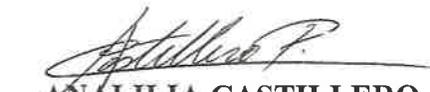
Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

MR/ACP/ych



Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Firma: 
Fecha: 24/10/18 10:48

Panamá, 22 de octubre de 2018.
DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINSA
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

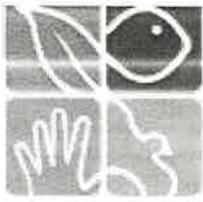

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



MR/ACP/ych

26 OCT 2018 10:39AM

AMBIENTE - MINSA



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

42

Panamá, 22 de octubre de 2018.
DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18

Arquitecta
Linette Montenegro
Instituto Nacional de Cultura (INAC) - Encargada.
E. S. D.

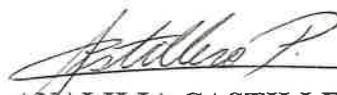
Arquitecta Montenegro:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

MR/ACP/yeh

 Dirección Nacional de
Patrimonio Histórico

Recibido por: *maleno*

Fecha: *26-10-18* Hora: *11:00*

Nº de Registro: *2042*



Panamá 26 de Octubre de 2018
DIFOR-561-2018

Licenciada
Malu Ramos Montenegro
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
E. S. D.

C-7362-18
YCh.

Licenciada Ramos:

Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle nuestros comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18**, con respecto al estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERAS NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”** a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Sobre el particular y dada las condiciones reportadas en el estudio sobre la situación del proyecto, en relación al tema forestal o de flora, es oportuno informar que no tenemos ningún tipo de opinión al respecto, debido a:

- En lo expuesto en el documento de EIA, no se reporta caracterización de vegetación ya que en el terreno donde se desarrollara el proyecto, es un área intervenida, en la que no se encontró especie en peligro de extinción o amenazada, y en las fotos mostadas en el documento aparecen áreas desprovistas de flora.
- Por otro lado hacemos la aclaración, ya que hemos notado que no contienen masa vegetal de importancia y que desde nuestra apreciación técnica no requiere ningún tipo de opinión al respecto. Cuando se trate de formaciones leñosas dispersas (árboles dispersos) consideramos que las regionales tienen personal idóneos para comentarios con plena validez.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro respeto de usted atentamente,


Dalia Vargas
Directora Nacional

DVI/AG/ag





2018 NOV 6 2:08PM
DTEORR
M. Barrera

44

Panamá, 1 de noviembre de 2018
Nota No. **233-DEPROCA-18**

C-7450-18.
y ch.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-2018** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA"** a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA S.A**, con número de expediente **IIM-012-18**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/ss



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-2018** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA"** a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, con número de expediente **IIM-012-18**.

Observación:

- No hay comentarios al respecto.

Revisado por:



Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0859-0611-2018

G. Quiroz
8-XI-18

Para: **CAROLINA WONG**
Directora de la Regional de Bocas del Toro

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: **GIRA DE INSPECCIÓN AL PROYECTO: “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**

Fecha: 06 de noviembre de 2018.

Por medio de la presente, le informamos que para el día 15 y 16 de noviembre de 2018, se estará realizando una inspección ocular al proyecto denominado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Esta inspección estará siendo asistida por funcionarios de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Nivel Central: Edilma Solano y Yajaira Chung en conjunto con el personal que está a su cargo.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que ustedes nos puedan brindar para que las inspecciones se lleven a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar las mismas.

MR/ACP/es/ych

Panamá, 1 de noviembre de 2018.
DNRM-UA-244-18.

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En atención a la nota N° DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18 con fecha de 22 de octubre de 2018, y recibida en nuestro despacho el 24 de octubre de 2018, para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA", a desarrollarse en El Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, presentado por **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, por este medio le estamos enviando adjunto a esta nota el informe de evaluación del estudio de impacto ambiental realizado por la Unidad Ambiental de esta Dirección.

N° de Expediente Ambiental: IIM-012-18 y relacionado IIM-010-18

N° Expediente Minero: Solicitud de OP (AL-1-14-18-Rehabilitación CPA-Gualaca-Chiriquí Grande) promovido por Asociación Accidental C & C Gualaca (CUSA y CIISA) en dos zonas que totalizan 19.40 Ha. y cuatro zonas que totalizan 14.76 Ha.

Cualquier consulta a lo antes expuesto, no dude en hacérselo llegar.

Se despide de usted, siempre a sus órdenes,

Atentamente,



Ing. Temístocles Velarde
Director Nacional de Recursos Minerales



TV/jp

47

M. Castillero

2015 NOV 02 09:09AM
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

*C-7516-18
JCh*

1 de noviembre de 2018

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DNRM-UA-IT-245-18

Título del EsIA:	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA
Categoría:	II
Promotor:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)
Ubicación:	Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
N° de Expediente ANAM:	IIM-012-18
N° de Nota de ANAM:	DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18
Fecha de la Inspección:	No se ha coordinado a la fecha de elaboración del informe
Evaluador:	Ing. Jeriskel Peña 

1. Objetivos.

- Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto propuesto.
- Inspeccionar el área a desarrollar el proyecto propuesto.
- Verificar en campo la información suministrada en el documento de EsIA.
- Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

2. Metodología.

1. Examinar y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
2. Verificar en el Registro Minero de la Dirección que el proyecto propuesto cuente con alguna de las siguiente solicitudes o permisos:
 - a) Solicitud de concesión de exploración o extracción de minerales metálicos.
 - b) Solicitud de concesión de exploración o extracción de minerales no metálicos.
 - c) **Autorización para extracción de minerales destinado a obra pública.**
 - d) Certificación para la remoción de minerales no metálicos cuando se realizan obras civiles.
3. Verificar que la información de coordenadas, hectáreas, zonas, tipo de material, volúmenes, vida útil, plan de trabajo, entre otros presentada en el documento del EsIA corresponda al que se encuentra en el expediente que reposa en el Registro Minero de la Dirección.
4. Coordinar con la Administración Regional de MiAmbiente correspondiente la inspección ocular al área del proyecto propuesto.
5. Recorrer y observar el área del proyecto donde se propone desarrollar la obra.
6. Discutir la información del documento versus la información de campo entre el promotor, y unidades ambientales regionales de MiAmbiente.
7. Estructurar de forma escrita el informe técnico de evaluación del EsIA.

3. Resumen de la descripción del proyecto en el EsIA.

El propósito específico de para la ejecución de este proyecto de extracción consiste en asegurar todo el volumen de material pétreo o agregado, necesario para la ejecución de una Obra Pública que el Estado panameño a través del Ministerio de Obras Públicas llevará a cabo en el marco del Proyecto **Rehabilitación CPA - GUALACA - CHIRIQUI GRANDE** a realizarse en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. Para esto el Ministerio de Obras Públicas (MOP), realizó la convocatoria correspondiente para la Licitación por Mejor Valor N° 2017-0-09-0-99-LV-005150 en la que la empresa Constructora Urbana, S.A. (CUSA) resultó favorecida, al presentar la mejor oferta. De esta manera el MOP adjudicó el contrato a CUSA y es esta la empresa contratista general que ejecutará todo el proyecto Rehabilitación CPA – GUALACA – CHIRIQUÍ GRANDE (la cual cuenta con 98 kilómetros de longitud) mencionado y para el cual requiere de un **volumen de 65 mil metros cúbicos** de roca triturada en diferentes granulometrías el cual se planean extraer de un islote o playón ubicado dentro de la servidumbre del **Río Guarumo**, en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro y procesarlos en un área de 2.0 hectáreas ubicadas en una finca cercana a la comunidad de Nueva Estrella y propiedad de la empresa Constructora Urbana, S.A.

Todo el material que se extraerá del río para producir el agregado pétreo será utilizado de manera exclusiva en el proyecto de obra pública mencionado más arriba. Básicamente, la empresa CUSA identificó un depósito de mineral no metálico (Grava de río), que consiste en aluviones que pueden ser extraídos por métodos convencionales sin que se impacten o afecten el lecho, las aguas del Río Guarumo, su hábitat ni su ambiente en general.

La ubicación geográfica del sitio donde se realizará el Proyecto es en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

A continuación, se presenta el Cuadro 4 con las coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Norte

Punto	Este	Norte	Obs.
1	369179.51	989044.00	Zona 1 8.81 Has.
2	369404.54	989044.00	
3	369404.54	988652.26	
4	369179.51	988652.26	
1	369273.24	988652.26	Zona 2 10.59 Has.
2	369520.92	988652.26	
3	369520.92	988224.55	
4	369273.24	988224.55	

Se planea **extraer un total de 65,000.0 (sesenta y cinco mil) metros cúbicos** de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, para lo cual la empresa ha presentado una solicitud de Concesión de Extracción de Minerales No Metálicos (Grava de Río) para Obra Pública, **en 2 zonas** de un total de **19.40 hectáreas**, ante la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

La actividad es temporal y con un periodo de tiempo definido de aproximadamente **12 meses**.

El área específica de 2.0 hectáreas, donde se realizará el proyecto pertenece a la empresa Constructora Urbana, S.A. La finca se extiende en un espacio de 15 hectáreas aproximadamente, sin embargo, solo se utilizarán 2.0 hectáreas para el desarrollo del proyecto.

4. Inspección en campo.

No se ha coordinado a la fecha de elaboración de este informe.

5. Información del registro minero de Recursos Minerales

Actualmente el **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** cuenta con una **solicitud de AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS** destinados a una Obra Pública (AL-1-14-18), **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA (IIM-012-18)**, en Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Esta solicitud es para dos zonas que totalizan 19.40 Ha donde se extraerá 65,000 m³ indicadas en el EsIA en evaluación. Sin embargo, la misma solicitud indica además, 4 zonas que totalizan 14.76 Ha donde se extraerá 50,000 m³ cuya evaluación se encuentra en proceso bajo el expediente IIM-010-18.

El EsIA es promovido por CUSA, sin embargo, la solicitud ante la DNRM está elaborada a nombre de **Asociación Accidental C & C Gualaca**, conformada por **Constructora Urbana, S.A. y Constructora de Infraestructura Internacional, S.A.** *Explicar las funciones de cada parte de la asociación y cómo la documentación legal emitida por las instituciones de competencia respecto a los permisos, no causará problemas legales posteriores entre partes y de índole minera como ambiental.*

6. Evaluación del estudio de impacto ambiental presentado.

Una vez leído y revisado la información contenida en el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor **Constructora Urbana, S.A.**, esta Unidad Ambiental, solicita se aclare lo siguiente:

- Pág 17 y 19. “...la actividad es temporal y con, un periodo de tiempo definido de aproximadamente 12 meses...” y “...se realizará por un espacio de tiempo definido de aproximadamente 10 meses...” *el cronograma de ejecución plantea un aproximado de 5 meses para los trabajos de extracción. Aclarar debido a que el contrato de rehabilitación del MOP indica 540 días calendarios mas 36 meses de mantenimiento.*
- Pág 21. “Una vez transcurridos los 10 meses de la actividad propuesta, la empresa se asegura de que el área utilizada recobre su aspecto inicial que tenía antes del proyecto propuesto. Para esto la empresa rendirá un informe donde se constatará la condición post operación del sitio”. *Recalcar que este informe debe ser entregado tanto a MiAmbiente como a la DNRM-MICI de manera que la información pueda ser cotejada en campo.*
- Pág 160. “Se colocará un letrero anunciando la finalización del Proyecto de extracción y procesamiento de mineral no metálico”. *Mas que letrero de finalización de extracción se debe desmontar y destruir el que promueve MiAmbiente, pero sobre todo la comunicación con la Dirección Nacional de Recursos Minerales para que quede plasmado a través de informe técnico la finalización de los trabajos de extracción. Esto evita conflictos con*

posibles invasores en la zona y optimiza la capacidad de respuesta ante situaciones ilegales.

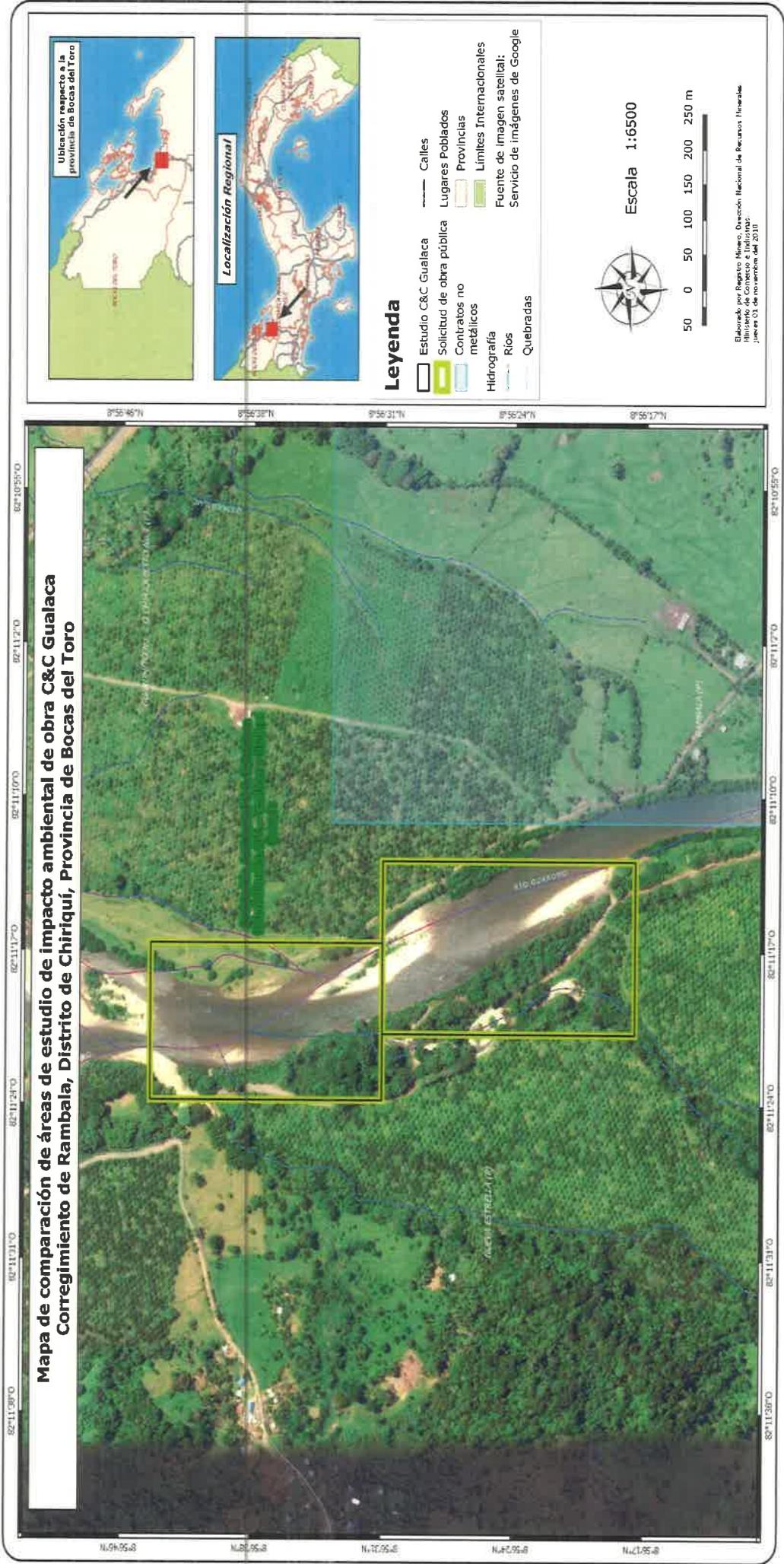
Recomendaciones

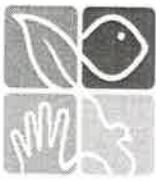
La orden de proceder del MOP no implica el inicio de operaciones extractivas sin el o los Estudios de impacto ambiental correspondiente. Recalcamos que esta evaluación solo implica dos zonas de los seis totales solicitadas. Para la aprobación completa de la solicitud ante la DNRM debe contener la resoluciones aprobatorias de ambos estudios IIM-012-18 y IIM-010-18.

La copia de la orden de proceder del MOP como el informe post operación (formato digital o no más de dos páginas impresas) del sitio de extracción deben hacerse llegar a la DNRM del MICI y anexarse al expediente de obra pública respectivo.



ANEXO: Mapa de la Sección del Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales





MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

DIAM

2018 NOV 08 2:42 PM
Maldonado
53

MEMORANDO-DIAM-1173-2018

Para: **Malú Ramos**
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

C-7497-18
y.c.h.

De: 
Carmen Prieto
Directora



Asunto: Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 6 de noviembre de 2018

En seguimiento al memorando DEIA-0813-2210-18, donde solicitan la ubicación geográfica del proyecto categoría II **“Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para obra Pública”**.

Le informamos que:

- Las coordenadas enviadas adjunto al memorando, se encuentran bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84 Proyección UTM Zona 17 Norte, estas definen dos (2) polígonos con la siguiente superficie:

Referencia	Peri_m	Sup_m ²	Sup_ha
Zona N°1	1233.54	88153.2522	8.815325
Zona N°2	1350.78	105935.2128	10.593521

- De acuerdo a los datos políticos administrativo del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, los polígonos se encuentra en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Chiriquí.
- De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se localiza fuera del mismo.
- De acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, los datos se encuentran ubicado en la cuenca N° 93 (entre los ríos Changuinola y Cricamola)



MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 671516048

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

- De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, el proyecto se localizan en las categorías de:

Referencia	Categoría	Sup_ha
Zona N°1	Bosque latifoliado mixto secundario	2.97
Zona N°1	Otro cultivo permanente	1.04
Zona N°1	Pasto	0.06
Zona N°1	Playa y arenal natural	0.94
Zona N°1	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.20
Zona N°1	Superficie de agua	3.61
Zona N°2	Bosque latifoliado mixto secundario	4.04
Zona N°2	Otro cultivo permanente	1.99
Zona N°2	Playa y arenal natural	1.14
Zona N°2	Superficie de agua	3.41

- De acuerdo al dato de Capacidad Agrológica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los polígonos se definen en las siguientes categorías:

Referencia	Tipos	Sup_ha
Zona N°1	VIII	8.82
Zona N°2	VIII	9.59
Zona N°2	II	1.01

- Adicional hemos incorporado puntualmente la coordenada del muestreo de calidad de agua, la cual se localiza dentro de la zona No. 1 (ver mapa adjunto). De igual forma, le informamos que de acuerdo a base de datos de la Dirección de Seguridad Hídrica, se identifica aguas arriba del proyecto la concesión de agua a favor de la empresa Palmas del Atlántico, S.A, cuyo estatus se define como en trámite, sugerimos consultar con la Dirección de Seguridad Hídrica este trámite.

Es importante manifestarle que el mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra y el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual, se sugiere realizar la validación en situ, apoyados por técnicos forestales de la Dirección Regional correspondiente.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación.



MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/mc/ys/ea

c.c: Depto. De Geomática

55

57

KMZ (1CD)



PRINCO

CD-R
700MB/80Min

2x - 56X
Recordable

Contents:

Do not expose to direct sunlight. Write with special soft marker pen only.



Panamá, 08 de noviembre de 2018
9110.041-ALE-C2018-11-001

C-7511-18.
Ych.

Ingeniera
Malú Ramos
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S.M.

Asunto: Entrega de Aviso de Consulta Pública – Diario

Ref.: Proyecto Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública. Ubicado en la Provincia *BOCA DE TORO*.

Estimada Ingeniera Ramos

Por este medio se le hace entrega de los Avisos de Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto en referencia, los cuales fueron publicados en la sección de clasificados del diario El Siglo de la siguiente manera:

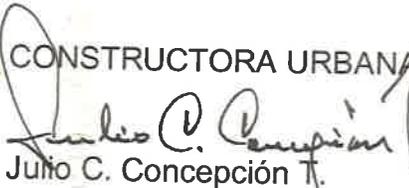
- El 07 de noviembre de 2018 - **Primera publicación.**
- El 08 de noviembre de 2018 - **Última publicación.**

Adjuntamos a esta nota las hojas de periódico originales con las publicaciones realizadas

Sin otro particular y a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente,

CONSTRUCTORA URBANA, S. A.


Julio C. Concepción
Representante Legal

c.c. Archivo - CUSA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL



CONVOCATORIA
Concurso Directivo No.06-2018
CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE SUPERVISIÓN NACIONAL Y SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS, PROGRAMAS Y EXTENSIONES A NIVEL NACIONAL

Se anuncia la convocatoria del Concurso de Nombramiento de Supervisión Nacional y Subdirecciones de Escuelas, Programas y Extensiones en el Instituto Panameño de Habilitación Especial; del 19 al 23 de noviembre de 2018.

1. SEGUNDA CONVOCATORIA

Código de vacante	Cargo	Escuela / Extensión	Condición	Especialidad
003	Subdirección de Extensión	Extensión de Bocas del Toro	Permanente	Docente en Educación Especial y/o Licenciatura en Educación Especial, Profesorado y otros títulos.
004	Subdirección de Extensión	Extensión de Darién	Permanente	

2. PRIMERA CONVOCATORIA

Código de vacante	Cargo	Escuela / Extensión	Condición	Especialidad
005	Supervisión Nacional	Extensión de Panamá Oeste	Permanente	
006	Subdirección de Extensión	Extensión de Aguadulce	Permanente	
007	Subdirección de Extensión	Extensión de Antón	Permanente	Docente en Educación Especial y/o Licenciatura en Educación Especial, Profesorado y otros títulos.
008	Subdirección de Escuela	Escuela de Cirjos Hellen Keller	Permanente	
009	Subdirección de Programa	Programa de Autismo	Permanente	

- Para participar en este concurso de nombramiento, los aspirantes deben tener actualizado su expediente con la siguiente documentación:

1. Títulos exigidos para el cargo, debidamente registrados.
2. Créditos universitarios exigidos para el cargo; siempre que corresponda con lo contemplado en el Artículo 29 del Decreto Ejecutivo 51 del 12 de febrero de 2014, que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No.203 del 27 de septiembre de 1996.
3. Certificación de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IPHE, donde conste que el aspirante es **educador especializado en servicio, condición de la relación laboral, años de servicio, evaluación de desempeño y registro disciplinario.**
4. Certificado de buena salud física vigente, otorgado por un médico general o especialista; y certificado de salud mental vigente, otorgado por un psiquiatra, ambos preferiblemente expedidos por instituciones de salud oficial o en su defecto homologados por una de ellas.
5. Record político actualizado.

- Los aspirantes deberán presentar por escrito un Plan Estratégico y de Acción que propone ejecutar al ocupar el cargo al que aspira, en el cual expresará sus competencias administrativas, actitudinales, éticas y pedagógicas; y será sustentado en la etapa correspondiente a la entrevista de los aspirantes al cargo. Deberá entregar un Plan Estratégico por cada vacante a la cual concurre, el cual deberá ser entregado al momento de la prueba escrita.

Los aspirantes a puestos sometidos a concurso interesados en participar, deben entregar la documentación contenida en las bases del concurso **compilado en un expediente foliado con índice y llenar la solicitud los días 19-20-21-22 y 23 de noviembre de 2018**; en la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IPHE, ubicado en Camino Real de Bethania, Panamá; en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Fundamento de Derecho: Ley 53 de 30 de noviembre de 1951; Ley 47 Orgánica de Educación de 1946; Decreto Ejecutivo No.203 del 27 de septiembre de 1996 modificado por el Decreto 600 de 21 de julio de 2010; Decreto Ejecutivo 1625 de 25 de octubre de 2006; Decreto Ejecutivo 1166 de noviembre de 2013; Decreto Ejecutivo No.348 de 21 de mayo de 2013; Decreto Ejecutivo 51 de 12 de febrero de 2014; Decreto Ejecutivo 1349 del 23 de diciembre de 2014; Decreto Ejecutivo 69 de 17 de marzo de 2015 y Resolución No.005-96/DG del 16 de enero de 1996.

Los requisitos y bases del concurso pueden consultarse en la página web del IPHE: www.iphe.gob.pa (concursos).

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018.

MARUJA DE VILLALOBOS
Directora General del IPHE.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

CONSTRUCTORA URBANA, S. A., hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- a) **Nombre del Proyecto:** Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.
- Promotor:** Constructora Urbana, S. A.
- b) **Localización:** Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
- c) **Breve Descripción del Proyecto:** El Proyecto consiste en la extracción y procesamiento de mineral no metálico específicamente grava de río, por un periodo de doce meses, para la ejecución de una Obra Pública del Gobierno de Panamá, específicamente el Proyecto de "Rehabilitación CPA - Gualaca - Chiriquí grande provincias de Chiriquí y Bocas del Toro", para el cual se requieren aproximadamente 65 mil metros cúbicos de agregado pétreo. La extracción del mineral se realizará sobre aluviones de grava dentro de la servidumbre del Río Guarumo y el procesamiento de este mineral se realizará en una cantera de 3 fases que se instalará sobre un terreno de una finca propiedad de la empresa Constructora Urbana, S.A. promotora del proyecto.

d) Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

- Impactos Negativos:**
- Generación de Polvo y Ruido
 - Generación de gases de combustión
 - Generación de desechos
 - Generación de sedimentos
- Medidas de Mitigación**
- Se instalará en todos los equipos silenciadores
 - Se realizará monitoreo periódico de la calidad del aire
 - Se realizará monitoreo periódico de la calidad de agua
 - Se realizará mantenimiento periódico a todos los equipos
 - Se Manejaran los Desechos Sólidos en tanques de 55gl para su recolección temporal.
- Impactos Positivos**
- Generación de empleo.
 - Generación de ingresos con el incremento en la actividad comercial.
 - Aumento de la inversión pública en el país.
 - Aprovechamiento del recurso mineral para obras públicas que benefician a la población.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones del Ministerio ubicado en Albrook, edificio Centro Comercial Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente AVISO.

STRAL Y ESPIRITUAL
BAJO QUE QUIERAS.
A TU PROBLEMAS EN EL AMOR.
o, amanso a quien tú quieras, no
edad. Experto en sacar huacas de
¿Estás cansado, derrotado, con
no y fracasado? Leo cartas, tabaco
ñaños ocultos, amantes y vecinos
lamada puedo cambiar tu vida.
PANAMÁ 6962-9298

MARCUS
DERO - VIDENTE
SOS PARA TODA LA VIDA.
AL, CON LOS SECRETOS MÁS
TOS DE LA MAGIA PERUANA,
S, HEREDADO PARA AYUDAR A
AS, AMOR, ENFERMEDADES, MALES
HECHIZOS, MALEFICIOS, EXPERTO
ATRAIGO LO QUE QUIERAN POR
OR, DINERO, TRABAJO, SALUD,
S Y TESOROS, LIMPIO NEGOCIOS Y
TAROT, TABACO NEGRO, LECTURA
EN TODO EL PAIS, CITA PREVIA Y DE
IDAD Y DISCRECIÓN.
encia sexual 100% Efectivo
PACTOS CON
DINERO.
CONSULTA GRATIS
POR TELÉFONO
ACHETAZO CALLE Q
6609-9891

Venda
su auto
y compre uno
nuevo
MÁS CLASIFICADOS
MÁS AUTOS

WAYUU

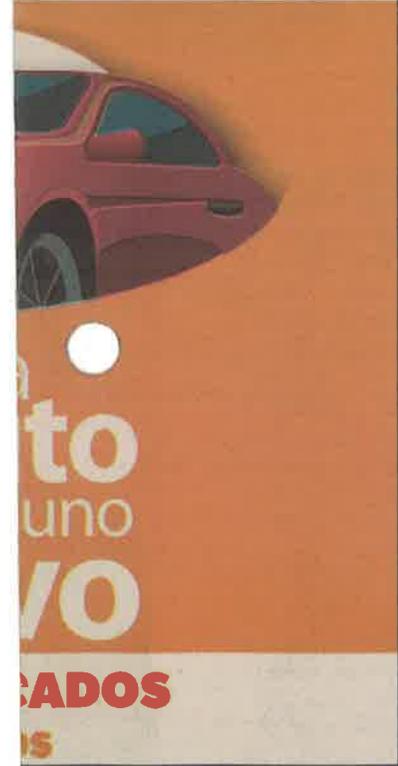
LO QUE QUIERAS SABER
 DINERO NO RINDE, EL
 TIVO NO PROGRESA, LOS
 IALES SE MUEREN, SU
 OCIO NO PROSPERA, ESTÁ
 SADO Y NO AVANZA, SU
 AR FRACASA, SU PAREJA
 UEMA Y TE MIENTE.

ME PERSONAL PARA
 DARTE LA AYUDA QUE
 RAS Y CAMBIE SU VIDA.

ANTIZO TRABAJO 100%
 SU FUTURO POR MEDIO
 AS CARTAS DEL TAROT O
 IAS DE SU MANO.

QUENOS EN CHEPO
 A Y DOMINADA A SUS PIES

389-2704



**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
 ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

CONSTRUCTORA URBANA, S. A., hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- a) **Nombre del Proyecto:** Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.
- Promotor:** Constructora Urbana, S. A.
- b) **Localización:** Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
- c) **Breve Descripción del Proyecto:** El Proyecto consiste en la extracción y procesamiento de mineral no metálico específicamente grava de río, por un período de doce meses, para la ejecución de una Obra Pública del Gobierno de Panamá, específicamente el Proyecto de "Rehabilitación CPA - Gualaca - Chiriquí grande provincias de Chiriquí y Bocas del Toro", para el cual se requieren aproximadamente 65 mil metros cúbicos de agregado pétreo. La extracción del mineral se realizará sobre aluviones de grava dentro de la servidumbre del Río Guarumo y el procesamiento de este mineral se realizará en una cantera de 3 fases que se instalará sobre un terreno de una finca propiedad de la empresa Constructora Urbana, S.A. promotora del proyecto.
- d) **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**
 - Impactos Negativos:**
 - Generación de Polvo y Ruido
 - Generación de gases de combustión
 - Generación de desechos
 - Generación de sedimentos
 - Medidas de Mitigación**
 - Se instalará en todos los equipos silenciadores
 - Se realizará monitoreo periódico de la calidad del aire
 - Se realizará monitoreo periódico de la calidad de agua
 - Se realizará mantenimiento periódico a todos los equipos
 - Se Manejarán los Desechos Sólidos en tanques de 55gl para su recolección temporal.
 - Impactos Positivos**
 - Generación de empleo,
 - Generación de ingresos con el incremento en la actividad comercial,
 - Aumento de la inversión pública en el país.
 - Aprovechamiento del recurso mineral para obras públicas que benefician a la población.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones del Ministerio ubicada en Albrook, edificio Centro Comercial Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente AVISO.

AL 20051



LLAME YA!

Telf: **399-0600 / 6983-6698**
 Cel: **6780-0854**



No dejes pasar la oportunidad de obtener tu vehículo propio
 Letra diaria desde **B/.28.00** y contratos desde **1 año y medio.**
 (Solo aplica para unidades seleccionadas).
 Tenemos los siguientes modelos:
BYD F3 y F0
Kia Picanto
Kia Rio.

A.V. 316686

Somos Luz Verde Panamá, ven y conoce nuestras **nuevas promociones**
Te esperamos...

<http://www.luzverdepanama.com>



227-UAS-SDGSA
01 de noviembre de 2018



Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

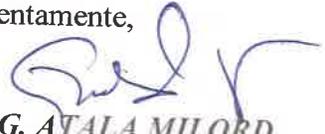
P/C: 
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

C-7529-18.
JCh.

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0308-2210-18** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“EXTRACCION Y PROCEDIMEITO DE MIENRALE SON METALICOS GRAVA DEL RIO GUARUMO PARA OBRA PUBLICAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriqui, provincia de Bocas del Toro, presentado por **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Darryl Padmore, Director Regional de Bocas del Toro
Inspector de Saneamiento

Maria Esther

“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS”

UNIDAD AMBIENTAL 512-9569

APARTADO POSTAL 0816- ZONA POSTAL 06812



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría-IIM-012-18**

**PROYECTO: “EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICOS
(GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PUBLICA”.**

Fecha: OCTUBRE 2018

**Ubicación:
CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO.**

**Promotor:
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Objetivo:
Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:
Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

5.4 Descripción de las Fases del Proyecto Obra o Actividad

El desarrollo del proyecto se ha dividido en el cumplimiento de las fases de Planificación, Construcción, Operación y Abandono que se describen a continuación.

5.4.1 Fase de Planificación

La Fase de Planificación consiste en la preparación del proyecto propiamente dicho como sigue:

- Estudio de alternativas de fuentes de materia prima con calidad necesaria para atender los requerimientos del Proyecto Rehabilitación CPA – Gualaca – Chiriquí Grande
- Recolección de muestras superficiales del mineral no metálico de diferentes zonas identificadas y análisis de laboratorio de las muestras para determinar la calidad del material encontrado.
- Diseño de la operación de acuerdo con la demanda de mineral no metálico por parte del proyecto que se espera atender.

- Análisis del mercado de equipos que se utilizan en el tipo de actividad a realizar, en este caso; extracción de minerales no metálicos (Grava de río).
- Escogencia del equipo que se utilizará en la operación de acuerdo con la capacidad de extracción necesaria.
- Análisis de necesidades y existencias de mano de obra; técnicos, operadores de cantera, operadores de equipo pesado y de los comercios e industrias que venden suministros, equipos, maquinarias, etc.
- Contratación de consultores ambientales reconocidos y registrados en la Autoridad Nacional del Ambiente para la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental requerido por el Ministerio de Ambiente.
- Se contrataron profesionales de la ingeniería de minas, técnicos y especialistas en actividades mineras para la elaboración de la solicitud de Concesión de Extracción de Minerales No Metálicos (grava de río).

5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución

En esta fase se realizan todas las actividades requeridas para adecuar el terreno donde se realizarán las operaciones de extracción y procesamiento del mineral.

5.4.3 Fase de Operación

En esta fase se llevan a cabo actividades de extracción y procesamiento o producción del agregado pétreo que se usará en el proyecto de Obra Pública, las actividades se realizarán en el playón de mineral no metálico ubicado sobre la servidumbre del Río Guarumo y dentro del perímetro del terreno designado en la finca de la empresa.

5.4.4 Fase de Abandono

El Proyecto Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública, se ejecuta con la finalidad exclusiva de atender la necesidad de agregado pétreo para el Proyecto Rehabilitación CPA-Gualaca-Chiriquí Grande el cual es una obra pública que lleva a cabo el Gobierno panameño a través del Ministerio de Obras Públicas MOP y la empresa Constructora Urbana, S.A., por lo tanto, el proyecto de extracción debe ejecutarse en el periodo establecido, para que el proyecto de rehabilitación de la carretera se realice en los términos del contrato. En este sentido, se espera que el proyecto de extracción y procesamiento finalice en un periodo de tiempo de aproximadamente 12 meses, cuando se planea que la instalación logrará producir los 65 mil metros cúbicos para el proyecto mencionado.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

Impactos de Alteración de la calidad del agua

- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. y cumplir con la calidad de agua

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales industriales.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

- Cumplir con el Decreto 71 de 26 de febrero de 1964, "Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyan peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas", artículos 1 y 2.
- Ley 55 de 10 de julio de 1973, por la cual se regula la administración, fiscalización y cobro de varios impuestos municipales y Decreto Ejecutivo 360; Pago de impuesto municipal y regalías, por la extracción tosca y piedra de cantera.

Impacto de Generación de desechos sólidos.

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico

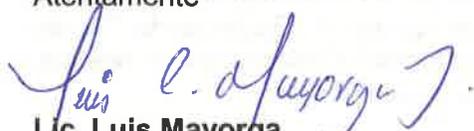
- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra.

Atentamente



Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

C-7553-18.
Jch.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18, concerniente al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**" a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

El proyecto de extracción se realizará sobre aluviones de grava de río en la servidumbre del Río Guarumo, que han sido colocados en el sitio por crecidas de este río a lo largo de los años. En cuanto al área donde se realizará la trituración, es una finca propiedad de la empresa CUSA que ha sido modificada totalmente de su aspecto físico original, el área es utilizada para almacenar insumos industriales de la empresa, como área de talleres mecánicos, oficinas administrativas y también sobre el área existe una vivienda para el personal de la empresa (Págs. 70 y 103 del E.I.A.).

En el acápite 8.4 de sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados, los consultores afirman que: "**En el sitio de extracción y trituración en el año 2018, se realizaron las mismas actividades expuestas en el presente estudio, para desarrollar el proyecto Encapsulado de Río Guarumo, promovido por el MOP y durante la operación de ésta hasta el momento, no se detectaron ni se dieron hallazgos arqueológicos o históricos de ningún tipo.**" (Pág. 111).

Sobre el particular, esta Dirección revisó el estudio arqueológico del proyecto "**ENCAPSULADO DEL RÍO GUARUMO (BERMA), PUNTA PEÑA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, el cual prospectó áreas que ocupa el presente proyecto de extracción en el río Guarumo y la evaluación del estudio fue remitida al Ministerio de Ambiente, mediante nota No. 616-18 DNPH del 22 de mayo de 2018.

[Handwritten signature]

Por consiguiente, tomando a consideración que el proyecto se desarrollará sobre los aluviones de grava de río en la servidumbre del Río Guarumo y en terrenos ya modificados, consideramos viable el E.I.A. **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”** y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Licda. Linette Montenegro
Directora Nacional del Patrimonio Histórico a.i.
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH
Instituto Nacional de Cultura/INAC



LM/yg



B

MEMORANDO-DEIA-0904-2011-18

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental



De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Solicitud de aclarar ubicación del proyecto

Fecha: 20 de noviembre de 2018.

En seguimiento al MEMORANDO-DIAM-1173-2018, recibido el 08 de noviembre de 2018, solicitamos aclarar la ubicación del proyecto, puesto que, en dicho memorando menciona "[...] los polígonos se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Chiriquí"; sin embargo, en el mapa ilustrativo indica que el proyecto está ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, Comarca Ngäbe Buglé y provincia de Bocas del Toro.

Sin otro particular, atentamente.


MR/ACP/ych
Adjunto: - Copia de MEMORANDO-DIAM-1173-2018
- Copia de mapa ilustrativo



X/41

11M-012-18.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

67

R

MEMORANDO-DEIA-0907-2111-18

Para: **IRIS BARRIOS**
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Estatus de expediente.

Fecha: 21 de noviembre de 2018.



Por medio de la presente, solicitamos indicar el estatus de expediente, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO DE MATERIAL", ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, promovido por CONSTRUCTORA URBANA, S.A., aprobado mediante Resolución No. IA-014-17, de 19 de enero de 2017.

Dicha información es requerida, puesto que, actualmente se cuenta con un EsIA, Categoría II, en proceso de evaluación, presentado por la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA), localizado en la finca que conforma el polígono del proyecto antes mencionado.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/ych

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIPROCA - SEDE CENTRAL

Recibido Por: Jenny
Fecha: 22/11/18
Hora: 3:03
Número de Control: _____

YCH

11M-012-18

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 26 de noviembre de 2018
AG-904-18

C. 7711-18
yoh.
Anthony

Licenciada
Analilia Castellero
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada:

En respuesta al proceso de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) **“Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava de Río Guarumo) Para Obras.” DIEORA-DEIA-UAS-0308-2210-18**, del pasado 22 de octubre de 2018 y recibida el 24 de octubre de 2018, le hacemos llegar el informe de evaluación al Estudio categoría II, con expediente **IIM-012-18**, a desarrollarse en las orillas de río Guarumo, en el corregimiento Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, presentado por Constructora Urbana S.A. (CUSA).

Sin otro en particular se despide de usted,

Atentamente,


Zuleika S. Pinzón
Administradora General

ZP/OS 

cc. Expediente
Archivos



Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Ave. Justo Arosemena
Edificio Riviera, Calle 46 Bella Vista

Teléfono: 511-6040

INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO

**“Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos
(Grava del Río Guarumo) para Obra Pública”
Provincia de Bocas Del Toro**

CATEGORÍA II

Ubicación: Río Guarumo, Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Nº nota de MiAmbiente: DIEORA-DEIA-UAS-0308-2210-18

Promotor: CONSTRUCTORA URBANA S.A

No. de Expediente: IIM-012-18

Fecha de Inspección: 15-11-2018

Participantes:

Marcos Villareal Moreno,	MOP
Zulibeth Aguilar,	MICI/Legal
Jacinto Morales	MICI
Edilma Solano,	Mi Ambiente
Samuel Vega,	Mi Ambiente
Monterino Smith	SINAPROC
Yoarís Aparicio	Mi Ambiente
Yajaira Chug	Mi Ambiente/Sede C.
Ania Sanjur	CUSA
Beira Carrasco	CUSA
Rozío Ramírez,	ARAP

1. Objetivo

Evaluar la documentación del EsIA presentado para el proyecto y contrastar con la evaluación en campo la información suministrada, para elaborar un informe pormenorizado del estudio.

2. Objetivos específicos

- Verificar in situ la ubicación de las zonas de extracción.
- Identificar y/o registrar recursos pesqueros que dentro de la huella del proyecto puedan ser impactados.
- Obtener información que permita contrastar lo presentado en el documento EsIA por el proponente.

3. Metodología

Se realizó traslado desde Panamá a Almirante en donde nos reunimos con el personal de Mi Ambiente, MOP, SINAPROC, MICI y representantes de la empresa en el punto de encuentro en el área de Chiriquí Grande, desde allí nos trasladamos hacia la ubicación del proyecto y áreas de influencia de donde se obtuvo información de campo.

Se revisaron detalladamente los anexos, planos, cuadro de coordenadas para su posterior evaluación en campo.

Se elaboró Informe documentado para ser presentado al MiAmbiente a través del cual se define la viabilidad o no del proyecto desde el punto de competencia de la ARAP y las interrogantes respecto al mismo.

4. Descripción del Proyecto

El propósito específico del proyecto es extraer y asegurar el volumen de material pétreo o agregado, necesario para la ejecución de una **Obra Pública del "Proyecto Rehabilitación CPA - GUALACA - CHIRIQUI GRANDE"** a realizarse en el tramo vial Gualaca - Chiriquí Grande, cuyo material será extraído de aluviones de río Guarumo en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Todo el material que se extraerá del río para producir el agregado pétreo será utilizado de manera exclusiva en el proyecto de obra pública mencionado más arriba.

Se planea extraer un total de 65,000.0 (sesenta y cinco mil) metros cúbicos de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, para lo cual la empresa ha presentado una solicitud de Concesión de Extracción de Minerales No Metálicos (Grava de Río) para Obra Pública, en 2 zonas de un total de 19.40 hectáreas, ante la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

La extracción se realiza en aluviones del río, de 4 m de la orilla del cauce, a una profundidad menor de 2.5 m, no por debajo del nivel freático, con un ancho máximo de 20 m.

Las zonas de extracción se encuentran dentro del perímetro de alguna comunidad; sin embargo, la ruta para el acarreo de los materiales que se extraerán hasta el sitio de trituración se realizará a través del camino de grava que utilizan los moradores para comunicarse con el resto de las comunidades, por lo que el tránsito de los camiones afectará las actividades y el tránsito de los ciudadanos.

Por otro lado, en la finca propiedad de CUSA se instalará una cantera que consiste de 3 diferentes fases de trituración; se habilitará un área para el apilamiento de la grava que se extraerá, así como del material pétreo que se producirá y que se despachará a los camiones de la empresa para el acarreo del material pétreo hacia el área del proyecto de rehabilitación, así como para la producción del hormigón asfáltico en la planta de asfalto que estará ubicada dentro del perímetro de la misma finca.

El presupuesto aproximado abarca todas las actividades específicas para la extracción del mineral no metálico o grava de río y su procesamiento o trituración, no prevé las actividades de acarreo hasta el sitio del proyecto de construcción donde se utilizará el material producido en la cantera que se instalará en el sitio del proyecto es mismo es de: B/. 1,485,000.00

5. Observaciones de Campo

1. Se visitaron las 2 zonas en solicitud para la extracción de material no metálico en el río Guarumo.
2. Se registró la presencia de alevines de peces en pequeños cardúmenes en la Zona 1, sitio donde no se ha realizado extracción de material pétreo por parte de la empresa solicitante, pero si se ha realizado actividad extractiva por parte de otros, de forma ilegal.
3. Se hizo un registro fotográfico para constatar lo antes planeado.

Tabla 1. Coordenadas tomadas en campo

Punto	Observaciones	Este	Norte
Punto 1	Zona 1: extracción de 8.81 Ha	0369220	988964
Punto 2	Zona 2: extracción de 10.59 Ha	0369474	988270
Punto 3	Área de ubicación de cantera para la trituración	0369630	989875

6. Consideraciones al estudio

- Según el estudio, la empresa adecuará una ruta hacia el río para el cruce de los camiones de tal manera que los mismos transiten sin afectar la calidad del agua del río, y que realizaran análisis de laboratorio para determinar la calidad del agua del Río Guarumo previo al inicio del proyecto.

En las zona 1 y 2 se observa que sobre los aluviones no fluyen las aguas del río y la extracción se hará en seco en ambas zonas; también es cierto que se realizará algún tipo de intervención en el río desde tierra firme hacia el aluvión, por lo que consideramos que los análisis de calidad de aguas a que hace mención la empresa, deben ser incluidos en este estudio de impacto para contar con el conocimiento previo registrado, con el que se pueda constatar las condiciones del río antes de la extracción y así comparar las calidad del agua del mismo antes y después de la intervención.

Igualmente se detectó que en el camino hacia la Zona 2 de extracción atraviesa una quebrada, la cual no se hace referencia en el estudio de impacto, dicha quebrada presenta especies acuáticas, por lo que debido a que la misma será impactada por el constante paso de vehículo pesados, debe ser contemplada en el estudio y presentar un sistema que mejore la circulación sobre la quebrada y un inventario de los recursos acuáticos presentes en la misma.

7. Ampliación

- Incluir el análisis de calidad de aguas para contar con un conocimiento previo con el que se pueda evidenciar las condiciones del río antes de la extracción y comparar, de existir cambios físicos y biológicos, particularmente en la disminución de la diversidad biológica y hábitat del sitio por alteraciones del sustrato, sedimentación y el sistema hidráulico del cauce del río.
- Incluir un inventario del recurso acuático presente en las zonas adyacentes a los sitio de extracción Zona 1 y 2
- Incluir un inventario del recurso acuático presentes en la quebrada sin nombre que se ubica en el lado Oeste del río y que se utilizará como vía o paso de equipos pesados hacia la zona 2.



Licda. Rozío Ramírez S.
Bióloga - Unidad Ambiental.

ANEXO FOTOGRAFICO



Reunión con representantes de instituciones y del promotor



Zona 1 de Extracción



Zona 2 de Extracción



Área de Trituración de material



MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

75
2018 Nov 29 12:29 PM
Malú Ramos
015008

MEMORANDO-DIAM-1173-2018

Para: **Malú Ramos** **CORRECCIÓN**
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

C-7740-18
yoh.

De: 
Carmen Prieto
Directora

Asunto: Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 6 de noviembre de 2018



En seguimiento al memorando DEIA-0813-2210-18, donde solicitan la ubicación geográfica del proyecto categoría II **“Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para obra Pública”**.

Le informamos que:

- Las coordenadas enviadas adjunto al memorando, se encuentran bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84 Proyección UTM Zona 17 Norte, estas definen dos (2) polígonos con la siguiente superficie:

Referencia	Peri_m	Sup_m ²	Sup_ha
Zona N°1	1233.54	88153.2522	8.815325
Zona N°2	1350.78	105935.2128	10.593521

- De acuerdo a los datos políticos administrativo del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, los polígonos se encuentra en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
- De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se localiza fuera del mismo.
- De acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, los datos se encuentran ubicado en la cuenca N° 93 (entre los ríos Changuinola y Cricamola)



MIAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel. (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado-0843-00793

www.miamambiente.gob.pa

- De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, el proyecto se localizan en las categorías de:

Referencia	Categoría	Sup_ha
Zona N°1	Bosque latifoliado mixto secundario	2.97
Zona N°1	Otro cultivo permanente	1.04
Zona N°1	Pasto	0.06
Zona N°1	Playa y arenal natural	0.94
Zona N°1	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.20
Zona N°1	Superficie de agua	3.61
Zona N°2	Bosque latifoliado mixto secundario	4.04
Zona N°2	Otro cultivo permanente	1.99
Zona N°2	Playa y arenal natural	1.14
Zona N°2	Superficie de agua	3.41

- De acuerdo al dato de Capacidad Agrológica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los polígonos se definen en las siguientes categorías:

Referencia	Tipos	Sup_ha
Zona N°1	VIII	8.82
Zona N°2	VIII	9.59
Zona N°2	II	1.01

- Adicional hemos incorporado puntualmente la coordenada del muestreo de calidad de agua, la cual se localiza dentro de la zona No. 1 (ver mapa adjunto). De igual forma, le informamos que de acuerdo a base de datos de la Dirección de Seguridad Hídrica, se identifica aguas arriba del proyecto la concesión de agua a favor de la empresa Palmas del Atlántico, S.A, cuyo estatus se define como en trámite, sugerimos consultar con la Dirección de Seguridad Hídrica este trámite.

Es importante manifestarle que el mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra y el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual, se sugiere realizar la validación en situ, apoyados por técnicos forestales de la Dirección Regional correspondiente.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación.



MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

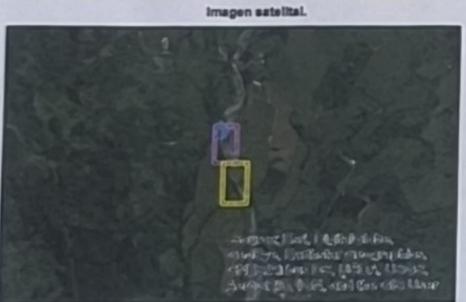
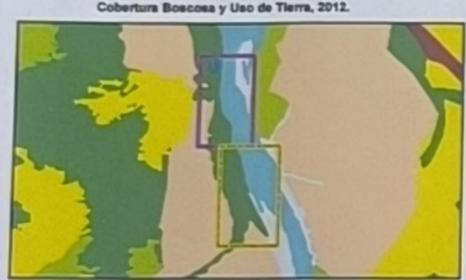
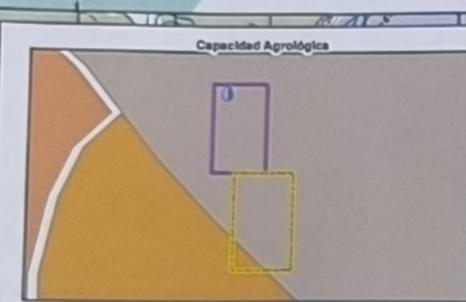
El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/mc/ys/ea

c.c: Depto. De Geomática



VERIFICACIÓN DE COORDENADAS UTM CORRESPONDIENTES A UN PROYECTO CATEGORÍA II, TITULADO "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. DEIA-0904-2011-18.



VALORES CALCULADOS

Referencia	Peri_m	Sup_m²	Sup_ha
Zona N°1	1233.54	88153.2522	8.815325
Zona N°2	1350.78	105935.2128	10.593521

Capacidad agrícola.

Referencia	Tipos	Sup_ha
Zona N°1	VII	8.82
Zona N°2	VIII	9.59
Zona N°2	II	1.01

Cobertura Boscosa y Uso de Tierra, 2012.

Referencia	Categoría	Sup_ha
Zona N°1	Bosque latifoliado mixto secundario	2.97
Zona N°1	Otro cultivo permanente	1.04
Zona N°1	Pasto	0.06
Zona N°1	Playa y arenal natural	0.94
Zona N°1	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.20
Zona N°1	Superficie de agua	3.81
Zona N°2	Bosque latifoliado mixto secundario	4.04
Zona N°2	Otro cultivo permanente	1.99
Zona N°2	Playa y arenal natural	1.14
Zona N°2	Superficie de agua	3.41

OBSERVACIONES

- El proyecto verificado se ubica fuera de los límites de las Áreas Protegidas. Su proximidad con el Bosque Protector Palo Seco, es de 1.41 km, Zona N°1 y 1.36 km, Zona N°2.
- En relación a las cuencas hidrográficas, el predio verificado se ubica en la cuenca 93, correspondiente a los Ríos entre Changuinúa y Cricamola.
- Según el mapa base, hoja topográfica 1:50,000, el Río Guarumo, recorre la parte



LEYENDA

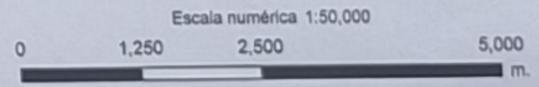
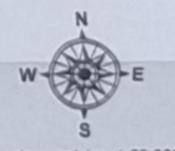
- Muestreo de calidad de agua
- Zona N°1
- Zona N°2
- Corregimientos
- Concesiones de agua
- Cuencas hidrográficas
- Lugares poblados

Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012.

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Otro cultivo permanente
- Pasto
- Playa y arenal natural
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua

Capacidad agrícola

- II Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.
- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
- VIII No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.



Sistema de Referencia Espacial Sistema Geodésico Mundial de 1984

Small text at the bottom right corner providing additional project details and dates.

79
DIRECCIÓN
2018 NOV 08 08:50 AM
AA/arc
Maldonado

**Memorando
DSH-0474-2018**

Para : **Malú Ramos**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De : *Gladys Villarreal*
Gladys Villarreal
Directora Nacional



C. 7741-18
yeh.

Asunto: **Análisis técnico**, sobre el EsIA II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**.

Fecha : 26 de noviembre de 2018

Por este medio damos respuesta al Memorando DEIA-0813-2210-18, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico de revisión al documento del EsIA categoría II, que tendrá el proyecto: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, cuyo promotor es **CONSTRUTORA URBANA, S.A.** manifestamos lo siguiente:

1. En la página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, para el expediente IIM-012-18 no coincide la información de la fase de admisión y el proveído. Siendo que se menciona al proyecto de **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA PROYECTO TURISTICO SOLMAR”**.
2. De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, consideramos que es necesaria una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Bocas de Toro, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud.
3. Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”. Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.

Sin otro particular, nos suscribimos

A. Jesús
AA/arc

“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

NOMBRE DEL PROYECTO: “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”

PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., se propone realizar el proyecto denominado, “**Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública**”.

De acuerdo al (EsIA), el proyecto consiste en la extracción de mineral no metálico consistente de grava de río, el acarreo y procesamiento para producir el agregado para el proyecto de Obra Pública Rehabilitación CPA – GUALACA – RÍO CHIRIQUÍ GRANDE, el cual es un proyecto que el Estado panameño lleva a cabo a través del Ministerio de Obras Públicas, el que a su vez ha contratado a la empresa Constructora Urbana, S.A. para su ejecución efectiva. Se planea extraer un total de 65,000.0 (sesenta y cinco mil) metros cúbicos de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, para lo cual la empresa ha presentado una solicitud de Concesión de Extracción de Minerales No Metálicos (Grava de Río) para Obra Pública, en 2 zonas de un total de 19.40 hectáreas, ante la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. La empresa extraerá el mineral y lo depositará en un terreno propiedad de la empresa CUSA ubicado sobre un área aledaña a la carretera Chiriquí Grande - Almirante. Todo el material será procesado en una cantera de 3 fases de trituración que la empresa instalará sobre el terreno mencionado con la finalidad de producir diferentes tipos de agregado; capa base, gravilla de 3/4 - 3/8, y material fino de 1/4 - 0. Todo el agregado se utilizará específicamente como sub-base, base y en la fabricación de hormigón asfáltico para el proyecto de obra pública.

Las áreas a desarrollar consisten en 2.0 hectáreas dentro de la finca propiedad de la empresa CUSA donde se instalará la cantera para procesar el mineral y de aluviones de grava de río existentes en la servidumbre del Río Guarumo, y donde se observan a simple vista depósitos considerables de grava de río a los cuales puede accederse fácilmente. La empresa adecuará el área para el cruce de los camiones de tal manera que los camiones transiten sin afectar la calidad del agua del río. Sobre el aluvión no fluyen las aguas del río, por lo que la extracción se hará en seco, se prevé iniciar la extracción del mineral en cuanto se obtenga la aprobación del estudio de impacto ambiental; depositarlo en el terreno dentro de la finca para posteriormente iniciar la trituración de este. Es muy importante tener en cuenta que el volumen de mineral a extraer de 65 mil metros cúbicos es limitado a lo necesario específicamente para la ejecución del proyecto de rehabilitación.

El Río Guarumo tiene una longitud aproximada de 33 kilómetros desde su nacimiento, es la fuente de agua superficial presente en el lugar, este río con un área de drenaje de 400 kilómetros cuadrados forma parte de la Cuenca Hidrográfica N° 93; Ríos entre los ríos Changuinola y Cricamola. La cuenca posee 2121 kilómetros cuadrados, el río de mayor longitud es el Río Guariviara el cual recorre una distancia aproximada de 51 kilómetros desde su nacimiento en las montañas de la Cordillera Central.

Chis

La cuenca 93 está compuesta por las cabeceras de los ríos Uyama, Caño Sucio, Robalo, Peje Bobo, Guarumo y Daira. Las cabeceras de estos ríos se encuentran localizadas en la cordillera central, cuyas rocas son de origen volcánico. Los afluentes principales del Río Guarumo son los ríos Guabo, Chiriquí Malí, Guabito y Peje Bobo. La cuenca no tiene ninguna estación hidrológica de ETESA, por lo tanto, no se pueden presentar caudales promedios y mínimos de referencia.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18, del cual surgen aspectos a aclarar en el EsIA, de acuerdo al área de nuestra competencia

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión del EsIA. Destacamos los siguientes puntos

En la página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, para el expediente IIM-012-18 no coincide la información de la fase de admisión y el proveído. Siendo que se menciona al proyecto de **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA PROYECTOTURISTICO SOLMAR”**.

En el punto 2.0. (Página 08 del EsIA) Resumen Ejecutivo: Por otro lado, la empresa prevé una adecuación para que los camiones accedan directamente al área del playón donde se encuentra el mineral no metálico, sin afectar las aguas del río, de esta manera se evitarán impactos negativos sobre la calidad del agua, la fauna o la flora del Río Guarumo. En el documento no describen el tipo de adecuación para que la maquinaria no esté en contacto directo con la fuente hídrica.

En el punto 2.6., punto L. (Página 21 del EsIA) **Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**

L. Contaminación de las aguas del Río Guarumo (Aguas superficiales);
✓ **Medidas de mitigación, seguimiento y control:** Se ha definido la ruta exacta por donde los camiones se dirigirán al playón o islote donde se encuentra el mineral no metálico (grava de río) objeto de la actividad de extracción. El sitio está completamente fuera del cauce de las aguas del Río Guarumo y tiene un ancho aproximado de 40 metros, suficiente para que los camiones y la pala retroexcavadora que extraerá el mineral se ubiquen sobre el mineral sin entrar en el cauce del río.

En el punto 2.6., punto K. (Página 21 del EsIA) **Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**

J. Generación de gases, polvo y ruido (Calidad del aire);
✓ **Medidas de mitigación, seguimiento y control:** Se utilizará un camión cisterna para el control del polvo mediante el riego constante de agua en los caminos de acceso, donde se realice el acarreo y en la calle principal. Para cumplir con esta actividad se requiere definir la fuente hídrica de extracción y cumplir con las normativas según el caso.

En el punto 5.2. (Página 34 del EsIA) Ubicación Geográfica: La concesión solicitada cubre áreas del río Guarumo que presentan en general grava de río sobre un lado de la servidumbre y no sobre el cauce de este, la grava fue depositada allí por las crecidas periódicas del río y se extraerá para ser triturada y utilizarse en los trabajos de la obra pública. Se recomienda considerar en el plan de divulgación del proyecto a las comunidades aguas debajo de la zona extracción del proyecto (El Guarumo, Chiriquicito N°2, Punta Estrella y Río Guarumo), **Se requiere de una inspección de campo por parte del personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro** y así definir los posibles permisos de obra en cauces naturales, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005. Manteniendo la calidad y el flujo de la fuente hídrica a intervenir.

Para el punto 7.0. (Página 97) Descripción del ambiente biológico, según lo descrito en el EsIA, el área en donde se ubicará el proyecto está cercana a las comunidades de Nueva Estrella y Palmito Abajo, Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. Es un área rural caracterizada por actividades agropecuarias, como la cría de ganado, siembra de pastos mejorados, y actividades agrícolas, que han transformado el ambiente biológico de la zona de manera significativa desde hace muchos años. Los indicadores biológicos

que definían el área han sido modificados, removidos, eliminados y actualmente no se observan sino remanentes de ese ambiente.

Actualmente, sin que se realice algún proyecto de construcción o de extracción como el de la empresa CUSA, se observa un deterioro continuado del ambiente biológico, debido a que las prácticas que han transformado esta zona no han cesado, continua la quema, la roza, la siembra de pastos mejorados y el crecimiento urbanístico del área y de la región en general, sin que se observen acciones o políticas para mitigar los impactos que han generado y producen todas las actividades antropogénicas sobre el ambiente biológico de la zona.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores se recomienda considerar la vulnerabilidad biológica del área de proyecto y cumplir con la normativa ambiental vigente.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el documento EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, consideramos que es necesaria una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Bocas de Toro, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud.

De ser necesarios contar con los permisos de obra en cauces naturales, para los fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005.

Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones"

V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**", y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario realizar una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la dirección regional de Bocas del Toro, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud, y condicionar al promotor al cumplimiento de las recomendaciones anteriormente expresadas, en la resolución de aprobación, si así fuese el caso.

Realizado por:

Arís R. Escobar
ARIS R. ESCOBAR

Ingeniero Agrícola con Orientación en Manejo de Cuencas Hidrográficas

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ARIS R. ESCOBAR B.
Ing. Agrícola con Orientación en Manejo de Cuenca Hidrográfica
IDONEIDAD 4,556-02

Aprobado por:

Angel Araúz
ANGEL ARAÚZ

Jefe del Departamento de Manejo Integrado de Cuencas.

Panamá, 12 de noviembre de 2018.

Nº 14.1204-176-2018

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

*C. 7754-18.
y ch.*

Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0298, 0308 - 18**, adjuntando informe de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los proyectos siguientes:

1. "DISEÑO Y CONTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA NUEVO MMEXICO-PUERTO COROTÚ, PRVINCIA DE PANAMÁ", Expediente IIF-118-18.
2. "EXTRACCIÓN Y PROCESMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS(GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRAS PÚBLICAS", CATEGORIA II, , Expediente IIM-012-18.

Atentamente,

Blanca de Tapia
Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente
Adj. Lo indicado.



Re. por

Jf.

30/11/18

2:08 pm.

84

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del proyecto:**
"Extracción y procesamiento de minerales no metálicos (grava del río Guarumo) para obras públicas". Categoría II. N° de expediente: IIM-012-18.
2. **Nombre del promotor:**
Constructora Urbana, S.A.
3. **Consultor Ambiental:**
Álvaro Díaz y otros.
4. **Localización del proyecto:**
Cauce del río Guarumo, corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
5. **Objetivos del proyecto:**
El proyecto consiste en la extracción de mineral no metálico consistente de grava de río, el acarreo y procesamiento para producir el agregado para el proyecto de obra pública: **Rehabilitación de la vía CPA - Gualaca- Río Chiriquí Grande**, el cual es un proyecto del **Ministerio de Obras Públicas**, el que a su vez ha contratado a la empresa Constructora Urbana, S.A. para su ejecución efectiva. **Se planea extraer un total de 65,000.00 m3 de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo**, para lo cual la empresa ha presentado una solicitud de concesión de extracción de minerales no metálicos (grava de río) para obra pública, en 2 zonas de un total de 19.40 hectáreas, ante la Dirección de Recursos Minerales del **Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)**. La empresa extraerá el mineral y lo depositará en un terreno propiedad de la empresa **CUSA** ubicado sobre un área aledaña a la carretera Chiriquí Grande - Almirante.
Las áreas a desarrollar consisten en 2.00 hectáreas, dentro de la finca propiedad de la empresa **CUSA** donde se instalará la cantera para procesar el mineral y de aluviones de grava de río existentes en la servidumbre del Río Guarumo, y donde se observan a simple vista depósitos considerables de grava de río a los cuales puede accederse fácilmente.
6. **Etapas, actividades principales y monto del proyecto:**
Etapas de planificación: Demarcación del área, elaboración del estudio de impacto ambiental, obtención de concesión minera, obtención de los permisos respectivos de las autoridades competentes y del municipio.
Etapas de construcción: Construcción y rehabilitación de los caminos de acceso a la arena del río, acopio de materia prima, instalación de la planta de trituración, botaderos y sitio de extracción y accesorios complementarios.

Etapa de operación: Extracción de grava de río, trituración, carga y transporte de grava, tamización. El monto del proyecto es de B/.1,485,000.00.

7. **Síntesis de la descripción del medio natural:**

El proyecto se ubica lejos de viviendas, el acceso se da por la carretera que va de Rambala a Almirante a la altura del puente sobre el río Guarumo. El bosque de galería en esta parte del río es escaso, su vegetación se limita a un rodal de guabito que crece de manera arbustiva, algunos higuerones, al lado derecho, bajando el terreno es utilizado como potrero para la cría de ganado vacuno y al izquierdo para el cultivo de Palma aceitera. No se prevé talar árboles y la fauna silvestre es sumamente escasa, algunas especies de aves, réptiles y anfibios fueron observadas, no hay especies de fauna endémica o en peligro de extinción. La topografía del área es de terrenos llanos, con alta pedregosidad, se tendrán que construir barreras para contener la erosión. Los suelos son suelos franco arenosos.

8. **Síntesis de los Impactos Ambientales esperados :**

- **Impactos Positivos:** Generación de empleos y mejora en la vía de acceso al sitio.
- **Impactos Negativos:** Generación de partículas de polvo y gases por combustión de hidrocarburos, pérdida de la cobertura vegetal, compactación y erosión del suelo, contaminación de los suelos por excavaciones, incremento de ruidos, perturbación de la fauna, afectación de la calidad del río por aumento de sedimento y por derrame de hidrocarburos, generación de desechos sólido y líquidos.

9. **Plan de manejo ambiental:**

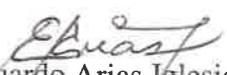
Las Medidas de Mitigación y el Ente responsable para la aplicación de las medidas de mitigación, Cronograma de ejecución, Plan de participación ciudadana, Plan de prevención de riesgos, Plan de rescate y reubicación de la fauna, Plan de educación ambiental, Plan de contingencia, Plan de recuperación ambiental y abandono, Costos de la gestión ambiental.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proyecto es del sector minero, por lo que no requiere la asignación de normas de zonificación.
- El promotor debe solicitar permiso de extracción de minerales no metálicos de las zonas citadas al MICI.
- El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No encontramos objeciones dentro de nuestra competencia en el aspecto de ordenamiento territorial. Recomendamos que la calificación del estudio se considere aceptada.


Eduardo Arias Iglesias
6 de noviembre de 2018


V°B°: Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Departamento de Medio Ambiente

Informe Técnico

**Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollaría el EsIA Cat.II
“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO
GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, así como las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA.
Proyecto:	“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”.
Promotor:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
Representante Legal:	JULIO C. CONCEPCIÓN T.
Ubicación:	Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
Fecha de la primera inspección:	15 de noviembre de 2018.
Fecha del Informe:	30 de noviembre de 2018.
Participantes:	<p>Yajaira Chung: Evaluadora de Proyectos–Sede Central. Edilma Solano: Evaluadora de Proyectos–Sede Central. Yoarís Aparicio: Evaluador de Proyectos – Regional de Bocas del Toro Marcos Villarreal Moreno: Por parte de la UAS de MOP Zulibeth Aguilar: Por parte de la UAS de MICI Jacinto Morales: Por parte de la UAS de MICI Rozío Ramírez: Por parte de la UAS de ARAP Montecino Smith Baker: Por parte de la UAS de SINAPROC Beira Carrasco: Por parte de la empresa promotora – CUSA Ania Sanjur: Por parte de la empresa promotora - CUSA</p>

OBJETIVO:

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, en cuanto al medio físico y biológico, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 15 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 10:40 a.m., en el área propuesta, posteriormente se realizó el recorrido a las dos (2) zonas de extracción del material y al área de trituración y procesamiento del mismo, el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la empresa promotora.

Durante el recorrido se realizaron algunas preguntas a la empresa promotora concerniente al EsIA.

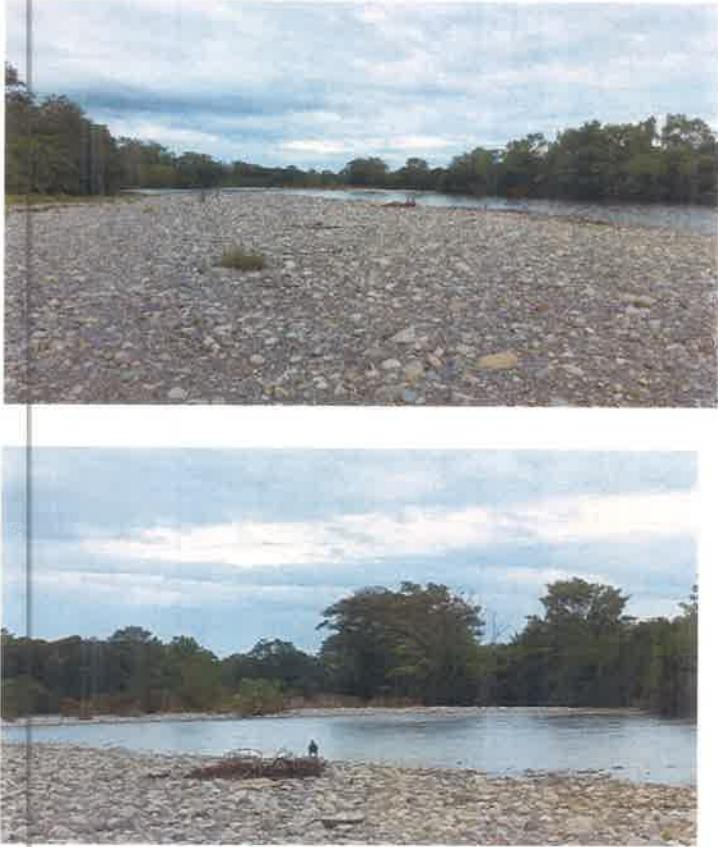
RESULTADOS:

- El camino de acceso para entrar a la zona de extracción se observó en mal estado, el mismo es vía para las personas cercanas al área. (foto 1).
- Durante el recorrido se observó en la zona 1 y zona 2 que sobre los aluviones no fluyen las aguas del río. (foto 2 y 3)
- Para acceder a la zona de extracción 2, se tiene que cruzar por un ramal del río Guarumo, el cual mantenía caudal y cobertura vegetal a su alrededor. (foto 4)
- En el área de trituración y procesamiento del material, se observó montículos de grava, maquinarias y contenedores de oficina, adicional la misma área se encuentra dentro de un estudio aprobado mediante Resolución No. IA-014-17 del 19 de enero de 2017, cuyo proyecto denominado “PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO DE MATERIAL”, promovido por CONSTRUCTORA URBANA, S.A. el mismo no se menciona en el EsIA (foto 5 y 6).

IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Coordenada de ubicación UTM (WGS-84):	Imágenes tomadas en el sitio.	
368523.00 m E 989825.00 m N	 <p style="text-align: center;">Foto 1. Camino de acceso hacia la zona de extracción.</p>	

369210.00 m E 988996.00 m N	 <p style="text-align: center;">Foto 2. Zona 1 de extracción</p>	
--------------------------------	--	--

369486.00 m E 988319.00 m N	 <p style="text-align: center;">Foto 3. Zona 2 de extracción</p>	
--------------------------------	--	--

369286.00 m E
988596.00 m N



Foto 4 acceso a la zona 2 de extracción

369639.00 m E
989884.00 m N



Foto 5. Área de trituración observada

369639.00 m E
989884.00 m N



Foto 6. Letrero observado en la entrada del área de trituración

CONCLUSIÓN:

- Lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente biológico y físico.
- Se debe indicar la metodología a utilizar por el paso de los camiones de la zona de extracción 1 a la zona de extracción 2.

Elaborado por:


Yajaira Chung
Técnica Evaluadora


Edilma Solano
Técnica Evaluadora

Revisado por:


Analilia Castillero Pinzón.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ych/es

IMAGEN DE INSPECCIÓN REALIZADA AL PROYECTO “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”



Ingenieros - Contratistas

Constructora Urbana, S.A.

Teléfonos: (507) 323-7000 / 323-7050
Fax: (507) 224-3761
Apdo. 0816-06563,
Panamá, Rep. de Panamá
www.grupocusa.com

Handwritten signature



Panamá, 05 de diciembre de 2018
9110.041-ALE-C2018-12-002

Ingeniera
Malú Ramos
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S.M.

*C. 7837-18.
JCh.*

Asunto: Entrega de Fijado y Desfijado

Ref.: Proyecto Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública, ubicado en la provincia de Bocas del Toro.

Estimada Ingeniera Ramos

Por este medio se le hace entrega del Aviso de Consulta Pública fijado y desfijado del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto en referencia, el cual fue puesto en el mural informativo del Municipio de Chiriquí Grande, en la provincia de Bocas del Toro. Adjuntamos el aviso original con el sello del municipio:

- El 31 de octubre de 2018 - **Fijado.**
- El 27 de noviembre de 2018 - **Desfijado.**

Sin otro particular y a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente,

CONSTRUCTORA URBANA, S. A.
Handwritten signature of Julio C. Concepción T.
Julio C. Concepción T.
Representante Legal

c.c. Archivo - CUSA



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

92

CONSTRUCTORA URBANA, S. A., hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

a) **Nombre del Proyecto:** Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

Promotor: Constructora Urbana, S. A.

b) **Localización:** Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

c) **Breve Descripción del Proyecto:** El Proyecto consiste en la extracción y procesamiento de mineral no metálico específicamente grava de río, por un periodo de doce meses, para la ejecución de una Obra Pública del Gobierno de Panamá, específicamente el Proyecto de "Rehabilitación CPA - Gualaca - Chiriquí grande provincias de Chiriquí y Bocas del Toro", para el cual se requieren aproximadamente 65 mil metros cúbicos de agregado pétreo. La extracción del mineral se realizará sobre aluviones de grava dentro de la servidumbre del Río Guarumo y el procesamiento de este mineral se realizará en una cantera de 3 fases que se instalará sobre un terreno de una finca propiedad de la empresa Constructora Urbana, S.A. promotora del proyecto.

d) **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

Impactos Negativos:

- Generación de Polvo y Ruido
- Generación de gases de combustión
- Generación de desechos
- Generación de sedimentos

Medidas de Mitigación

- Se instalará en todos los equipos silenciadores
- Se realizará monitoreo periódico de la calidad del aire
- Se realizará monitoreo periódico de la calidad de agua
- Se realizará mantenimiento periódico a todos los equipos
- Se Manejaran los Desechos Sólidos en tanques de 55gl para su recolección temporal.

Impactos Positivos

- Generación de empleo
- Generación de ingresos con el incremento en la actividad comercial.
- Aumento de la inversión pública en el país.
- Aprovechamiento del recurso mineral para obras públicas que benefician a la población.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones del Ministerio ubicada en Albrook, edificio Centro Comercial Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente AVISO.

Alcaldía Municipal
Chiriquí Grande

estilado 27 de Nov. 2018

Santiago Galdames
Secretaria

Secretaría Judicial
ALCALDÍA CHIRIQUÍ GRANDE

Recibido por:

Fecha: 31/10/2018 1:50 pm



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 758-6603
Fax 758-6603

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

93
C. 8066-18
JCh.

Changuinola, 21 de diciembre de 2018.
DRBT-742-18

Ingeniera
MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE
E. S. D.

Ing. Ramos.

Por este medio se envía los comentario técnicos del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRAS PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA S.A (CUSA)**.

Sin otro particular.

Atentamente.


ING. JOSELIN MOSAQUITES.
Director Regional encargado de Bocas del Toro
MiAMBIENTE

C.C Archivo
JR/ ya



94

Ministerio de Ambiente
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental –
Regional Bocas del Toro

Informe Técnico No. IIM-012-18 ITI-035-18

Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollaría el EsIA Cat.II.
"Proyecto "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRAS PÚBLICA"

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, así como las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA.
Proyecto:	"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRAS PÚBLICA"
Promotor:	CONSTRUCTORA URBANA S.A (CUSA).
Ubicación:	Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
Fecha de la inspección:	15 de noviembre de 2018
Fecha del Informe:	17 de diciembre de 2018.
Participantes:	Ania Sanjur: CUSA Beira Carrasco - CUSA Zulibeth Aguilar: MICI Jacinto Morales- MICI Rozío Ramírez- ARAP Marcos Villarreal - Sección Ambiente MOP Montecino Smith Baker -SINAPROC Edilma Solano - MiAMBIENTE Nivel Central Yajaira Chung - MiAMBIENTE Nivel Central Yoarís Aparicio: MiAMBIENTE - Regional de Bocas del Toro.

OBJETIVO:

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico y biológico, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 15 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 10:30 a.m., en el área propuesta para el Proyecto "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRAS PÚBLICA".

Se visitó las dos áreas de extracción Zona 1 y Zona 2, utilizando la vía de acceso públicos, que se encuentra paralelo al Río Guarumo.

RESULTADOS:

- Dentro de la rivera del río, la cobertura vegetal es principalmente herbáceas y rastrojos (bosque secundario joven).
- En cuanto a la fauna en el área no se observó animales silvestres, debido a que son fincas en actividad agropecuarias, ganaderas y cultivos de palma aceitera. Dentro de las zonas de extracción se observó principalmente aves como: Gallinazo negro y Garzas.

- El camino de acceso pasa dentro del cauce de un afluente del río Guarumo, ubicado en las coordenadas 369268 E_988596 N (UTM_WGS84_ZONA_17N). Este afluente o quebrada no está mencionado en el EsIA, y en el mismo requiere una obra civil para adecuar el paso vehicular y peatonal de los moradores, así como también la misma actividad de extracción.
- Se visitó la zona de extracción No.1 (ver figura No.1), donde se observó abundante material pétreo (grava) depositado en todo el cauce del Río Guarumo.
- Se visitó la zona de extracción No.2 (ver figura No.2), donde se observó abundante material pétreo (grava) depositado en todo el cauce del Río Guarumo.

IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN



Figura No. 1 Vista panorámica de la zona de extracción No.1.
(367395 E - 991564 N; UTM_WGS84_ZONA_17N)



Figura No. 2 Vista panorámica de la zona de extracción No.2.
(369392 E - 988293 N; UTM_WGS84_ZONA_17N)

CONCLUSIÓN:

Se comprobó que las características del área del proyecto concuerda con a descripción del EsIA, como también las coordenadas de ubicación del proyecto.

Elaborado por:



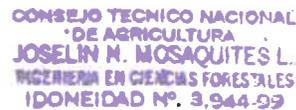
Yoaris Aparicio
-Ing. Yoaris Aparicio

Jefe del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental –
Regional Bocas del Toro

Revisado por:

Joselin Mosaquites
-Ing. Joselin Mosaquites.
Director Regional encargado de Bocas del Toro
MIAMBIENTE

JM/ya





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá www.miambiente.gob.pa

Panamá 21 de diciembre de 2018

DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18

Señor

Julio C. Concepción T.

Representante Legal

CONSTRUCTORA URBANA S.A.

E. S. D.

Señor Concepción:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 80 del EsIA, punto **6.7 Calidad del Aire**, se indica “[...]. Las actividades agrícolas, ganaderas y las plantaciones forestales son propias de la zona y del área de influencia del proyecto; es decir la calidad del aire es muy buena, natural y libre de emisiones contaminantes que puedan afectar al ambiente.”, sin embargo, no se presenta el informe correspondiente para corroborar lo antes mencionado y en el punto **6.7.1. Ruido**, página 82, cuadro 8. *Medición de Ruido Ambiental* se presenta los valores obtenidos de la medición en un tiempo de 30 minutos; sin embargo, no se incluye el informe de ruido ambiental ni el certificado de calibración del instrumento utilizado, por lo que se le solicita:
 - a) Presentar los informes de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental e incluir el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
2. En la página 147 del EsIA, punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana**, indica “[...]. Se aplicaron 30 encuestas y a través de entrevistas se involucró a los moradores lo cual permitió recoger la percepción general respecto al proyecto.”; sin embargo, no se incluyen los aportes de los actores claves (autoridades, instituciones, etc.); tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes señalado, se solicita presentar dentro del plan de participación ciudadana, con su respectivo análisis, el aporte de los actores claves como autoridades (alcalde, representante de municipio), juntas comunales, organizaciones y otros.
3. Durante la inspección de campo realizada el 15 de noviembre del presente año, se observó que para acceder a la zona de extracción 2, se tiene que atravesar por un ramal del río Guarumo, el cual mantenía caudal y cobertura vegetal a su alrededor; sin embargo, no se menciona en el

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 4 de enero de 2019
siendo las 3:08 de la tarde.

notifiqué por escrito a Julio C.

Concepción T. de la presente

documentación Consulta

Madalene Chochi
Notificador

Alexander Eudino
Retirado por
0-824-790



MI AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá www.miambiente.gob.pa

98

EsIA el mecanismo que se implementará al momento del cruce del equipo en las zonas de extracción con respecto a la fuente hídrica, adicional, en la página 100 del EsIA, indica “En cuanto a las especies de la fauna marina del río, solo se observaron la que se encontraban en la zona más cercana del sitio donde se encuentra el aluvión que se extraerá.” por lo antes mencionado se le solicita:

- a) Definir el mecanismo a utilizar para el acceso a la zona de extracción 2 e incluir las medidas de mitigación de los impactos que se generen. ✓
 - b) Presentar el levantamiento del recurso acuático de las zonas 1 y 2 de extracción del río Guarumo. ✓
4. En la página 92 del EsIA, punto **6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones**, indica “[...]. La zona del proyecto muestra una susceptibilidad Muy Alta a las inundaciones, esta situación se registra porque en promedio, las crecidas del río Guarumo son frecuentes, así como por la estructura del terreno, el cual se presenta sin vegetación.”. Considerando que la actividad propuesta en evaluación se localiza en áreas cercanas al río Guarumo, y que, en el EsIA, no se proponen las medidas de mitigación y plan de contingencias a implementar con relación a las inundaciones, se solicita:
- a) Presentar medidas de mitigación y plan de contingencias frente a la vulnerabilidad de inundaciones en el área de desarrollo del proyecto. ✓
5. En la página 41 del EsIA, punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución**, Subpunto **Adecuación del terreno** indica “[...]. La adecuación se realizará específicamente sobre las zonas previstas para la colocación de los equipos y de las facilidades, es decir dentro del perímetro formado por las 2 hectáreas que la empresa ha designado para la operación de las trituradoras y el apilamiento y despacho del agregado pétreo dentro de la finca.”; y adicional durante la inspección de campo realizada el 15 de noviembre del 2018 se observó que el área asignada para el procesamiento y trituración del material está dentro de un estudio aprobado mediante Resolución No. IA-014-17 del 19 de enero de 2017, cuyo proyecto denominado “PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO DE MATERIAL”, promovido por CONSTRUCTORA URBANA, S.A., con un área aprobada de 1 hectárea. Sin embargo, no se menciona en el EsIA y no presentan la ubicación del área de trituración, por lo que se le solicita:
- a) Aclarar si utilizará el área aprobada (1 hectárea). ✓
 - b) En caso de ser negativo y utilicen dos hectáreas debe:
 - Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia.
 - Levantamiento de la línea base física, biológica y social.
 - Presentar los impactos con sus medidas mitigación correspondiente.
6. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución**, subpunto **Adecuación del camino de acceso** indica “Se adecuará la calle de acceso existente, esta calle



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá www.miambiente.gob.pa

99

está construida de grava y la empresa CUSA la nivelará y adecuará para que los camiones puedan circular por ella sin sufrir daños.”; sin embargo, no presentan la ubicación del camino de acceso a rehabilitar, por lo que se le solicita:

- a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de la vía de acceso que se rehabilitará.
- b) Definir el alcance de intervención en la fase de construcción y operación para la rehabilitación de la vía de acceso al proyecto

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

MALÚ DEL ROSARIO RAMOS M.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

^{MS}
MR/ES/ks/ych



2019 ENE 4 3:02PM
D.L.GORRA
Cristobal Honorio Davis Lomba

Nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18

NOTIFICACIÓN

SU EXCELENCIA SEÑOR MINISTRO EMILIO SEMPRIS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **CARLOS J. FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-310-251, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de notificarme por escrito de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18, correspondiente al proyecto “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”.

Igualmente les comunico que **AUTORIZO** al Licenciado Alexander Gudiño, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-824-790, a fin de que el mismo pueda recibir en mi nombre y representación la nota arriba descrita.

Panamá, a la fecha de su presentación

Licdo. **CARLOS J. FÁBREGA**
Cédula: 8-310-251



Yo, LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA Notario Público Décimo Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-747-2159.

CERTIFICO: Que he cotejado la firma o aparece en este documento con la copia de la cédula o pasaporte y a mi parecer son similares por lo que considero auténtica.

Panamá, 04 ENE 2019

Licdo. **CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA**
Notario Público Décimo Tercero, Suplente

Fiel copia de su original.

M. Marchi

4/1/19.

REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Alexander Ivan
Gudiño Mendoza**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAR-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 30-JUN-2014 EXPIRA: 30-JUN-2024

8-824-790



Alexander I. Gudiño M.

Ingenieros - Contratistas

Constructora Urbana, S.A.

Teléfonos: (507) 323-7000 / 323-7050
Fax: (507) 224-3761
Apdo. 0816-06563,
Panamá, Rep. de Panamá
www.grupocusa.com

Malú Ramos
2019 ENE 29 3:01 PM
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



Panamá, 29 de enero de 2019
9110.041-ALE-C2019-01-003

*C-8340-19.
JCh.*

Ingeniera
Malú Ramos
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.
Ministerio de Ambiente
E.S.M.

Asunto: Segunda Respuesta de Aclaración de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Ref.: Proyecto "Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública", ubicado en la Provincia de Bocas del Toro.

Estimada Ingeniera Ramos

Nos referimos a usted, para entregar las respuestas de la nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18, recibida el 04 de enero de 2019, referente a la solicitud de aclaración de puntos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto en referencia.

Sin otro particular y a su disposición para cualquier consulta

Atentamente,

CONSTRUCTORA URBANA S.A.

Julio C. Concepción Triviño

Julio C. Concepción Triviño.
Representante Legal.

c.c. Archivo



CONSTRUCTORA URBANA, S. A.

Respuestas a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18, recibida el 04 de enero de 2019, referente a la solicitud de aclaración de puntos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:

"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA"

Presentada a:

Ministerio de Ambiente

Panamá, 29 de enero de 2019

Respuestas a la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18**, recibida el 04 de enero de 2019, referente a la solicitud de aclaración de puntos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:

“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”

1. En la página 80 del EsIA, punto **6.7 Calidad del Aire**, se indica “[. . .]. *Las actividades agrícolas, ganaderas y las plantaciones forestales son propias de la zona y del área de influencia del proyecto; es decir la calidad del aire es muy buena, natural y libre de emisiones contaminantes que puedan afectar al ambiente.*”, sin embargo, no se presenta el informe correspondiente para corroborar lo antes mencionado y en el punto 6.7.1. Ruido, página 82, *cuadro 8. Medición de Ruido Ambiental* se presenta los valores obtenidos de la medición en un tiempo de 30 minutos; sin embargo, no se incluye el informe de ruido ambiental ni el certificado de calibración del instrumento utilizado, por lo que se le solicita:

- a) Presentar los informes de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental e incluir el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

Respuesta. Se adjunta el informe de calidad de aire y de ruido en el anexo 1, y el certificado de calibración del aparato utilizado en monitoreo de aire y ruido se adjunta en el anexo 2.

2. En la página 147 del EsIA, punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana**, indica “[...]. *Se aplicaron 30 encuestas y a través de entrevistas se involucró a los moradores lo cual permitió recoger la percepción general respecto al proyecto.*”; sin embargo, no se incluyen los aportes de los actores claves (autoridades, instituciones, etc.); tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes señalado, se solicita presentar dentro del plan de participación ciudadana, con su respectivo análisis, el aporte de los actores claves como autoridades (alcalde, representante de municipio), juntas comunales, organizaciones y otros.

Respuesta. Análisis de la encuesta a los actores claves

Se presenta el aporte y análisis de la encuesta a autoridades y otros actores claves, también se adjuntan los formularios utilizados para informar e involucrar actores claves del corregimiento de Rambala. Ver anexo 3.

A. Entrevista - encuesta con el Representante de Corregimiento, Víctor Atencio.

El 16 de enero de 2019 se contactó al señor Víctor Atencio, Representante del Corregimiento de Rambala con la finalidad de informarle acerca de la ejecución del proyecto Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico y también para obtener su opinión al respecto. El representante atendió al personal y solicitó leer con detenimiento la encuesta para dar su

opinión. Al día siguiente, el representante indicó sus opiniones y sugerencias, las cuales se resumen a continuación:

1. El proyecto no producirá impactos sobre el ambiente de la zona siempre y cuando se guarden las normas que regulan la extracción de minerales no metálicos.
2. En el área específica donde se realizará el proyecto no tengo conocimientos de los impactos que actualmente pueden existir en el área.
3. El representante de corregimiento expresó que en su opinión el proyecto beneficiará a la comunidad debido a que la vía actual que comunica a Rambala, Chiriquí Grande y a todas las comunidades de la región con la ciudad de David y la provincia de Chiriquí, como también con el resto de país, esta muy deteriorada y requiere de reparaciones urgentes.
4. El representante de corregimiento expresó su deseo de participar en la ejecución del proyecto activamente.

Entre las opiniones del Representante de Corregimiento está que la empresa tome en cuenta los estudios de impacto ambiental, por los efectos que puedan darse sobre las personas que viven en la cercanía del río.

- Ante esta sugerencia, se le explicó que las actividades de extracción no prevén afectar o producir algún impacto sobre las aguas del río Guarumo, ya que básicamente la actividad se realizará sobre bancos o playones de grava que no se encuentran sobre la fuente de agua, por lo que no es probable que la actividad impacte las aguas del río y por ende a las personas que viven en la cercanía de este.

El Representante de Corregimiento solicitó que la empresa contratara personal no calificado proveniente de las comunidades del distrito de Chiriquí Grande e informó que existen también algunos miembros de la comunidad que pueden aplicar como mano de obra calificada.

También solicitó que la empresa considerara contratar personal femenino en las actividades de la empresa, ya sea en la extracción como en el procesamiento del mineral no metálico.

Conclusión:

De acuerdo a la entrevista realizada con el Representante de Corregimiento, se concluyó que el mismo está de acuerdo con la ejecución del proyecto.

De esta manera se involucró a un actor clave muy importante, que de acuerdo a lo que expresó participará en el desarrollo del proyecto lo que permitirá a la empresa realizar sus actividades de manera tal que no se produzcan conflictos con los moradores, sino que estos se involucren en el desarrollo de un trabajo que los beneficiará directamente.

B. Entrevista – encuesta con el Pastor Evangélico Ceferino Quintero

El 16 de enero de 2019, se contactó al Pastor evangélico Ceferino Atencio, el cual representa a una de las iglesias cristianas más importante de la zona. La finalidad de la entrevista – encuesta realizada al Pastor era informarle sobre el proyecto y escuchar sus opiniones acerca de esta obra. El Pastor fue muy receptivo con el personal que lo abordó para la entrevista y encuesta.

1. La opinión del Pastor es que el proyecto no impactará la zona debido a que el trabajo de extracción se realizará sobre los playones del río.
2. También informó que hasta el momento no percibe impactos ambientales sobre el área donde se realizará el proyecto.
3. De acuerdo a la opinión del Pastor el proyecto será de beneficio para la comunidad debido a que se reconstruirá la vía principal que es vital para todos.
4. El Pastor expresó que desea participar en el desarrollo del proyecto ya que es una obra para el bien de todos.

El pastor Atencio solicitó que la empresa ayudara a la iglesia en la construcción de un relleno que necesita en el área del Templo, de esta manera expresó el Pastor, Dios ayudará a que el proyecto tenga éxito.

Conclusión:

De la entrevista y la encuesta realizada al Pastor se concluyó que el mismo está de acuerdo en que se realice el proyecto porque es beneficioso para todas las comunidades de la región.

De esta manera se involucró a un actor clave muy importante, que de acuerdo a lo que expresó participará en el desarrollo del proyecto lo que permitirá a la empresa realizar sus actividades de manera tal que no se produzcan conflictos con los moradores, sino que estos se involucren en el desarrollo de un trabajo que los beneficiará directamente.

3. Durante la inspección de campo realizada el 15 de noviembre del presente año, se observó que para acceder a la zona de extracción 2, se tiene que atravesar por un ramal del río Guarumo, el cual mantenía caudal y cobertura vegetal a su alrededor; sin embargo, no se menciona en EslA el mecanismo que se implementará al momento del cruce del equipo en las zonas de extracción con respecto a la fuente hídrica, adicional, en la página 100 del EslA, indica *"En cuanto a las especies de la fauna marina del río, solo se observaron la que se encontraban en la zona más cercana del sitio donde se encuentra el aluvión que se extraerá."* por lo antes mencionado se le solicita:

- a) Definir el mecanismo a utilizar para el acceso a la zona de extracción 2 e incluir las medidas de mitigación de los impactos que se generen.

b) Presentar el levantamiento del recurso acuático de las zonas 1 y 2 de extracción del río Guarumo.

Respuesta. El mecanismo y el recurso acuático de las zonas 1 y 2 se presentan a continuación:

a) Mecanismo para acceder al área del depósito de grava

El sitio por donde los equipos accederán hacia el playón o depósito de grava de río es propiamente una corriente de agua, que en este caso pasa entre el sitio de acceso y el depósito de grava que se extraerá. Se construirá un mecanismo para que los equipos o camiones volquete accedan al sitio del depósito y consiste en instalar un vado 8 líneas de tuberías de 1.50 metros de diámetro, sobre la cual se realizará un relleno con la propia grava del área, de tal manera que los camiones volquete que deban atravesarla no entren en contacto con la corriente de agua.

Los datos técnicos de la vado (anexo 4) son los siguientes:

- ✓ Se instalarán 8 líneas de tuberías de 1.50 metros de diámetro y una longitud de 6 metros de largo cada línea de tuberías.
- ✓ El vado es una construcción temporal que tendrá una dimensión de 6 metros de ancho por 18 metros de largo

Las medidas de mitigación que se implementarán son las siguientes:

1. Se tramitará el permiso de obra en cauce.
2. Las alcantarillas para el cruce de los camiones volquete hacia el área del depósito de grava se colocarán antes del inicio de la actividad de extracción.
3. La base de las alcantarillas se colocará debajo del lecho de grava de tal manera que la corriente circule por el medio del tubo y no por debajo de este.
4. Las juntas de las tuberías sellarán los tubos por dentro de estos de tal manera que no se registre fuga del agua por debajo de la base del tubo.
5. El relleno de grava de río sobre las tuberías será de al menos 15 centímetros de espesor de tal manera que el paso de los camiones no afecte las tuberías.
6. El relleno y la condición de las tuberías se monitorearán regularmente para asegurar su adecuado funcionamiento.
7. Los camiones volquete tendrán mantenimiento preventivo.
8. No se permitirá el acceso de camiones que presenten fugas de lubricantes, hidrocarburos o de algún tipo de fluido.
9. Se corregirán las condiciones mecánicas de los camiones en caso de averías inesperadas.
10. El encargado de la extracción en coordinación con el inspector ambiental será responsable de que se cumplan estas disposiciones y se implementen las medidas de mitigación descritas.

b) Levantamiento del recurso acuático de las zonas 1 y 2 de extracción del río Guarumo

En la gira realizada en el mes de octubre en el período de la estación lluviosa, la profundidad de la corriente era de entre 5 y 10 centímetros por lo que se podía llegar desde el área de acceso hasta el depósito de grava caminando. En esas profundidades no se pudo observar ningún pez o fauna acuática de ningún tipo. Los peces observados en las corrientes cercanas son los siguientes:

Tabla 1. Peces en el Río Guarumo

Nombre común	Nombre científico	Familia	Orden
Sardina	Astyanax sp	Poeciliidae	Characiformes
Chupa piedra	Awaous banana	Gobiidae	Perciformes
Lisa de río	Agonostomus monticola	Mugilidae	Cyprinodontiformes
Parivivo	Poecilia gillii		

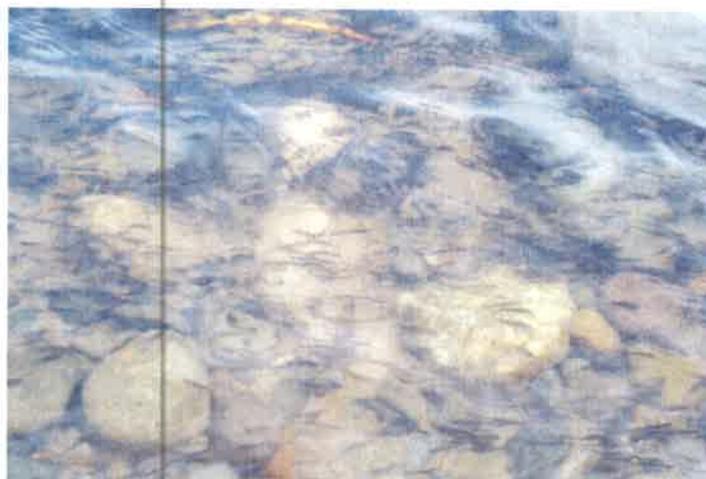


Foto 1. Sardinas



Foto 2. *Astyanax*



Foto 3. *Poecilia gillii*



Foto 3. *Awaous banana*



Foto 4. *Agonostomus monticola*

Como se puede observar de la imagen 1, sobre el banco o depósito de grava se observa vegetación que fue desarraigada por las fuertes corrientes que se produjeron en las crecidas anteriores de este río durante la estación lluviosa.

Imagen 1. Vegetación sobre el depósito de grava



La vegetación sobre el depósito de grava consiste de arbustos de la especie Sota caballo (*Luehea divaricata*), Higuerón (*Ficus luschnathiana*), y vegetación herbácea consistente de gramíneas, helechos, pequeños arbustos y plantas rastreras.

4. En la página 92 del EsIA, punto **6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones**, indica "[. . .]. La zona del proyecto muestra una susceptibilidad Muy Alta a las inundaciones, esta situación se registra porque en promedio, las crecidas del río Guarumo son frecuentes, así como por la estructura del terreno, el cual se presenta sin vegetación.". Considerando que la actividad propuesta en evaluación se localiza en áreas cercanas al río Guarumo, y que, en el EsIA, no se proponen las medidas de mitigación y plan de contingencias a implementar con relación a las inundaciones, se solicita:

- a) Presentar medidas de mitigación y plan de contingencias frente a la vulnerabilidad de inundaciones en el área de desarrollo del proyecto.

Respuesta. Medidas de mitigación y Plan de contingencias por la vulnerabilidad de inundaciones en el área del proyecto, recientemente en el área del Corregimiento de Rambala el Ministerio de Obras Públicas construyó un proyecto denominado "Encapsulado del Río Guarumo" con la finalidad de controlar las inundaciones de este río que durante mucho tiempo puso en peligro las vidas de los moradores de los pueblos aledaños y provocó la destrucción de propiedades y terreno privados. Este proyecto fue finalizado en el mes de agosto de 2018 y desde entonces las inundaciones se han controlado de manera efectiva. Por otro lado, el área donde se realizará el procesamiento del mineral es un área inundable del Río Guarumo que fue rellenada en los años 90 de tal manera que ya no existe el peligro de inundaciones sobre esta área, en el caso del sitio donde se realizará la extracción propiamente dicho, existe el riesgo de inundación súbita por lo que se implementarán las siguientes medidas de mitigación y el Plan de Contingencia que se describe a continuación:

Medidas de Mitigación por Inundaciones en el Sitio de Extracción

- 1. Se implementará el Plan de Evacuación del sitio contenido en el Plan de Contingencia.
- 2. Se capacitará al personal en cuanto al procedimiento previsto en el plan de evacuación del sitio.
- 3. El Capataz contará con un radio de comunicación para recibir la comunicación pertinente en caso de ser necesaria la evacuación del personal y del equipo.
- 4. Se capacitará al personal sobre el punto de reunión tanto para el equipo como para el personal en caso de amenaza de inundación, este sitio será establecido previamente y se señalizará de tal manera que todo el personal lo identifique fácilmente.
- 5. Se designará personal responsable de las actividades previstas en el Plan de Contingencias.

A continuación, el Plan de Contingencias previsto para el caso de que se registren inundaciones en el sitio de extracción del proyecto.

Plan de Contingencia por Inundación del Río Guarumo en el Sitio de Extracción

Introducción

Las inundaciones del Río Guarumo son eventos naturales que se repiten cada cierto tiempo como parte del sistema hidrológico de esta cuenca, las inundaciones se originan principalmente, debido a las copiosas lluvias que se registran en el período de la estación lluviosa en la zona y también en el resto de la región y de la provincia de Bocas del Toro en general.

En el caso del Río Guarumo, el estado panameño a través del Ministerio de Obras Públicas ha realizado construcciones a lo largo de las márgenes del río de tal manera que se controle en parte el desbordamiento de las aguas hacia los lugares poblados y de cultivo del área del Distrito de Chiriquí Grande, esto en parte ha mejorado la situación en el sentido que el desbordamiento del río ya no ocurre como anteriormente, sino que esto es controlado adecuadamente.

Esta es la situación en el caso de la actividad que realiza la empresa CUSA en un sitio donde se llevará a cabo la actividad extractiva de mineral no metálico o grava de río, por lo que se proponen las actividades que se enumeran a continuación como parte del Plan de Contingencias que busca proteger la vida y las propiedades de las personas y empresas que realizan actividades en el sitio.

Desarrollo del Plan de contingencias

La amenaza de una inundación está definida como la probabilidad de ocurrencia de un evento potencialmente desastroso durante cierto período de tiempo en un sitio dado, en este caso en el sitio de extracción definido por las siguientes coordenadas:

- Ubicación del área con riesgo de inundación - Zona 1

Punto	Este	Norte	Observación
1	369179.51	989044.00	Zona 1 8.81 Has.
2	369404.54	989044.00	
2	369404.54	988652.26	
4	369179.51	988652.26	

En esta zona se ubicará principalmente el equipo y el personal que laborará en la extracción del mineral no metálico o grava de río, la calle de acceso desde la carretera principal se encuentra en la cercanía de este lugar tal y como se muestra en la imagen siguiente:

El desarrollo de la actividad extractiva se realizará por un período de aproximadamente 9 meses, durante este período existe la posibilidad de inundación en el período de las lluvias que se registra desde abril hasta finales del mes de noviembre. Se habilitará un punto de reunión donde se dirigirá el equipo y el personal una vez se detecte que la amenaza de inundación se hará efectiva. El encargado de la extracción será el responsable de evacuar el equipo y el personal a tiempo.

La aplicación del Plan de Contingencia es posible sobre todo debido a que los equipos que participarán en las actividades de extracción son equipos rodantes que pueden ser trasladados de un lugar a otro fácilmente, y de igual manera el personal.

Se prevé que todo el equipo y el personal que laborará en el sitio de extracción en un momento dado podría ser de 5 camiones volquetes y 1 pala retroexcavadora que podrían ser evacuados del sitio de riesgo en un tiempo de aproximadamente 15 minutos y ser ubicados en el sitio de reunión en máximo 30 minutos, por lo tanto, el responsable tendrá previsión de estos tiempos para poner todo el equipo y el personal a salvo en el sitio de reunión dentro de este período.

El encargado del área de extracción una vez decida la evacuación del equipo y del personal tomará las siguientes previsiones:

1. Suspender inmediatamente toda actividad extractiva y de llenado de camiones.
2. Alejar inmediatamente al personal y al equipo de los sitios de alto riesgo, como es el área cercana al cauce principal del río.
3. Organizarse con las personas presentes en el mismo lugar, verificar la presencia de todos, coordinar el apoyo físico de las personas con dificultades de desplazamiento si las hubiere.
4. Dirigir la salida de equipos y personal ordenadamente hacia el punto de reunión.

Plan de Contingencia

Evento	Acción	Medida Preventiva	Responsables	Observaciones
Pronóstico de lluvias	El responsable verificará el pronóstico de lluvias de ETESA	Se confirmará el pronóstico	Encargado de la extracción	

Evento	Acción	Medida Preventiva	Responsables	Observaciones
Subida de nivel de río	Se verificarán las lecturas en las reglas colocadas previamente aguas arriba y abajo del río.	Debe verificarse la certitud de la ubicación de las reglas	Encargado de la extracción	La colocación de las reglas corresponde a la implementación de las medidas de mitigación.
Cambio en la Coloración del agua	Se verificará si la coloración es debido a crecidas en la cabeza del río o por otras actividades aguas arriba	Personal de la empresa hará el recorrido aguas arriba para detectar actividades que puedan dar falsas alarmas.	Encargado de la extracción	
Desborde del agua del río	Se verificará que el agua haya rebasado los niveles marcados	Se colocarán marcas en la orilla del río que identifiquen el lugar donde no existe riesgo.	Encargado de la extracción	
Período de lluvia Continua	Un período de lluvia continua es señal de alta probabilidad de crecidas del río en su nacimiento.	En un período de lluvias de más de 3 días se mantendrá la mejor cantidad de equipos y personas en el área de extracción.	Encargado de la extracción	

En cuanto al sitio donde se ubicarán las trituradoras en la finca propiedad de la empresa Constructora Urbana, S.A., no existe un área inundable, en la finca se realizó un relleno de más de 2.0 metros de altura, por lo tanto, en este momento no es necesario la implementación de medidas preventivas para inundaciones y/o la implementación de un Plan de Contingencia para esta situación.

5. En la página 41 del EsIA, punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución, Subpunto Adecuación del terreno** indica "[..]. La adecuación se realizará específicamente sobre las zonas previstas para la colocación de los equipos y de las facilidades, es decir dentro del perímetro formado por las 2 hectáreas que la empresa ha designado para la operación de las trituradoras y el apilamiento y despacho del agregado pétreo dentro de la finca."; y adicional durante la inspección de campo realizada el 15 de noviembre del 2018 se observó que el área asignada para el procesamiento y trituración del material está dentro de un estudio aprobado mediante Resolución No. IA-014-17 del 19 de enero de 2017, cuyo proyecto denominado "PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO DE MATERIAL", promovido por CONSTRUCTORA URBANA, S.A., con un área aprobada de 1 hectárea. Sin embargo, no se menciona en el EsIA y no presentan la ubicación del área de trituración, por lo que se le solicita:
- Aclarar si utilizará el área aprobada (1 hectárea).
 - En caso de ser negativo y utilicen dos hectáreas debe:
 - Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia.
 - Levantamiento de la línea base física, biológica y social.
 - Presentar los impactos con sus medidas mitigación correspondiente.

Respuesta . El promotor del proyecto prevé utilizar el área ya aprobada de 1.0 hectárea para el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Resolución N° IA-014-17 del 19 de enero de 2017, para el Proyecto Planta de Concreto y Acarreo de Material promovido por la misma empresa Constructora Urbana, S.A.

6. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución, subpunto Adecuación del camino de acceso** indica "Se adecuará la calle de acceso existente, esta calle está construida de grava y la empresa CUSA la nivelará y adecuará para que los camiones puedan circular por ella sin sufrir daños."; sin embargo, no presentan la ubicación del camino de acceso a rehabilitar, por lo que se le solicita:

- Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de la vía de acceso que se rehabilitará.
- Definir el alcance de intervención en la fase de construcción y operación para la rehabilitación de la vía de acceso al proyecto.

Respuesta. Adecuación del camino de acceso

La rehabilitación de la vía de acceso mencionada en el estudio se refiere a la adecuación de un camino existente de grava de río, el cual requiere ser nivelado de tal manera que se evite que los camiones den saltos cuando circulen desde el sitio de extracción hacia el área donde se procesará el mineral y viceversa, esto con el fin de evitar daños graves en los equipos y accidentes en la vía.

Este camino tiene las siguientes coordenadas UTM, con el datum WGS84:



Fuente: Google maps.

Los puntos del 1 al 7 definen el camino de acceso que se inicia en la carretera nacional Rambala – Almirante, con 1.2 kilómetros de longitud. A continuación, las coordenadas:

Coordenadas UTM del Camino de Acceso

ESTACIÓN	ESTE	NORTE	Observaciones
1	368523.0	989809.0	inicio de la vía de acceso hacia la extracción
2	368483.0	989702.0	
3	368576.0	989610.0	
4	368759.0	989661.0	
5	368986.0	989458.0	
6	369087.0	989151.0	
7	369148.0	988996.0	Final del camino de acceso

El alcance de intervención se da en la Fase de Construcción y prácticamente consiste de una rehabilitación de lo existente, sin entrar en trabajos de colocación de grava sobre la calzada o remoción del material existente o algún otro trabajo que produzca algún impacto significativo; en la práctica el alcance de la rehabilitación se realizará dentro de la calzada existente solamente y el trabajo forma parte del mantenimiento del camino.

Es importante señalar que no se observa algún tipo de mantenimiento reciente sobre este camino, por lo que el trabajo será beneficioso para la vía y los moradores que la utilizan.

ANEXOS

Anexo 1. Informe de Aire y Monitoreo de Ruido

Informe de Calidad de Aire

Antecedentes:

La empresa Constructora Urbana, S.A., CUSA, ejecutará el proyecto Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (grava del río Guarumo) para Obra Pública. Este proyecto se realiza con la finalidad de suministrar el agregado pétreo para el Proyecto Rehabilitación **CPA - GUALACA - CHIRIQUI GRANDE** a realizarse en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. Para esto el Ministerio de Obras Públicas (MOP), realizó la convocatoria correspondiente para la Licitación por Mejor Valor N° 2017-0-09-0-99-LV-005150 en la que la empresa **Constructora Urbana, S.A. (CUSA)** resultó favorecida, al presentar la mejor oferta.

El análisis de la calidad del aire se realiza en el corregimiento de Rambala, específicamente en las márgenes del Río Guarumo donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto mencionado. Básicamente con el análisis se pretende demostrar la calidad manifiesta del aire en el sentido de que es limpio y totalmente libre de contaminaciones. Esto se pudo constatar en las giras realizadas al área, en las cuales no se observaron fuentes generadoras de contaminantes de ninguna clase, y alguna situación que pueda ser fuente de contaminación o de afectación de la calidad del aire.

Registro de la calidad del aire

Para el registro de la calidad del aire, se utilizó un equipo especial para el registro de gases, debido a que la putrefacción de materia orgánica produce gases como el Acido Sulfhídrico (H₂S), y el Monóxido de Carbono (OC) y Oxido de Nitrógeno (NO) que se forman de los gases de combustión por la presencia de vehículos a motor y el LEL (Límite inferior de explosión) que resulta de la mezcla de gas combustible y aire que bajo ciertas condiciones estandarizadas puede inflamarse y continuar ardiendo.

A continuación, los detalles del registro realizado:

Fecha: 16 de septiembre de 2018

Ubicación: Corregimiento de Rambala, área del Río Guarumo.

Nombre del equipo utilizado: ALTAIR 5X.

Nombre del fabricante: MSA (Mine safety appliances) The Safety company.

Calibración: 4 de abril de 2018. Se adjunta el certificado de calibración.

A continuación, los registros obtenidos con el aparato ALTAIR 5X:

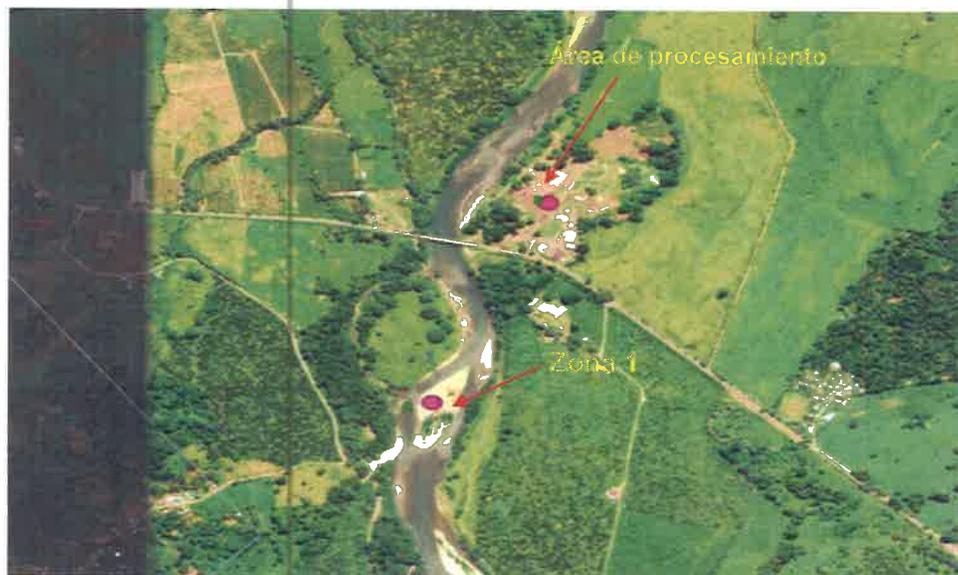
Registro de Calidad de Aire

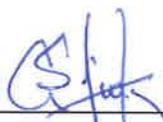
Punto	Gas	Concentración ppm	Concentración %	Nivel aceptable	Coordenadas	Fecha
A, B	H2S	0.0		20 ppm	A 369319.0 m. E	16 de septiembre 2018
	LEL		0.0	10 %	989190.0 m. N	
	OC	0.0		25 ppm	B 369584.0 m. E	
	NO	0.0		10 %	989584.0 m. N	
	O2		20.1	19.5	989849.0 m. N	

Como puede observarse de los resultados mostrados en la tabla anterior, el aparato no pudo registrar ningún valor para los gases considerados, lo que claramente indica la ausencia de condiciones como gases de combustión y materia orgánica en putrefacción que generen gases tóxicos que contaminen el aire.



Puntos A y B de Verificación de la Calidad del Aire




 Ing. Álvaro Díaz G.
 Reg. IAR-086-99

Monitoreo de Ruido

Descripción del aparato utilizado para el monitoreo de ruido:

Nombre: InstanTel Micromate

Fabricante: InstanTel Company, Ontario Canadá

Fecha de calibración: julio 2018. Se adjunta el certificado de calibración.



Puntos del Monitoreo de Ruido



Punto	Coordenadas UTM	Decibeles	Hora	Fecha
1	369736.00 m E 989946.00 m N	40	9:00	16 sept. 2018
2	369584.00 m E 989660.00 m N	45	9:35	
3	368575.00 m E 989846.00 m N	30	10:15	
4	368715.00 m E 989552.00 m N	35	10:50	
5	368815.00 m E 988851.00 m N	30	11:20	
6	369269.00 m E 989149.00 m N	30	12:15	
7	369343.00 m E 988690.00 m N	35	13:45	
Promedio		35		

Análisis de los niveles del Ruido Ambiental:

El sitio donde se realizará el proyecto es un área rural con una población pequeña que se dedica básicamente a actividades agrícolas, portuarias y comercio en pequeña escala, los moradores se concentran en la comunidad de Rambala y Chiriquí Grande principalmente. No se observaron fuentes generadoras de ruido ambiental de ningún tipo, los sonidos que se pudieron registrar no exceden el nivel 45 decibeles, lo que indica que el lugar es un sitio muy tranquilo con niveles imperceptibles de ruido ambiental.

En la gira a la zona donde se ejecutará el proyecto se realizaron lecturas del ruido ambiental en varios puntos distribuidos en áreas diferentes, que corresponden a las siguientes áreas:

- **R1:** Área donde se instalará la cantera para la trituración y el procesamiento del mineral no metálico o grava del río Guarumo, hacía el punto donde se realizará el procesamiento del mineral no metálico o grava de río.
- **R2:** Área donde se instalará la cantera para la trituración y el procesamiento del mineral no metálico o grava de río, hacía el punto de acceso en el sitio de procesamiento.
- **R3:** Punto sobre la carretera Rambala – Almirante, a la entrada de la carretera de acceso hacia el sitio de extracción, y cerca de la comunidad Palmito Abajo.
- **R4:** Punto sobre la carretera de acceso hacía el sitio de extracción, al sur de la comunidad Palmito Abajo.
- **R5:** Punto cercano a la comunidad de Nueva Estrella.
- **R6:** Punto de registro al norte del sitio exacto donde se realizará la extracción del mineral no metálico o grava del Río Guarumo.
- **R7:** Punto de registro al sur del sitio exacto donde se realizará la extracción del mineral no metálico o grava del Río Guarumo.

Conclusión:

La zona donde se realizará el proyecto no posee niveles de ruido ambiental significativos que puedan ser identificados, es un área rural muy tranquila donde no existen fuentes generadoras de ruidos ambiental, sino sonidos normales para una comunidad pequeña con pocos moradores, los vehículos que atraviesan la carretera principal en ambas direcciones, que esporádicamente generan ruidos, sobre todo cuando pasan a una velocidad alta. De acuerdo con los resultados de los puntos realizados estos se encuentran por debajo de la norma que establece los Decreto Ejecutivo 306 de 2002 y el Decreto Ejecutivo 1 de 15 enero de 2004 donde señala que los niveles permisibles para áreas públicas son de 60 dBA, para horario diurno, según el Ministerio de Salud.

Anexo 2. Certificados de Calibración de los instrumentos utilizados para el monitoreo de Ruido y Aire.

Calibration Certificate

Part Number: 721A2501
 Description: Micromate with ISEE Geophone
 Serial Number: UM10132
 Calibration Date: July 18, 2018
 Calibration Equipment: 714J7401

InstanTel certifies that the above product was calibrated in accordance with the applicable InstanTel procedures. These procedures are part of a quality system that is designed to assure that the product listed above meets or exceeds InstanTel specifications.

InstanTel further certifies that the measurement instruments used during the calibration of this product are traceable to the National Institute of Standards and Technology; or National Research Council of Canada. Evidence of traceability is on file at InstanTel and is available upon request.

The environment in which this product was calibrated is maintained within the operating specifications of the instrument.

Please note that the sensor check function is intended to check that the sensors are connected to the unit, installed in the proper orientation and sufficiently level to operate properly. This function should not be confused with a formal calibration, which requires the sensors be checked against a reference that is traceable to a known standard. InstanTel recommends that products be returned to InstanTel or an authorized service and calibration facility for annual calibration.

Calibrated By: Martin Hogue
 Martin Hogue



TRADUCCIÓN

Certificado de Calibración

Número de Pieza: 721A2501
 Descripción: Micromate con Geófono ISEE
 Número de Serie: UM10132
 Fecha de Calibración: Julio 18, 2018
 Equipo de Calibración: 714J7401

Instantel certifica que el producto arriba descrito fue calibrado de acuerdo con los procedimientos aplicables de Instantel. Estos procedimientos son parte de un sistema de calidad diseñado para asegurar que el producto arriba descrito, cumpla o sobrepase las especificaciones de Instantel.

Instantel también certifica que los instrumentos utilizados durante la calibración de este producto pueden ser trazables en el National Institute of Standards and Technology o por el National Research Council of Canada. La evidencia de la trazabilidad se encuentra en los archivos de la empresa Instantel, y los mismos están disponibles a solicitud.

El ambiente en el cual este producto fue calibrado se mantiene dentro de las especificaciones operativas del instrumento.

Por favor tenga en cuenta que la función de comprobación del sensor está destinada a verificar que el sensor esté conectado a la unidad, instalado con la orientación correcta y con el nivel suficiente para operar apropiadamente. Esta función no debe ser confundida con una calibración formal, en la cual requiere que los sensores se revisen contra una referencia que puede ser trazable sobre un estándar conocido. Instantel recomienda que los productos se devuelvan a Instantel, o a un lugar autorizado de servicio o instalación de calibración, para la calibración anual.

Calibrado Por: (Firma)
 Martin Hogue

(LOGO DE INSTANTEL)

El debajo firmante Traductor Público Autorizado, **CERTIFICA** que el documento que antecede es fiel traducción de su original que aparece en el idioma Inglés.

Ciudad de Panamá, 30 de enero de 2019.



OLGA C. LEWIS Mc KLENE
 Intérprete Público Autorizado
 RESOLUCION No. 630 de 26 de Diciembre de 1996

125



CERTICADO DE CALIBRACION

No. 1096

Nombre de le empresa:

Fecha de revisión: **4 De Abril De 2018**

Equipo: **Monitor multigases Altair 5X**

Observaciones y/o trabajos a realizar:

1. Calibración multiple con Gas-Mix Cylinder.

Model: ALTAIR 5X (LEL/O2/CO/H2S)

Serial N°: 97390

Firmware Version : V 3.21 A-D

Calibration Tech. Note:

MSA, Manual Section CAL.

Temperature: 21.8 c

Datalog: Enabled Auto

Pump stall speed: High

Battery: 4.4 V

Shut off at 4.0V

Calibration cilinder: 2AL contents: 1.2 Cu.ft, 34 Liters @ 70° F and 500 psig.

Constant flow regulator adapter: 1.0 Lpm, P/N 007-3021-000

	H2S	CO	O2	LEL
Results:	ok	ok	ok	ok
Cilinder Concentration:	20ppm	60 ppm	15.0%	68%
Cal. Component:	H2S	CO	O2, N2(bal.)	Methane
Fresh Air Cal.	0%	0%	20.8%	0%
Cal. Gas Reading:	20ppm	60ppm	15.0%	68ppm
Raw Gas Reading:	345	332	1162	951


 Departamento Tecnico
 Felix Lopez

Anexo 3. Consulta Ciudadana –actores claves

CONSULTA CIUDADANA

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Nº _____

127

Proyecto:

Extracción y Procesamiento

de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública

Ubicación: Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Fecha: 16-01-2019

Nombre: Victor Alvarez / Representante de Rambala

A. Información General:

1. La empresa panameña **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**, planea realizar el Proyecto **Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública**, con la finalidad de producir el material pétreo requerido para la ejecución de una Obra Pública del Estado panameño; la Rehabilitación de la carretera CPA - Gualaca - Chiriquí Grande. Provincia de Chiriquí y Bocas del Toro, para lo cual la empresa fue contratada por el Ministerio de Obras Públicas.
2. La empresa ha identificado un sitio (Playón) dentro de la servidumbre del Río Guarumo que cuenta con todo el volumen de grava de río necesario para producir el agregado pétreo que se utilizará exclusivamente en el proyecto de Rehabilitación CPA - GUALACA - CHIRIQUÍ GRANDE
3. La operación no involucra algún impacto sobre las aguas del río, ya que sobre el playón que se extraerá no corren las aguas del río Guarumo.
4. La empresa CUSA posee una finca de 2.0 hectáreas donde se apilará la grava de río que se extraerá y donde se instalará la cantera con las trituradoras que producirán el material pétreo en requerido para el proyecto.
5. La ejecución del proyecto prevé la implementación de medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales que se puedan generar como resultado de la operación.
6. La empresa contratará aproximadamente 20 personas entre los moradores de la comunidad de Chiriquí Grande para que laboren en la ejecución de este proyecto.

B. Preguntas:

1. ¿Cree usted que el proyecto propuesto impactará negativamente el ambiente en la zona?
No si se guardan las normas para extracción de Material
2. ¿Conoce de impactos ambientales que se registren en el área donde se realizará el proyecto?
En esa específica No conozco.
3. ¿En su opinión el proyecto beneficiará a la comunidad?
Si ya que la única vía terrestre con el resto del país está deteriorada
4. ¿Usted participaría en la realización del proyecto propuesto por la empresa?
Si.

C. Sugerencias:

- Que se tome en cuenta los estudios de impacto que se puedan causar a los que viven a orilla del río y finqueros.
- Que se contrate toda la mano de obra no calificada del Dto de Chiriquí Grande y Operadores de equipo pesado y Camiones ya que contamos con los mismos en el distrito.
- Que se considere el género femenino para trabajos como banderilleras, chequeadoras de material y obreritas.

CONSULTA CIUDADANA

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Nº _____

128

Proyecto:

Extracción y Procesamiento

de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública

Ubicación: Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Fecha: 16/1/19

Nombre: Cepesio Quintan 152-700... Paaton Evangelico

A. Información General:

1. La empresa panameña **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**, planea realizar el Proyecto **Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública**, con la finalidad de producir el material pétreo requerido para la ejecución de una Obra Pública del Estado panameño; la Rehabilitación de la carretera CPA - Gualaca - Chiriquí Grande. Provincia de Chiriquí y Bocas del Toro, para lo cual la empresa fue contratada por el Ministerio de Obras Públicas.
2. La empresa ha identificado un sitio (Playón) dentro de la servidumbre del Río Guarumo que cuenta con todo el volumen de grava de río necesario para producir el agregado pétreo que se utilizará exclusivamente en el proyecto de Rehabilitación CPA - GUALACA - CHIRIQUÍ GRANDE
3. La operación no involucra algún impacto sobre las aguas del río, ya que sobre el playón que se extraerá no corren las aguas del río Guarumo.
4. La empresa CUSA posee una finca de 2.0 hectáreas donde se apilará la grava de río que se extraerá y donde se instalará la cantera con las trituradoras que producirán el material pétreo en requerido para el proyecto.
5. La ejecución del proyecto prevé la implementación de medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales que se puedan generar como resultado de la operación.
6. La empresa contratará aproximadamente 20 personas entre los moradores de la comunidad de Chiriquí Grande para que laboren en la ejecución de este proyecto.

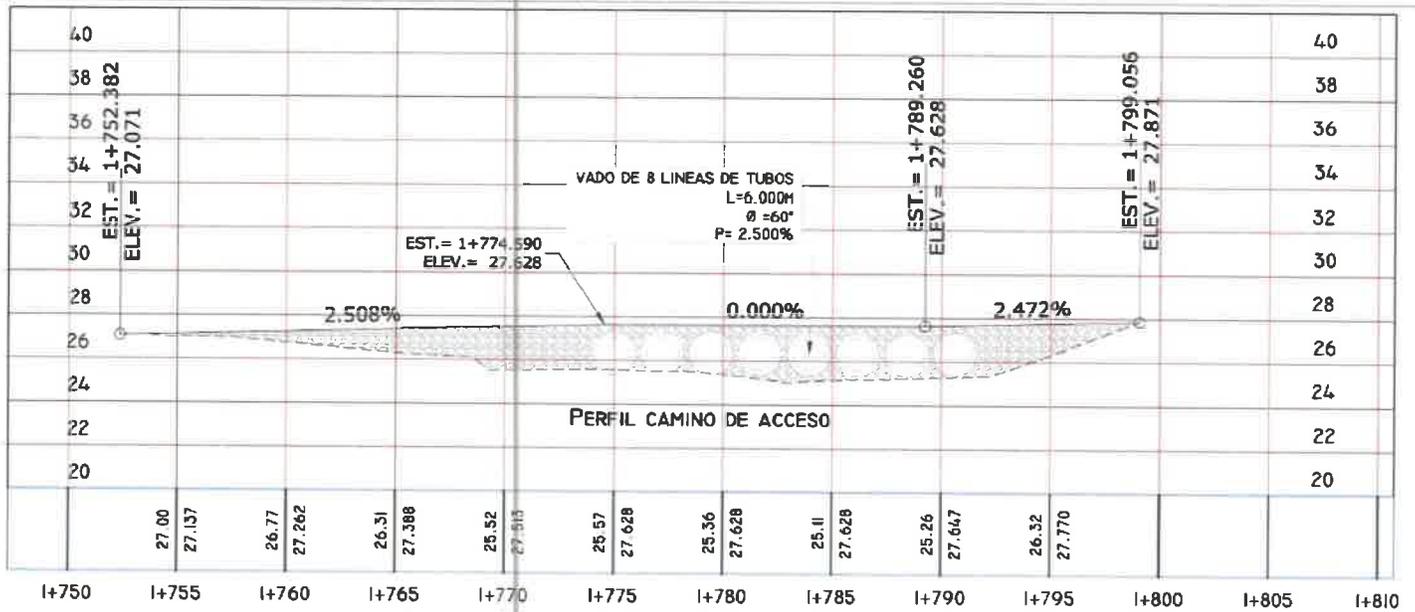
B. Preguntas:

1. ¿Cree usted que el proyecto propuesto impactará negativamente el ambiente en la zona?
No impactara porque es la parte del Playon del Rio
2. ¿Conoce de impactos ambientales que se registren en el área donde se realizará el proyecto?
asta el momento No.
3. ¿En su opinión el proyecto beneficiará a la comunidad?
si claro es beneficio para todas las Comunnidade.
4. ¿Usted participaría en la realización del proyecto propuesto por la empresa?
si son mejoras para toda la Comunnidade serian.

C. Sugerencias:

si me gustaria que mientras el proyecto esta me ayudaran con un Relleno para la iglesia. les agradeceria a la Ingeniera Encargada de este Proyecto. Dios Conceda. todo lo Propuesto que Dios les Bendiga.

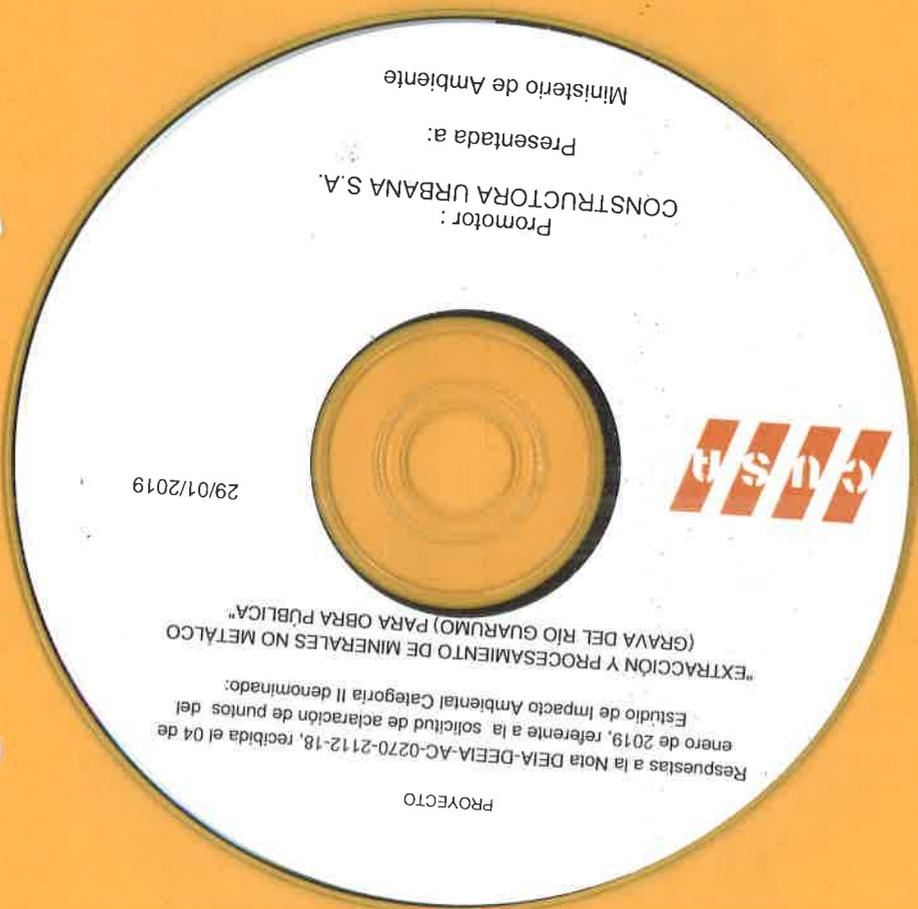
Anexo 4. Diseño del vado (perfil) para acceder al área del depósito de grava



Fuente: Departamento de Diseño de Constructora Urbana S.A.

130

Primera información
adulatoria (ICIS)



Ministerio de Ambiente

Presentada a:

Promotor: CONSTRUCTORA URBANA S.A.

29/01/2019



PROYECTO
Respuestas a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18, recibida el 04 de
enero de 2019, referente a la solicitud de aclaración de puntos del
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:
"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLCO
(GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA"



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

131

Panamá, 01 de febrero de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0028-0102-19

Ingeniera
ZULEYKA PINZÓN
Unidad Ambiental
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
E. S. D.

Ingeniera Pinzón:

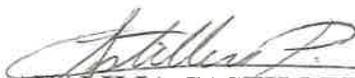
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, Año, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos digital de la primera información aclaratoria.

No. de expediente: **IIM-012-18**
Año: **2018**

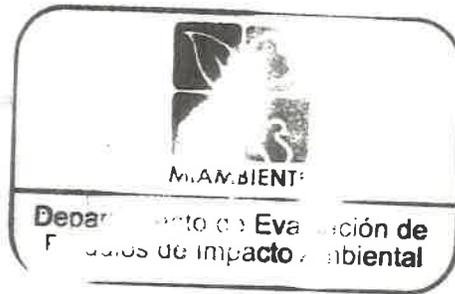
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

MR/ACP/ych

05 FEB 2019

Castillero





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

132

MEMORANDO-DEIA-0087-0102-19

2

Para: **CAROLINA WONG**
Directora Regional – Bocas del Toro

Carolina Wong

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Envío de primera información aclaratoria

Fecha: 01 de febrero de 2019.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, Año, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital de primera información aclaratoria.

No. de expediente: **IIM-012-18**
Año: **2018**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/ych





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

133

R

MEMORANDO-DEIA-0087-0102-19

Para: **GLADYS VILLAREAL MADRID**
Directora de Seguridad Hídrica.

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Criterio técnico a la primera información aclaratoria

Fecha: 01 de febrero de 2019.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, Año, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

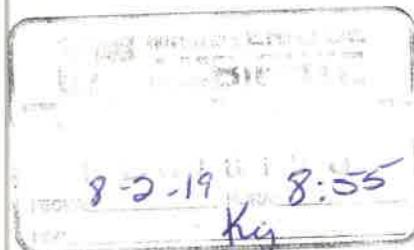
Le agradecemos emitir sus observaciones fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-18**

Año: **2018**

Sin otro particular, atentamente.

MR/CP/ysh





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

134

R

MEMORANDO-DEIA-0087-0102-19

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental

Malu Ramos
De: **MALU RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 01 de febrero de 2019.

En seguimiento al MEMORANDO-DIAM-1173-2018(Corrección), recibido el 29 de noviembre de 2018, le solicitamos generar una cartografía, que nos permita determinar, la ubicación del camino de acceso del EsIA categoría II, del proyecto titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM, del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Adicional, solicitamos que se anexen la cartografía en formato KMZ en el disco compacto.

Adjunto coordenadas:

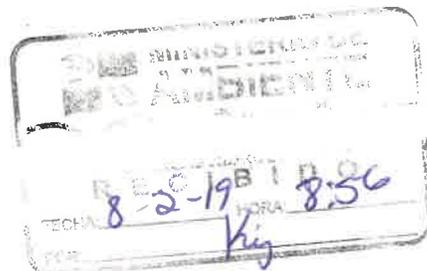
Camino de acceso

PUNTO	ESTE	NORTE
1	368523.0	989809.0
2	368483.0	989702.0
3	368576.0	989610.0
4	368759.0	989661.0
5	368986.0	989458.0
6	369087.0	989151.0
7	369148.0	988996.0

DATUM DE UBICACIÓN: WGS-84.

Sin otro particular, atentamente.

MR/ALP/yeh



135
DIEORA
2019 FEB 8 21:32PM
M. de la Torre

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 8 de febrero de 2019
AG-069-19

C-8462-19.
yCh.

Licenciada
Analilia Castellero
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II **“Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública”** remitido a este despacho el pasado 6 de febrero del corriente, a través de **Nota DIEORA-DEIA-UAS-0028-0102-19**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, le hacemos llegar nuestras consideraciones al mismo.

Reiterándole las muestras de nuestra consideración y respeto, le saludamos,

Atentamente,


Zuleika S. Pinzón
Administradora General


ZP/RRR

c.c. Expediente
Archivos



Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Ave. Justo Arosemena
Edificio Riviera, Calle 46 Bella Vista

Teléfono: 511-6040
Correo: osegundo@arap.gob.pa

**INFORME DE EVALUACIÓN DE INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL
EsIA DEL PROYECTO**

**“Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos
(Grava del Río Guarumo) para Obra Pública”
Provincia de Bocas Del Toro**

CATEGORÍA II

Ubicación: Río Guarumo, Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Nº nota de MiAmbiente : DIEORA-DEIA-UAS-0308-2210-18

Promotor : CONSTRUCTORA URBANA S.A

No. de Expediente : IIM-012-18

Análisis de información Complementaria

Objetivos:

Analizar la información complementaria del EsIA del proyecto y contrastarla con las observaciones de campo realizadas en la Inspección para elaborar un informe documentado.

Metodología.

Se analizó la información complementaria y se contrastó con las observaciones hechas al informe de evaluación remitido anteriormente por nuestra institución.

Se elaboró un Informe documentado para definir la viabilidad del proyecto desde el punto de vista de la ARAP.

CONSIDERACIONES

El documento de ampliación da respuesta sobre el mecanismo que se estará aplicando en la quebrada que se ubica en el lado oeste del río y el cual se utilizara como paso para equipos pesados hacia la zona 2, igualmente incluye en inventario de los recursos acuático de las zonas 1 y 2.

Conclusión:

- La calidad del agua del río Guarumo por aumento de sedimento (SS, DBO, O₂) y por derrame de hidrocarburos puede provocar la mortandad de especies acuáticas, por lo que no deben verterse sustancias peligrosas, desperdicios, desechos sólidos, derivados de petróleo, tierra o residuos de tala, cemento y concreto fresco en el cauce del río u otros canales de desagüe que llegan al río y a la quebrada.
- El proyecto no debe desmejorar la calidad de las aguas del río Guarumo, ni de la quebrada sin nombre adyacente a la zona 2, en donde se establecerán mecanismo de paso hacia zona de extracción.

Dado lo anterior no vemos inconveniente en el desarrollo del proyecto siempre y cuando las autoridades competentes hagan cumplir las medidas de mitigación, compensación y/o control, que garantice la viabilidad ambiental con el debido seguimiento, vigilancia y control del Plan de Manejo Ambiental.



Licda. Rozío Ramírez S.
Unidad Ambiental.



MIAMBIENTE

Tel. (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Apartado-0843-00293

www.miambiente.gov.pa

MEMORANDO – DIAM-0191-19

Para: Malú Ramos
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

C-8527-19.
JCh.

De: 
Carmen Prieto
Directora

Asunto: Seguimiento Proyecto

Fecha: Panamá, 12 de febrero de 2019



En seguimiento a memorando **DEIA-0087-0102-19**, relacionada con el seguimiento del proyecto categoría II titulado "Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo), para Obra Pública"

Al respecto, le informamos lo siguiente:

- En base a información suministrada le enviamos cartografía con la incorporación de las coordenadas de alineamiento de camino y cuadro detallado de: longitud, definición de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, Capacidad Agrologica.
- Adicional, hemos incluido un icono de Observaciones, para el análisis correspondiente, de igual forma hemos utilizado la cartografía generada de la respuesta a memorando DEIA-0813-2210-18, para apoyar el seguimiento a este proyecto.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/js/pb

Cc: Departamento de Geomática

140

KM2- Verificación
de coordenadas a la primera
información aclaratoria

PRINCO

CD-R
700MB/80Min

2X - 56X
CD-Recordable

Do not write on this disc. Write with special soft eraser pen only.
Contenido
DEIA-0087 0102 19
KM2

Memorando
DSH-0165-2019

*C. 05/02/19
y.c*

Para : **Malu Ramos**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De : *Gladys Villarreal*
Gladys Villarreal
Directora Nacional



Asunto: **Análisis técnico** sobre información complementaria al EsIA II, titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”.

Fecha : 22 de febrero de 2019

Por este medio damos respuesta al Memorando-DEIA-0087-0102-19, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico de revisión de la información complementaria al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto: “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”, desarrollado por el promotor **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, manifestamos lo siguiente:

Una vez revisada la información complementaria al EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

Mantenemos las recomendaciones anteriormente expresadas por la Dirección de Seguridad Hídrica, de darse la aprobación del EsIA titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”, para de esta manera poder cumplir con los aspectos técnicos y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.

Reiteramos la necesidad de cumplir con lo plasmado en la información complementaria suministrada para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, necesario para el desarrollo del proyecto titulado: “Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública”, cuyo promotor es la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, específicamente en la respuesta tres (3) del mismo documento, al igual que tomar en cuenta las recomendaciones hechas por la Dirección de Seguridad Hídrica en informes anteriores.

Atentamente,

are
AA/are

*Jatun
25/02/19
11:45 am*

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE
ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2019

NOMBRE DEL PROYECTO: “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”

PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Este informe corresponde a la revisión de la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II necesario para el desarrollo del proyecto titulado: “**Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública**”, cuyo promotor es la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

De acuerdo al (EsIA), el proyecto consiste en la extracción de mineral no metálico consistente de grava de río, el acarreo y procesamiento para producir el agregado para el proyecto de Obra Pública Rehabilitación CPA – GUALACA – RÍO CHIRIQUÍ GRANDE, el cual es un proyecto que el Estado panameño lleva a cabo a través del Ministerio de Obras Públicas, el que a su vez ha contratado a la empresa Constructora Urbana, S.A. para su ejecución efectiva. Se planea extraer un total de 65,000.0 (sesenta y cinco mil) metros cúbicos de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, para lo cual la empresa ha presentado una solicitud de Concesión de Extracción de Minerales No Metálicos (Grava de Río) para Obra Pública, en 2 zonas de un total de 19.40 hectáreas, ante la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. La empresa extraerá el mineral y lo depositará en un terreno propiedad de la empresa CUSA ubicado sobre un área aledaña a la carretera Chiriquí Grande - Almirante. Todo el material será procesado en una cantera de 3 fases de trituración que la empresa instalará sobre el terreno mencionado con la finalidad de producir diferentes tipos de agregado; capa base, gravilla de 3/4 - 3/8, y material fino de 1/4 - 0. Todo el agregado se utilizará específicamente como sub-base, base y en la fabricación de hormigón asfáltico para el proyecto de obra pública.

REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL EsIA, TITULADO “PROYECTO DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”.

Página 1 de 5

Oris

Las áreas a desarrollar consisten en 2.0 hectáreas dentro de la finca propiedad de la empresa CUSA donde se instalará la cantera para procesar el mineral y de aluviones de grava de río existentes en la servidumbre del Río Guarumo, y donde se observan a simple vista depósitos considerables de grava de río a los cuales puede accederse fácilmente. La empresa adecuará el área para el cruce de los camiones de tal manera que los camiones transiten sin afectar la calidad del agua del río. Sobre el aluvión no fluyen las aguas del río, por lo que la extracción se hará en seco, se prevé iniciar la extracción del mineral en cuanto se obtenga la aprobación del estudio de impacto ambiental; depositarlo en el terreno dentro de la finca para posteriormente iniciar la trituración de este. Es muy importante tener en cuenta que el volumen de mineral a extraer de 65 mil metros cúbicos es limitado a lo necesario específicamente para la ejecución del proyecto de rehabilitación.

El Río Guarumo tiene una longitud aproximada de 33 kilómetros desde su nacimiento, es la fuente de agua superficial presente en el lugar, este río con un área de drenaje de 400 kilómetros cuadrados forma parte de la Cuenca Hidrográfica N° 93; Ríos entre los ríos Changuinola y Cricamola. La cuenca posee 2121 kilómetros cuadrados, el río de mayor longitud es el Río Guariviara el cual recorre una distancia aproximada de 51 kilómetros desde su nacimiento en las montañas de la Cordillera Central.

La cuenca 93 está compuesta por las cabeceras de los ríos Uyama, Caño Sucio, Robalo, Peje Bobo, Guarumo y Daira. Las cabeceras de estos ríos se encuentran localizadas en la cordillera central, cuyas rocas son de origen volcánico. Los afluentes principales del Río Guarumo son los ríos Guabo, Chiriquí Malí, Guabito y Peje Bobo. La cuenca no tiene ninguna estación hidrológica de ETESA, por lo tanto, no se pueden presentar caudales promedios y mínimos de referencia.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, mediante MEMORANDO-DEIA- DEIA-0813-2210-18, recibida el 23 de octubre de 2018 y a la vez asignado con hoja de trámite al Departamento de Manejo de Integrado Cuencas, para aportar sus observaciones al área de su competencia (Cuencas Hidrográficas). Del cual surgen aspectos a aclarar en el EsIA, plasmadas en el informe técnico de revisión documental al EsIA y remitido a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante MEMORANDO DSH-0474-2018.

Se remitió información complementaria al EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, mediante MEMORANDO-DEIA-0087-0102-19, recibida el 01 de febrero de 2019 y a la vez asignado el 08 de febrero de 2019 con hoja de trámite al Departamento de Manejo de Integrado Cuencas, para aportar sus observaciones al área de su competencia (Manejo de Cuencas Hidrográficas).

Es importante destacar que por lo antes expuesto esta revisión se centrará en la información complementaria aportada al EsIA, en los puntos referentes al recurso hídrico, su protección y conservación.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizar la información complementaria al EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, pasamos a plasmar algunos aspectos destacables y reiterativos en la revisión del EsIA presentado.

En cuanto a la pregunta 3, se indica que el se observó que para acceder a la zona de extracción 2, se tiene que atravesar por un ramal del río Guarumo, el cual mantenía caudal y cobertura vegetal a su alrededor; sin embargo, no se menciona en EsIA el mecanismo que se implementará al momento del cruce del equipo en las zonas de extracción con respecto a la fuente hídrica, adicional, en la página 100 del EsIA, indica "En cuanto a las especies de la fauna marina del río, solo se observaron la que se encontraban en la zona más cercana del sitio donde se encuentra el aluvión que se extraerá." por lo antes mencionado se le solicita:

- a) Definir el mecanismo a utilizar para el acceso a la zona de extracción 2 e incluir las medidas de mitigación de los impactos que se generen.
- b) Presentar el levantamiento del recurso acuático de las zonas 1 y 2 de extracción del río Guarumo.

Respuesta 3. El mecanismo y el recurso acuático de las zonas 1 y 2 se presentan a continuación:

- a) Mecanismo para acceder al área del depósito de grava

El sitio por donde los equipos accederán hacia el playón o depósito de grava de río es propiamente una corriente de agua, que en este caso pasa entre el sitio de acceso y el depósito de grava que se extraerá. Se construirá un mecanismo para que los equipos o camiones volquete accedan al sitio del depósito y consiste en instalar un vado 8 líneas de tuberías de 1.50 metros de diámetro, sobre la cual se realizará un relleno con la propia grava del área, de tal manera que los camiones volquete que deban atravesarla no entren en contacto con la corriente de agua.

Los datos técnicos del vado son los siguientes:

 - ✓ Se instalaran 8 líneas de tuberías de 1.50 metros de diámetro y una longitud de 6 metros de largo cada línea de tuberías.
 - ✓ El vado es una construcción temporal que tendrá una dimensión de 6 metros de ancho por 18 metros de largo

Las medidas de mitigación que se implementarán son las siguientes:

1. Se tramitará el permiso de obra en cauce.
2. Las alcantarillas para el cruce de los camiones volquete hacía el área del depósito de grava se colocarán antes del inicio de la actividad de extracción.
3. La base de las alcantarillas se colocará debajo del lecho de grava de tal manera que la corriente circule por el medio del tubo y no por debajo de este.
4. Las juntas de las tuberías sellarán los tubos por dentro de estos de tal manera que no se registre fuga del agua por debajo de la base del tubo.
5. El relleno de grava de río sobre las tuberías será de al menos 15 centímetros de espesor de tal manera que el paso de los camiones no afecte las tuberías.
6. El relleno y la condición de las tuberías se monitorearan regularmente para asegurar su adecuado funcionamiento.
7. Los camiones volquete tendrán mantenimiento preventivo.
8. No se permitirá el acceso de camiones que presenten fugas de lubricantes, hidrocarburos o de algún tipo de fluido.

Avís

- 145
9. Se corregirán las condiciones mecánicas de los camiones en caso de averías inesperadas.
10. El encargado de la extracción en coordinación con el inspector ambiental será responsable de que se cumplan estas disposiciones y se implementen las medidas de mitigación descritas.
- b) Levantamiento del recurso acuático de las zonas 1 y 2 de extracción del río Guarumo En la gira realizada en el mes de octubre en el período de la estación lluviosa, la profundidad de la corriente era de entre 5 y 10 centímetros por lo que se podía llegar desde el área de acceso hasta el depósito de grava caminando. En esas profundidades no se pudo observar ningún pez o fauna acuática de ningún tipo.

Por lo anteriormente expresado reiteramos nuestra sugerencia de condicionar en la resolución de aprobación (De ser el caso) el cumplimiento de los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN AG-0342-2005, DEL 27 DE JUNIO DE 2005. "QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUSES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". De esta manera mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto. De igual manera reiteramos tomar en cuenta las recomendaciones plasmadas en el **INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, TITULADO "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA"**.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisada la información complementaria al EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

Mantenemos las recomendaciones anteriormente expresadas por la Dirección de Seguridad Hídrica, de darse la aprobación del EsIA titulado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA", para de esta manera poder cumplir con los aspectos técnicos y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.

Reiteramos la necesidad de cumplir con lo plasmado en la información complementaria suministrada para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, necesario para el desarrollo del proyecto titulado: "Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública", cuyo promotor es la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., específicamente en la respuesta tres (3) del mismo documento, al igual que tomar en cuenta las recomendaciones hechas por la Dirección de Seguridad Hídrica en informes anteriores.

Cumplir con la normativa ambiental vigente, relacionada a este tipo de proyecto entre las que podemos mencionar:

Contar con los permisos de obra en cauces naturales, para los fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005.

Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar

REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL EsIA, TITULADO "PROYECTO DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA".

la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones".

V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar la información complementaria al EsIA del proyecto denominado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA" y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario condicionar al promotor al cumplimiento de las recomendaciones anteriormente expresadas en los informes técnicos de revisión documental, en la resolución de aprobación, si así fuese el caso. Reiteramos el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, relacionada a este tipo de proyecto.

Realizado por:

Arís R. Escobar

ARIS R. ESCOBAR

Ingeniero Agrícola con Orientación
en Manejo de Cuencas Hidrográficas



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARIS R. ESCOBAR II.
MGTER. EN C. AGRICOLAS
C/ESP. EN M. DE REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,556-02-M18 *

Aprobado por:

Ángel Araúz

ÁNGEL ARAÚZ

Jefe del Departamento de Manejo Integrado
de Cuencas.

Magíster
Ángel E. Araúz M.
Idoneidad 0222

UB/
Arís



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá www.miambiente.gob.pa

Panamá, 11 de abril de 2019.

DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19

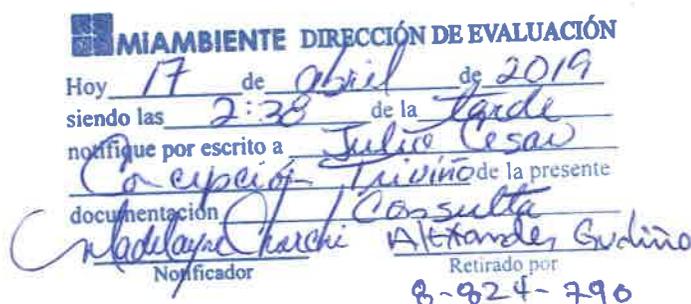
Señor

Julio C. Concepción T.

Representante Legal

CONSTRUCTORA URBANA S.A.

E. S. D.



Señor Concepción:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

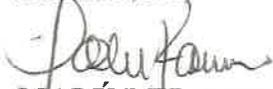
1. En respuesta de la pregunta 3 de la primera información aclaratoria realizada a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18, el promotor indica lo siguiente [...] *Se construirá un mecanismo para que los equipos o camiones volquetes accedan al sitio del depósito y consiste en instalar un vado 8 líneas de tuberías de 1.50 metros de diámetro, [...] El vado es una construcción temporal que tendrá una dimensión de 6 metros de ancho por 18 metros de largo [...].* Por lo antes expuesto, se solicita:
 - a) Aportar coordenadas de ubicación, con su respectivo DATUM de referencia del mecanismo (vado) para que los equipos o camiones volquetes accedan al sitio del depósito.

2. En respuesta de la pregunta 6 de la primera información aclaratoria, promotor aporta las coordenadas del Camino de acceso que se inicia en la carretera nacional Rambala-Almirante, con 1.2 kilómetros de longitud, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), y se generó la siguiente información: [...] *Verificación de coordenadas UTM correspondientes a un proyecto categoría II, titulado “Extracción y procesamiento de minerales no metálicos (grava de Río Guarumo), ubicado los corregimientos de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro y Buri, Distrito de Kankintu, Comarca Ngäbe Bugle [...].* Sin embargo, los avisos de consulta pública, publicados en el diario el siglo, visibles en las fojas 59 y 60 del expediente administrativo, indican que el proyecto se localiza en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro. Por lo antes expuesto, se requiere:
 - a) Aclarar si el desarrollo del proyecto contempla intervención en Áreas Comarcales.

- b) De ser afirmativa la respuesta, entonces deberá:
- Presentar Autorizaciones refrendadas por las Autoridades Comarcales, que permita el desarrollo del proyecto dentro de las áreas comarcales.
 - Actualizar la información respecto al Capítulo 8 **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, donde se incluya en el desarrollo de este punto, la zona correspondiente a la Comarca Ngäbe Bugle, distrito de Kankintu.
 - Presentar evidencia de la inclusión de los Actores claves de las zonas comarcales, dentro del Plan de Participación ciudadana.
 - Actualizar las publicaciones del periódico y Municipio, contemplando el distrito y el alcance de intervención del proyecto. Cumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. Remitir dichos documentos tomando en cuenta los tiempos establecidos en los Decretos antes mencionados.
- c) De ser negativa la respuesta, y se considere ubicar el camino de acceso un área distinta a la antes señalada, entonces deberá aportar:
- Longitud y Coordenadas UTM de ubicación, con Datum de referencia del nuevo camino de acceso.
 - Levantamiento de línea base del camino, impactos y medidas a implementar.
 - Indicar si son terrenos privado y de ser así, deberá presentar Autorización para su uso y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados, así como el Registro Público de la propiedad. Si el propietario es una empresa, presentar certificado de persona jurídica.
 - Señalar si en el alineamiento del nuevo camino se evidencian cursos de agua que puedan ser afectados por la construcción de estructuras y en caso de ser así, entonces deberá: a-Indicar cuántos cursos de agua existen en el alineamiento, b- Presentar análisis de calidad de agua de los mismos y c- Señalar c-Describir qué estructuras se proponen y coordenadas UTM de ubicación, con el DATUM de referencia de las estructuras y área de afectación.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente



MALÚ DEL ROSARIO RAMOS M.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

MR/ES/yeh/ ks



2019 ABR 17 2:41PM
Cristobal Honorio Davis Lomba
DEEIA

NOTIFICACIÓN

SU EXCELENCIA SEÑOR MINISTRO EMILIO SEMPRIS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, Julio César Concepción Triviño, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante usted muy respetuosamente, a fin de notificarme por escrito, como en efecto lo hago, de la Nota No. DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19, correspondiente al proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA".

Igualmente comunico que les **AUTORIZO** a hacer entrega de la Nota arriba descrita al Licdo. Alexander Gudiño, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-824-790, de modo que el mismo la recibirá en nuestro nombre y representación.

Panamá, a la fecha de su presentación

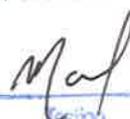

Licdo. Julio César Concepción Triviño
Cédula: 8-399-974


Yo, LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA Notario Publico Décimo Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-747-2159.

CERTIFICO:

Que he cotejado la firma que aparece en este documento con la copia de la cédula o pasaporte y a mi parecer son similares por lo que considero auténtica.

Panamá, 17 ABR 2019



LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA
Notario Público Décimo Tercera, Suplente



Fiel copia de su original.

*M. Murchy
17/4/19.*

Ingenieros - Contratistas

Constructora Urbana, S.A.

Teléfonos: (507) 323-7000 / 323-7050
Fax: (507) 224-3761
Apdo. 0816-06563,
Panamá, Rep. de Panamá
www.grupocusa.com

0816-06563

Carroll Taylor
2008-01-20-2009-01-20



Panamá, 10 de mayo de 2019
9110.041-ALE-C2019-05-004

A.9326-19.
YCh.

Ingeniera
Malú Ramos
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.
Ministerio de Ambiente
E.S.M.

Asunto: Segunda Respuesta de Aclaración de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Ref.: Proyecto "Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública", ubicado en la Provincia de Bocas del Toro.

Estimada Ingeniera Ramos

Nos referimos a usted, para entregar las respuestas de la nota DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19, recibida el 17 de abril de 2019, referente a la solicitud de la segunda aclaración de puntos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto en referencia.

Adjuntamos un (1) documento original impreso y una (1) copia impresa, dos archivo en digital CD.

Sin otro particular y a su disposición para cualquier consulta

Atentamente,

CONSTRUCTORA URBANA S.A.

Julio C. Concepción Triviño.
Representante Legal.

c.c. Archivo



CONSTRUCTORA URBANA, S. A.

Respuestas a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19, recibida el 17 de abril de 2019, referente a la solicitud de segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:

"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA"

Presentada a:

Ministerio de Ambiente

Panamá, 10 de mayo de 2019

Respuestas a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19, recibida el 17 de abril de 2019, referente a la solicitud de aclaración de puntos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:

"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA"

1. En respuesta de la pregunta 3 de la primera información aclaratoria realizada a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18, el promotor indica lo siguiente [...] *Se construirá un mecanismo para que los equipos o camiones volquetes accedan al sitio del depósito y consiste en instalar un vado 8 líneas de tuberías de 1.50 metros de diámetro, [...] El vado es una construcción temporal que tendrá una dimensión de 6 metros de ancho por 18 metros de largo [...].* Por lo antes expuesto, se solicita:
 - a) Aportar coordenadas de ubicación, con su respectivo DATUM de referencia del mecanismo (vado) para que los equipos o camiones volquetes accedan al sitio del depósito.

Respuesta. La Coordenada de ubicación del vado es:

Coordenadas UTM. DATUM WGS84, Zona 17 N		
Punto	Norte	Este
1	988593.684	369269.894

2. En respuesta de la pregunta 6 de la primera información aclaratoria, promotor aporta las coordenadas del Camino de acceso que se inicia en la carretera nacional Rambala-Almirante, con 1.2 kilómetros de longitud, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), y se generó la siguiente información: [.. .] Verificación de coordenadas UTM correspondientes a un proyecto categoría IL titulado "Extracción y procesamiento de minerales no metálicos (grava de Río Guarumo), ubicado los corregimientos de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro y Buri, Distrito de Kankintu, Comarca Ngabe Bugle [...]. Sin embargo, los avisos de consulta pública, publicados en el diario el siglo, visibles en las fojas 59 y 60 del expediente administrativo, indican que el proyecto se localiza en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro. Por lo antes expuesto, se requiere:
 - a) Aclarar si el desarrollo del proyecto contempla intervención en Áreas Comarcales.
 - b) De ser afirmativa la respuesta, entonces deberá:

- Presentar Autorizaciones refrendadas por las Autoridades Comarcales, que permita el desarrollo del proyecto dentro de las áreas comarcales.
 - Actualizar la información respecto al Capítulo 8 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO, donde se incluya en el desarrollo de este punto, la zona correspondiente a la Comarca Ngabe Bugle, distrito de Kankintu.
 - Presentar evidencia de la inclusión de los Actores claves de las zonas comarcales, dentro del Plan de Participación ciudadana.
 - Actualizar las publicaciones del periódico y Municipio, contemplando el distrito y el alcance de intervención del proyecto. Cumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. Remitir dichos documentos tomando en cuenta los tiempos establecidos en los Decretos antes mencionados.
- c) De ser negativa la respuesta, y se considere ubicar el camino de acceso un área distinta a la antes señalada, entonces deberá aportar:
- Longitud y Coordenadas UTM de ubicación, con Datum de referencia del nuevo camino de acceso.
 - Levantamiento de línea base del camino, impactos y medidas a implementar.
 - Indicar si son terrenos privado y de ser así, deberá presentar Autorización para su uso y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados, así como el Registro Público de la propiedad. Si el propietario es una empresa, presentar certificado de persona jurídica.
 - Señalar si en el alineamiento del nuevo camino se evidencian cursos de agua que puedan ser afectados por la construcción de estructuras y en caso de ser así, entonces deberá: a-Indicar cuántos cursos de agua existen en el alineamiento, b- Presentar análisis de calidad de agua de los mismos y e-Señalar e-Describir qué estructuras se proponen y coordenadas UTM de ubicación, con el DATUM de referencia de las estructuras y área de afectación.

Respuesta. El acceso al proyecto no contempla intervención, ni se encuentra dentro de áreas comarcales, se mantiene el acceso indicado en la respuesta N°6 de la primera nota aclaratoria, enviada mediante la nota 9110.041-ALE-C2019-01-003, recibida en su despacho el 31 de enero de 2019, y no se considera ubicar el camino de acceso a un área distinta a la antes señalada.

El camino de acceso a la zona de extracción es un camino en grava, de uso público que da acceso a varias fincas que se encuentran ubicadas a lo largo de su recorrido, y que colinda en su tramo final con el Río Guarumo.

Entre las fincas que colindan con el camino de acceso que se va a utilizar para acceder a la zona de extracción presentada en el estudio de impacto ambiental se encuentra la finca No. 7403, con el código de ubicación No. 1209, debidamente inscrita conforme a lo establecido en la escritura pública No. 1-0232 del 17 de febrero de 2004, el cual señala claramente que la finca es propiedad de Constructora Urbana, S.A., y que la misma se encuentra situada en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. (adjuntamos a esta nota de respuesta, copia del certificado de Registro Público y escritura 1-0231 del 17 de febrero de 2004)



Registro Público de Panamá

No. 1582542

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.10.08 08:46:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406127/2018 (0) DE FECHA 03/10/2018. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHIRIQUÍ GRANDE CÓDIGO DE UBICACIÓN 1209, FOLIO REAL Nº 7403 (F)
CORREGIMIENTO RAMBALA, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO, OBSERVACIONES
INSCRITA AL DOCUMENTO REDI 593850 DE LA REFORMA AGRARIA UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2
ha 3558 m² 47 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 3558 m² 47 dm². NÚMERO DE
PLANO: 103-05-1701.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSTRUCTORA URBANA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA DE GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO,
CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y
DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 2004
ASIENTO 32996 DOCUMENTO REDI 593850, DE FECHA 18/03/2004.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE OCTUBRE DE
2018 02:22 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1401913277**

156

6K

157



1-594-99
2 Has + 3,558.47

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

32996.
2004

COPIA

ESCRITURA N°. D.N. 1-0232 de 17 de Febrero de 2004

**Por la cual la Dirección Nacional de
Reforma Agraria**

ADJUDICA DEFINITIVAMENTE A TITULO ONEROSO A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANA, S. A., UNA (1) PARCELA DE TERRENO BALDIA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Finca	7403.
Código:	1209
Rollo	1 complementario
Documento No.	593850
Sec. de Propiedad	

Exp. # 1-774

Nov 6 / 2002 INICIACION
Abril 8 / 2004 FINAL

ENERO 14 / 2003 (Berno)

1 1/2 tramite
AÑOS



República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Resolución No. D.N.

1-0232 ✓

Santiago, 17 de Febrero del 2004 ✓

Por conducto del Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO, LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANA, S. A., se encuentra registrada en la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, Representada por su Representante Legal ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No.8-226-1782, vecino de Panamá, Distrito de Panamá, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación definitiva a título oneroso, una (1) parcela de terreno baldía, ubicado en el Corregimiento de RAMBALA, Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO, la cual se describe en la parte resolutive de esta Resolución.

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la solicitada adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 114, 117, 118 y demás pertinentes del Código Agrario, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley N°.11 del 2 de junio de 1966.

Por lo tanto, el Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria,

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar definitivamente a título oneroso a LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANA, S. A., Representada por su

Cont.Res.No.DN-1-0232

-2-



Representante Legal, ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS, de generales expresadas, una parcela de terreno baldía, ubicado en el Corregimiento de RAMBALA, Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO, con una superficie de DOS HECTÁREAS MAS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2Hás.+3558.47M2), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano No.103-05-1701 del 14 de marzo del 2003, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

NORTE: CAMINO HACIA CARRETERA PUNTA PEÑA – ALMIRANTE Y HACIA RIO GUARUMO.
SUR : ABEL PATIÑO
ESTE : ABEL PATIÑO
OESTE: NUBELIS SANTOS

2.- El valor del terreno adjudicado es de CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/450.00), suma que pagó el Comprador, según consta en el expediente.

3.- Esta adjudicación queda sujeta a las restricciones legales del Código Agrario, Código Administrativo, Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Ley 41 del 1 de julio de 1998 de Autoridad Nacional del Ambiente, Decreto de Gabinete 35 del 6 de febrero de 1969 y demás disposiciones que le sean aplicables.

4.- Se advierte al Comprador que está en la obligación de dejar una distancia de SEIS METROS (6.00MTS), por lo menos desde la cerca de la parcela de terreno adjudicada hasta el eje del Camino hacia Carretera Punta Peña – almirante y hacia Río Guarumo, con el cual colinda por el lado NORTE.



Cont. Res. No. DN-1-0232

-3-
Instituto de Registro Público de Panamá
Instituto de Registro Público de Panamá

5.- LA SOCIEDAD: CONSTRUCTORA URBANA, S. A., acepta la venta que se le hace por medio de esta Resolución, en los términos expresados.

Gerardo Gaona Sanchez
LCDO. GERARDO GAONA SANCHEZ
Director Nacional

Dayza Aparicio Melgar
DAYZA APARICIO MELGAR
Secretaria Ad. Hoc.
/ng.-



YO, JUAN JOSE BERNAL BRAVO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL, QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

Juan Jose Bernal Bravo
LCDO. JUAN JOSE BERNAL BRAVO
Certificador Autorizado.



Registro Público de Panama
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar Santiago Fecha, Hora: 18/03/2004 03:12:59.0 pm.
Asiento 32996 Tomo 2004.
Presentado por Mayra Salazar
Cédula No. _____
Liquidación No. 135913 Total de Derechos B/. _____
Incluido por Faula Hilda Ruiz

Juan Jose Bernal Bravo
Firma del Jefe



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

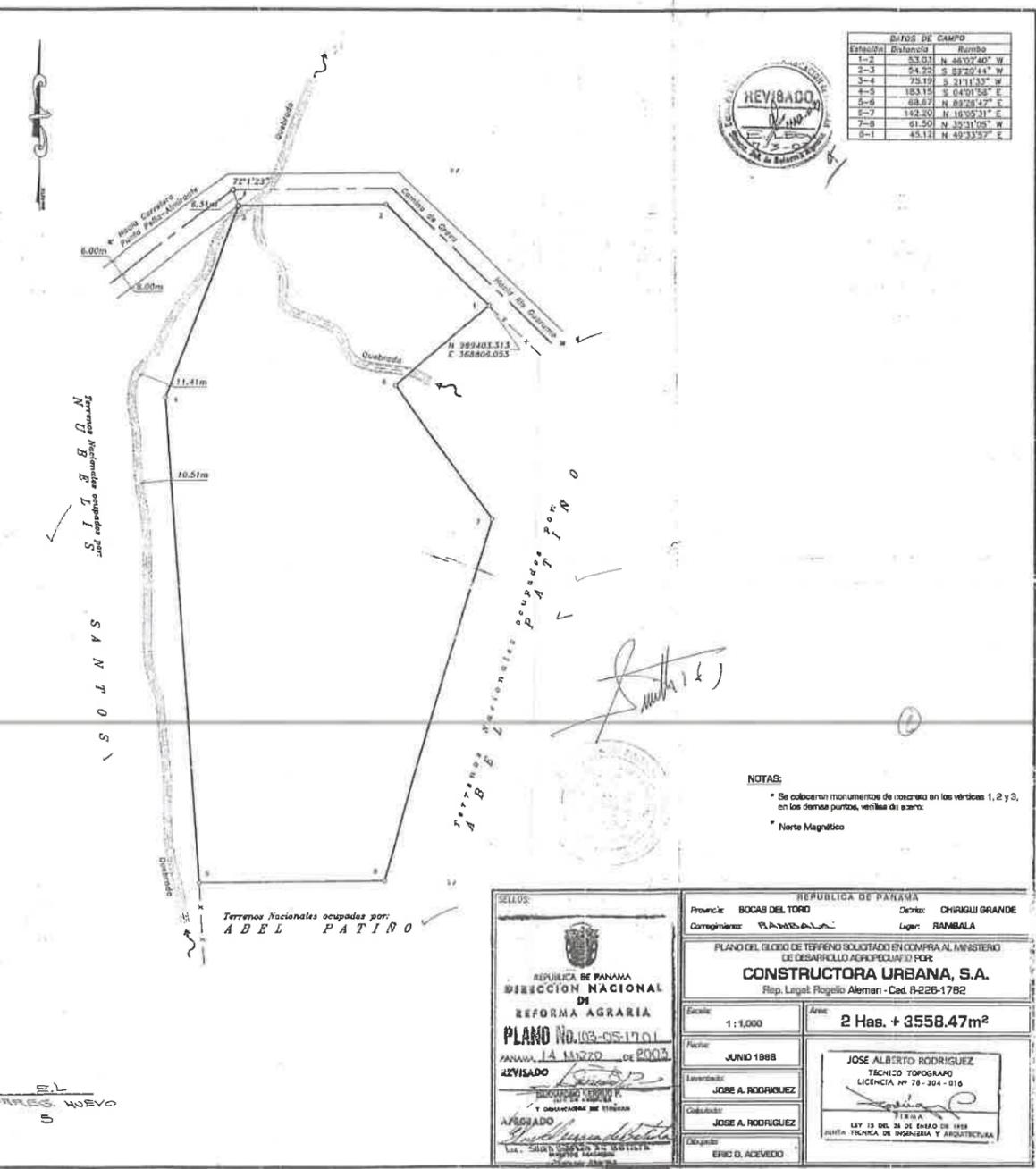
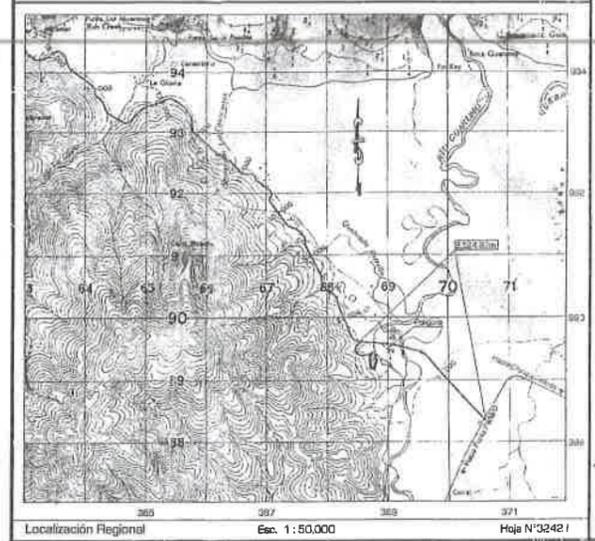
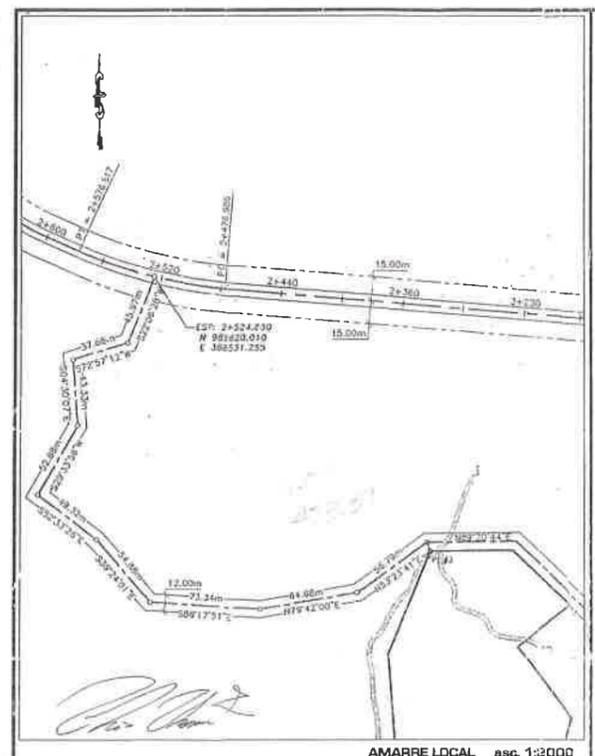
Sección de Propiedad Provincia San José
Finca No. 7403 Código de Ubicación No. 1209
Documento Redi No. 573850 Asiento No. 1
Operación Realizada venta de lote
Derechos de Registro B/. —
Derecho de Calificación B/. —
Lugar y Fecha de Inscripción San José, 19 de marzo de 2004.

[Signature]
Registrador Jefe

[Faint mirrored text]

[Faint mirrored text]

[Faint mirrored text]



D: Proyecto Upepa/Puj/gonales/PI/Camban.doc Sin Jul 11 13:51:17 1989

REPUBLICA DE PANAMA

Provincia: BOCAS DEL TORO Distrito: CHIRIGUI GRANDE

Corregimiento: RAMBALA Lugar: RAMBALA

PLANO DEL GIRO DE TERRENO SOLICITADO EN COMPRA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO POR:

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
 Rep. Legal: Rogelio Aleman - Ced. B-226-1782

Escala: 1:1,000 Área: 2 Has. + 3558.47m²

Fecha: JUNIO 1988

Elaborado: JOSE A. RODRIGUEZ

Calculado: JOSE A. RODRIGUEZ

Dibujado: ERIC D. ACEVEDO

REVISADO: [Signature]

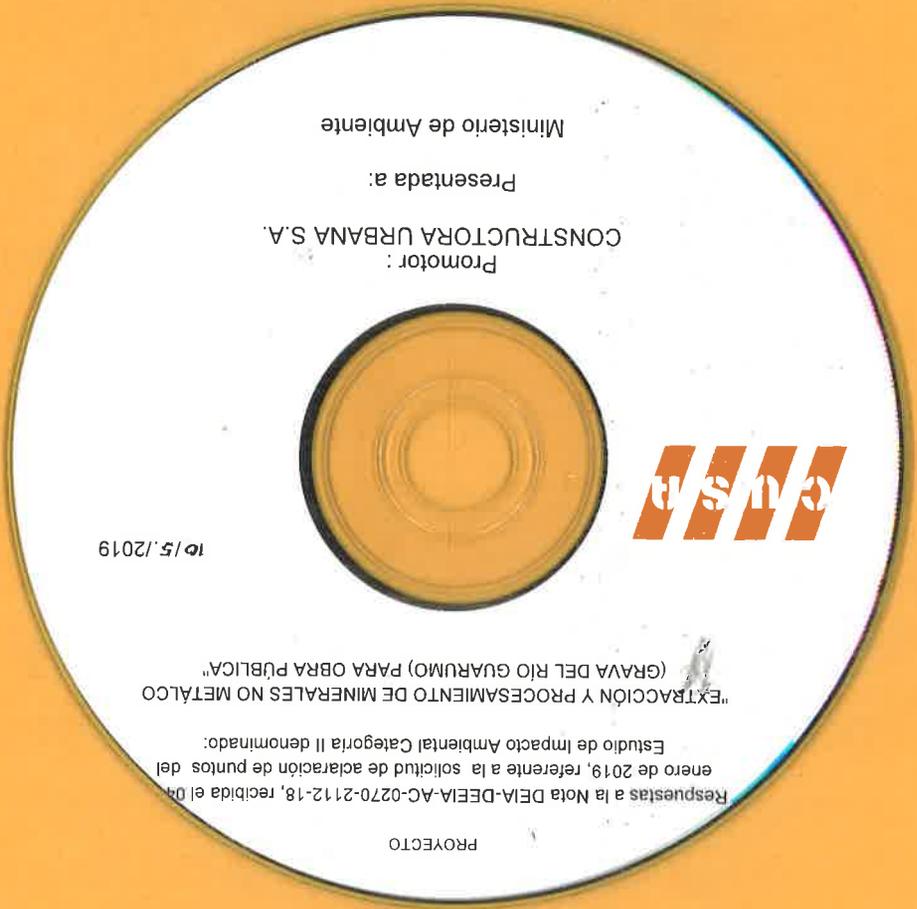
REPUBLICA DE PANAMA
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 PLANO No. 03-05-1701
 PANAMA, LA MARZO DE 2003
 REVISADO: [Signature]
 ASESORADO: [Signature]
 Lic. SINDY GONZALEZ DE BUSTAMANTE

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ
 TECNICO TOPOGRAFICO
 LICENCIA No. 23-304-016

LEY 15 DEL 24 DE ENERO DE 1988
 FUENTE TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

163

Respuesta
2da información
aceleratoria (1CD)



PROYECTO

Respuestas a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18, recibida el 04
enero de 2019, referente a la solicitud de aclaración de puntos del
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:
"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICO
(GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA"



10/5./2019

Promotor :
CONSTRUCTORA URBANA S.A.

Presentada a:

Ministerio de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

164

MEMORANDO-DEIA-0367-1505-19

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental


De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 15 de mayo de 2019.

En seguimiento al MEMORANDO-DIAM-0191-19 recibido el 14 de febrero de 2019, le solicitamos generar una cartografía, que nos permita determinar, la ubicación del vado del EsIA categoría II, del proyecto titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM, del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Adicional, solicitamos que se anexen la cartografía en formato KMZ en el disco compacto.

Adjunto coordenada:

Vado

PUNTO	ESTE	NORTE
1	369269.894	988593.684

DATUM DE UBICACIÓN: **WGS-84.**

Sin otro particular, atentamente.

MR/AGP/yeh





165
R

MEMORANDO-DEIA-0367-1505-19

G. Jiménez
17-5-19

Para: **CAROLINA WONG**
Directora Regional – Bocas del Toro

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Envío de segunda información aclaratoria

Fecha: 15 de mayo de 2019.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx>, Número de Expediente, Año, hacer click en buscar, está disponible la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital de la segunda información aclaratoria.

No. de expediente: **IIM-012-18**
Año: **2018**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/yeh



Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

166

MEMORANDO – DIAM-0564-2019

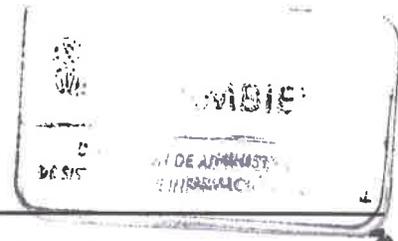
Y.Ch
C-9453-19

Para: **Malú Ramos**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
Carmen Prieto
Directora

Asunto: Seguimiento Proyecto

Fecha: Panamá, 20 de mayo de 2019



En seguimiento a memorando **DEIA-0367-1505-19**, relacionada con incorporación de coordenada del vado, en seguimiento del proyecto categoría II titulado "Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo), Para Obra Pública"

Al respecto, le informamos lo siguiente:

- En base a información suministrada le enviamos cartografía con la incorporación de la coordenada solicitada, definición de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, Capacidad Agrologica.
- Adicional hemos incluido un icono de Observaciones, para el análisis correspondiente.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

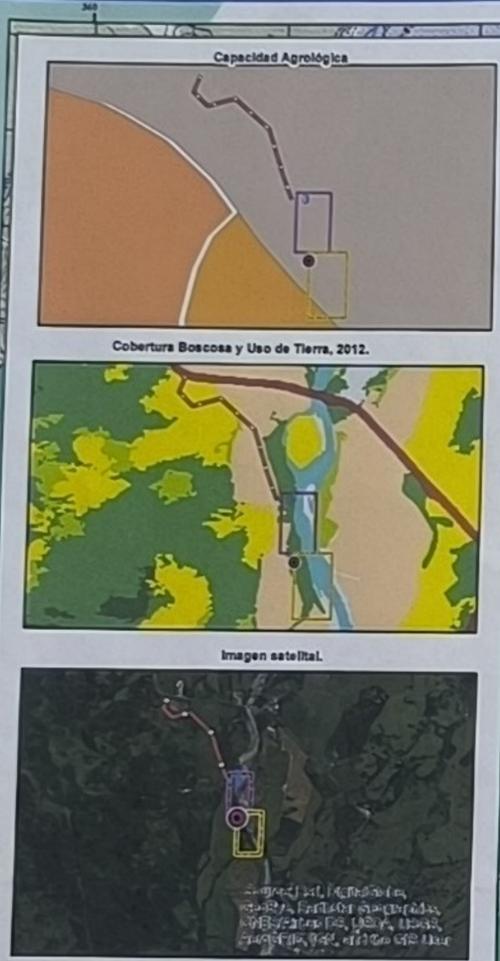
CP/cp/js/pb

Cc: Departamento de Geomática





VERIFICACIÓN DE COORDENADAS UTM CORRESPONDIENTES A UN PROYECTO CATEGORÍA II, TITULADO "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO), UBICADO LOS CORREGIMIENTOS DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCA DEL TORO Y BURI, DISTRITO DE KANKINTU, COMARCA NGABE BUGLE. DEIA-0367-1505-19



Valores calculados

Referencia	Perí_m	Sup_m²	Sup_ha
Zona N°1	1233.54	88153.2522	8.815325
Zona N°2	1350.78	105935.2128	10.593521

Capacidad agrológica.

Referencia	Tipos	Sup_ha
Zona N°1	VIII	8.82
Zona N°2	VII	9.59
Zona N°2	II	1.01

Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012.

Referencia	Categoría	Sup_ha
Zona N°1	Bosque latifoliado mixto secundario	2.97
Zona N°1	Otro cultivo permanente	1.04
Zona N°1	Pasto	0.06
Zona N°1	Playa y arenal natural	0.94
Zona N°1	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.20
Zona N°1	Superficie de agua	3.61
Zona N°2	Bosque latifoliado mixto secundario	4.04
Zona N°2	Otro cultivo permanente	1.99
Zona N°2	Playa y arenal natural	1.14
Zona N°2	Superficie de agua	3.41

Longitud del camino de acceso

Descripción	Metros
Camino de acceso	1229.310271

Camino de acceso - Cobertura y Uso de la Tierra 2012

id	Clases	Metros
1	Rastrojo y vegetación arbustiva	13.42
2	Pasto	546.96
3	Otro cultivo permanente	646.71
4	Infraestructura	22.22

OBSERVACIONES
 1. El proyecto verificado se ubica fuera de los límites de las Áreas Protegidas. Su proximidad con el Bosque Protector Palo Seco, es de 1.41 km, Zona N°1 y 1.36 km, Zona N°2.
 2. En relación a las cuencas hidrográficas, el predio verificado se ubica en la cuenca 93, correspondiente a los Ríos entre Changuinola y Cricamola.
 3. Según el mapa base, hoja topográfica 1:50,000, el Río Guarumo, recorre la parte central de ambos polígonos.



Usuario: PALMAS DEL ATLANTICO S.A.
 Actividad: Agrícola.
 Estatus: Trámite.
 Distancia al proyecto: 1.50 km (Zona N°1)

Usuario: PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A.
 Actividad: Doméstico.
 Estatus: Trámite.
 Distancia al proyecto: 1.11 km (Zona N°2)



LEYENDA

- Vado
- Camino de acceso
- Muestreo de calidad de agua
- Zona N°1
- Zona N°2
- Concesiones de agua
- Lugares poblados
- Corregimientos
- Cuencas hidrográficas

Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012.

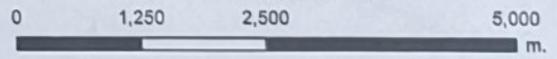
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Otro cultivo permanente
- Pasto
- Playa y arenal natural
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua

Capacidad agrológica

- II Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.
- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
- VIII No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.



Escala numérica 1:50,000



Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 1984

1. © 2012 de los Mapas de Referencia Geográfica de Panamá, S.A. Todos los derechos reservados.
 2. Datos: Base de Datos de Referencia Geográfica de Panamá, S.A. (2012).
 3. Datos: Base de Datos de Referencia Geográfica de Panamá, S.A. (2012).
 4. Datos: Base de Datos de Referencia Geográfica de Panamá, S.A. (2012).
 5. Datos: Base de Datos de Referencia Geográfica de Panamá, S.A. (2012).
 6. Datos: Base de Datos de Referencia Geográfica de Panamá, S.A. (2012).
 7. Datos: Base de Datos de Referencia Geográfica de Panamá, S.A. (2012).
 8. Datos: Base de Datos de Referencia Geográfica de Panamá, S.A. (2012).
 9. Datos: Base de Datos de Referencia Geográfica de Panamá, S.A. (2012).
 10. Datos: Base de Datos de Referencia Geográfica de Panamá, S.A. (2012).

168

KMZ (1 CD)
Memoranda DIAM - 0564-2019



PRINCO

CD-R
700MB/80Min

2X-56X
CD-Recordable

Contents:
DEIA 0367 1505-19
KMZ

Do not put into direct sunlight. Write with special marker pen only.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE VERIFICACION Y DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-233-2019

169
YCh.
@-946319.

PARA: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
IRIS BARRIOS
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental



ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Vigencia de EsIA

FECHA: 20 de mayo de 2019

Nº de Control: c-18-22113

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0907-2111-18, recibido el 22 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría I del proyecto denominado "Planta de Concreto y Acarreo de Material", promovido por Constructora Urbana, S.A., aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-014-2017, del 19 de enero de 2017, ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, le informamos lo siguiente:

- Que la Resolución DIEORA IA-014-2017, del 19 de enero de 2017, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría I del proyecto denominado "Planta de Concreto y Acarreo de Material", indica en su *Considerando*:

"...De acuerdo al (EsIA) el proyecto consiste en la instalación y operación temporal de una planta de concreto hasta producir aproximadamente 16,000 m³ de concreto encapsulado, el cual será utilizado para construir una berma sobre el muro existente en la ribera del Río Guarumo, y así reforzarlo..."

- Que mediante Informe Técnico DIVEDA-BT-080209, del 07 de febrero de 2019, recibido el 14 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Bocas del Toro, indica:

"...ANÁLISIS TÉCNICO:

...Al realizar esta inspección de verificación de cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución DIEORA IA-014-2017, del 19 de enero de 2019, constatamos que la empresa promotora al momento de la construcción y en la etapa de operación cumplió con las medidas de mitigación..."

Recibido
Fátima
22/05/19
9:03 am.

- Que la Resolución DIEORA-IA-056-2018, del 16 de mayo de 2018, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "Encapsulado del Río Guarumo (Berma), Punta Peña, Provincia de Bocas".
- Que mediante Informe Técnico N° 220419, del 4 de abril de 2019, recibido el 17 de mayo de 2019, de Primer Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Encapsulado del Río Guarumo (Berma), Punta Peña, Provincia de Bocas", la Dirección Regional Bocas del Toro, indica:

"...5. ANÁLISIS TÉCNICO:

- *...se determina que el proyecto ha finalizado su etapa de construcción, ..."*

Por lo antes expuesto, le indicamos que el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría I del Proyecto denominado "Planta de Concreto y Acarreo de Material", señala que se ejecutaría hasta la culminación de la berna sobre el muro existente en la ribera del Río Guarumo, es decir que el objetivo para el cual se construyó el proyecto ya se cumplió.

Además, le indicamos que el promotor deberá realizar la entrega de un plan de abandono, como lo establece el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 5.4.4 Abandono, ".... Una vez se termine el proyecto la Planta de Concreto se desinstalará y se llevará a otro proyecto, en el sitio se hará una limpieza general del área, se hará la revegetación necesaria para garantizar el surgimiento de áreas verdes en las áreas donde se haya eliminado la vegetación natural...".

Atentamente,

IB/jmj/ro

c.c: Carolina Wong-Directora de la Regional de Bocas del Toro.

171

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	05 DE JULIO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA.
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
CONSULTORES:	ALVARO DÍAZ y JOEL CASTILLO
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y BURÍ, DISTRITO DE KANKINTÚ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ.

II. ANTECEDENTES

El día 12 de octubre de 2018, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** a través de su representante legal el señor **JULIO C. CONCEPCIÓN T.**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-399-974, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”** a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Burí, distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de **ALVARO DÍAZ** y **JOEL CASTILLO** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para la elaboración del EsIA que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-086-99** e **IRC-042-2001**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe, visible en la foja 28 del expediente administrativo correspondiente, que recomienda su admisión, y mediante **PROVEIDO-DEIA-187-1810-18** de 18 de octubre de 2018, se admite al proceso de evaluación y análisis el referido EsIA (foja 29 del expediente administrativo correspondiente). Utilizar

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la extracción de 65,000 metros cúbicos de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, localizado en dos (2) zonas de un total de 19.40 hectáreas. El proyecto contempla además la adecuación de un camino de acceso existente de 1.2 kilómetros de longitud, el cual utilizan los moradores de la comunidad de Nueva Estrella y Palmita Abajo y será utilizado para que los camiones circulen desde el sitio de extracción hacia el área donde se procesará el mineral y viceversa.

El proyecto no contempla la adecuación de un área de trituración, debido a que se utilizará un área ya aprobada mediante la Resolución N°IA-014-17 del 19 de enero de 2017 (foja 114 del expediente administrativo correspondiente, información de la primera nota aclaratoria).

Camino de acceso existente a adecuar (1.2 km)		
Punto	Este	Norte
1	368523.00	989809.00
2	368483.00	989702.00
3	368576.00	989610.00
4	368759.00	989661.00
5	368986.00	989458.00
6	369087.00	989151.00
7	369148.00	988996.00
Vado temporal		
1	369269.894	988593.684

Coordenadas UTM de las zonas de extracción		
Zona 1 (8.81 ha)		
Punto	Este	Norte
1	369179.51	989044.00
2	369404.54	989044.00
3	369404.54	988652.26
4	369179.51	988652.26
Zona 2 (10.59 ha)		
1	369273.24	988652.26
2	369520.92	988652.26
3	369520.92	988224.55
4	369273.24	988224.55

El proyecto está ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, en las siguientes coordenadas de ubicación UTM con Datum WGS84:

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a la Dirección de Forestal (DIFOR) y la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de: Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**) y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18** (ver fojas 30 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DIFOR-561-2018**, recibida el 29 de octubre de 2018, **DIFOR**, remite sus comentarios respecto al EsIA, en los que indica lo siguiente: “*●En lo expuesto en el documento de EIA, no se reporta caracterización de vegetación ya que en el terreno donde se desarrollara el proyecto, es un área intervenida, en la que no se encontró especie en peligro de extinción o amenazada, y en las fotos mostradas en el documento aparecen áreas desprovistas de flora.*” *●Por otro lado hacemos la aclaración, ya que hemos notado que no contiene masa vegetal de importancia y que desde nuestra apreciación técnica no requiere ningún tipo de opinión al respecto. Cuando se trate de formaciones leñosas dispersas (árboles dispersos) consideramos que las regionales tienen personal idóneo para comentarios con plena validez.*” (ver foja 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota No. **233-DEPROCA-18**, recibida el 06 de noviembre de 2018, el **IDAAN**, remite su informe de análisis referente al EsIA, en la cual indica que no tienen comentarios al presente estudio (ver fojas 44 y 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0859-0611-2018**, recibida el 08 de noviembre de 2018, se le informa a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro sobre Gira de Inspección al proyecto (ver foja 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DNRM-UA-244-18**, recibida el 08 de noviembre de 2018, el **MICI**, remite sus comentarios en cuanto al EsIA, en la cual indica como recomendaciones “*La orden de proceder del MOP no implica el inicio de operaciones extractivas sin el o los Estudios de impacto ambiental correspondiente. Recalamos que esta evaluación solo implica dos zonas de los seis totales solicitadas. Para la aprobación completa de la solicitud ante la DNRM debe contener las resoluciones aprobatorias de ambos estudios IIM-012-18 y IIM-010-18. [...]*”, sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 47 al 52 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1173-2018**, recibida el 08 de noviembre de 2018, **DIAM**, informa que: *“Las coordenadas enviadas adjunto al memorando, se encuentran bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84 Proyección UTM Zona 17 Norte, estas definen dos (2) polígonos con la siguiente superficie: Zona N°1 (8.815325 ha), Zona N°2 (10.593521 ha)”*, adicional informa que los polígonos del proyecto se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Chiriquí, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y en la cuenca N° 93 (entre los ríos Changuinola y Cricamola) (ver fojas 53 al 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **9110.041-ALE-C2018-11-001**, recibida el 08 de noviembre de 2018, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública correspondiente a las publicaciones realizadas en el Diario El Siglo días 07 y 08 de noviembre de 2018 (ver fojas 58 al 60 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **227-UAS-SDGSA**, recibida el 12 de noviembre de 2018, el **MINSA**, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones, normas, leyes para cada impacto negativos que pueda ocasionar el proyecto durante la fase de construcción y operación del mismo. Sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 61 a la 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **No. 1411-18 DNPH**, recibida el 13 de noviembre de 2018, el **INAC**, remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando lo siguiente *“[...] Por consiguiente, tomando a consideración que el proyecto se desarrollará sobre los aluviones de grava de río en la servidumbre del Río Guarumo y en terrenos ya modificados, consideramos viable el E.I.A. “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.”*, sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0904-2011-18**, del 20 de noviembre de 2018, se le solicita a **DIAM**, aclarar la ubicación del proyecto (ver foja 66 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0907-2111-18**, del 21 de noviembre de 2018, se le solicita a la **Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA)**, el estatus del expediente del estudio de impacto ambiental, categoría I, del proyecto “PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO DE MATERIAL”, promovido por Constructora Urbana, S.A., aprobado mediante la Resolución No. IA-014-17 de 19 de enero de 2017 (ver foja 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **AG-904-18**, recibida el 27 de noviembre de 2018, la **ARAP**, remite su informe de evaluación del EsIA, en el cual indica *“[...] Incluir el análisis de calidad de aguas para contar con un conocimiento previo con el que se pueda evidenciar las condiciones del río antes de la extracción y comparar, de existir cambios físicos y biológicos, particularmente en la disminución de la diversidad biológica y hábitat del sitio por alteraciones del sustrato, sedimentación y el sistema hidráulico del cauce del río. Incluir un inventario del recurso acuático presente en las zonas adyacentes a los sitios de extracción Zona 1 y 2. Incluir un inventario del recurso acuático presentes en la quebrada sin nombre que se ubica en el lado Oeste del río y que se utilizará como vía o paso de equipos pesados hacia la zona 2.”* Sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 68 al 74 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1173-2018 (CORRECCIÓN)**, recibida el 29 de noviembre de 2018, **DIAM**, informa lo siguiente: *“[...]De acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República,*

los polígonos se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro. [...]” (ver fojas 75 al 78 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-0474-2018**, recibida el 30 de noviembre de 2018, **DSH**, emite sus comentarios al EsIA, en la que indica lo siguiente: “[...] Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”. Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”” (ver fojas 79 al 82 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota N° 14.1204-176-2018**, recibida el 30 de noviembre de 2018, el **MIVIOT**, remite su informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, en el que indica “No encontramos objeciones dentro de nuestra competencia en el aspecto de ordenamiento territorial. Recomendamos que la calificación del estudio se considera aceptada.”; sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 83 al 85 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Inspección de Campo del 15 de noviembre de 2018, personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), Nivel Central, deja constancia de la inspección realizada al proyecto el 15 de noviembre de 2018, en la que se concluye “●Lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente biológico y físico. ●Se debe indicar la metodología a utilizar por el paso de los camiones de la zona de extracción 1 a la zona de extracción 2.” (ver fojas 86 al 90 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota 9110.041-ALE-C2018-12-002**, recibida el 06 de diciembre de 2018, el promotor hace entrega del fijado/ desfijado realizado en el Municipio de Chiriquí Grande, los días 31 de octubre de 2018 al 27 de noviembre de 2018 (ver fojas 91 y 92 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota DRBT-742-18**, recibida el 27 de diciembre de 2018, la **Dirección de Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro**, remite informe de inspección donde indica “Se comprobó que las características del área del proyecto concuerdan con la descripción del EsIA, como también las coordenadas de ubicación del proyecto.”, sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 93 al 96 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18**, del 21 de diciembre de 2018, se solicita al promotor primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 04 de enero de 2019 (ver fojas 97 al 101 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **nota 9110.041-ALE-C2019-01-003**, recibida el 31 de enero de 2019, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada a través de la **nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18** (ver fojas 102 al 130 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0087-0102-19** del 01 de febrero de 2019, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, Dirección de Información Ambiental, a la UAS de la ARAP mediante **nota DEIA-DEEIA-UAS-0028-0102-19** (ver fojas 131 al 134 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **AG-069-19**, recibida el 08 de febrero de 2019, la **ARAP**, remite observaciones técnicas en cuanto a la respuesta de la primera nota aclaratoria el cual indica “-*La calidad del agua del río Guarumo por aumento de sedimento (SS, DBO, O₂) y por derrame de hidrocarburos puede provocar la mortalidad de especies acuáticas, por lo que no deben verterse sustancias peligrosas, desperdicios, desechos sólidos, derivados de petróleo, tierra o residuos de tala, cemento y concreto fresco en el cauce del río u otros canales de desagüe que llegan al río y a la quebrada. –El proyecto no debe desmejorar la calidad de las aguas del río Guarumo, ni de la quebrada sin nombre adyacente a la zona 2, en donde se establecerán mecanismo de paso hacia zona de extracción. Dado lo anterior no vemos inconveniente en el desarrollo del proyecto siempre y cuando las autoridades competentes hagan cumplir las medidas de mitigación, compensación y/o control, que garantice la viabilidad ambiental con el debido seguimiento, vigilancia y control del Plan de Manejo Ambiental.*” (ver fojas 135 al 137 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0191-19**, recibida el 14 de febrero de 2019, **DIAM**, informa en su mapa ilustrativo que el proyecto está ubicado en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Burí, distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé y se localiza fuera de los límites de las Áreas Protegidas, adicional indica la longitud del camino de acceso es de 1229.310271 metros (ver fojas 138 al 140 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-0165-2019**, recibida el 25 de febrero de 2019, **DSH**, remite sus observaciones técnicas de la primera información aclaratoria en la cual indica “*Mantenemos las recomendaciones anteriormente expresadas por la Dirección de Seguridad Hídrica, de darse la aprobación del EsIA titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA” para de esta manera poder cumplir con los aspectos técnicos y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011. Reiteramos la necesidad de cumplir con lo plasmado en la información complementaria suministrada por el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, necesario para el desarrollo del proyecto titulado: “Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública”, cuyo promotor es la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., específicamente en la respuesta tres (3) del mismo documento, al igual que tomar en cuenta las recomendaciones hechas por la Dirección de Seguridad Hídrica en informes anteriores. Cumplir con la normativa ambiental vigente, relacionada a este tipo de proyecto entre las que podemos mencionar: Contar con los permisos de obra en cauces naturales, para fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005. Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”. Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones.”* (ver fojas 141 al 146 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19** del 11 de abril de 2019, se solicita al promotor segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 17 de abril de 2019 (ver fojas 147 al 150 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **9110.041-ALE-C2019-05-004**, recibida el 10 de mayo de 2019, el promotor entrega la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19** (ver fojas 151 al 163 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0367-1505-19** del 15 de mayo de 2019, se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) (ver fojas 164 y 165 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0564-2019** recibida el 22 de mayo de 2019, **DIAM**, informa en su mapa ilustrativo el proyecto está ubicado en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Burí, distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé y se localiza fuera de los límites de las Áreas Protegidas, adicional se observa en el mapa ilustrativo la incorporación del vado en el lateral superior de la zona N°2 (ver fojas 166 al 168 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-233-2019**, recibida el 22 de mayo de 2019, **DIVEDA**, remite su respuesta a solicitud de vigencia del EsIA, categoría I del proyecto denominado “*Planta de Concreto y Acarreo de Material*” indica “[...] Por lo antes expuesto, le indicamos que el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I del Proyecto denominado “*Planta de Concreto y Acarreo de Material*”, señala que se ejecutaría hasta la culminación de la berna sobre el muro existente en la ribera del Río Guarumo, es decir que el objetivo para el cual se construyó el proyecto ya se cumplió. Además, le indicamos que el promotor deberá realizar la entrega de un plan de abandono, como lo establece el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 5.4.4 Abandono, “... Una vez se termine el proyecto la Planta de Concreto se desinstalará y se llevará a otro proyecto, en el sitio se hará una limpieza general del área, se hará la revegetación necesaria para garantizar el surgimiento de áreas vedes en las áreas donde se haya eliminado la vegetación natural...”” (ver fojas 169 y 170 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante recalcar que las UAS de **SINAPROC** y **MOP**, no remitieron sus observaciones sobre la evaluación del EsIA, que mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18** se les había solicitado; mientras que la UAS del **ARAP**, **INAC**, **MICI**, **MINSA**, **MIMHOT** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro** mediante **MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18** remitieron su respuesta en forma extemporánea; y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro** no remitió su evaluación de la primera y segunda nota aclaratoria solicitada al EsIA, que mediante **MEMORANDO-DEIA-0087-0102-19** y **MEMORANDO-DEIA-0367-1505-19**, respectivamente se les había solicitado; por lo cual se les aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...] en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto [...]”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Un vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo descrito en el EsIA, las áreas específicas donde se realizará el proyecto se observan aluviones, potreros, fincas, ganado vacuno pastando, etc. La zona del Río Guarumo donde se efectuarán las actividades de extracción del mineral no metálico (grava de río) es en realidad el principal elemento ambiental en la región y el que podrá ser impactado de manera significativa por las actividades del proyecto, por lo tanto, es el componente principal que debe ser protegido con la aplicación de las medidas de mitigación que han sido diseñadas (páginas 69 y 70 del EsIA)

La **Topografía** en el área del proyecto, según lo descrito en el EsIA, el sitio es un lugar sin desniveles con elevaciones entre 6 y 10 metros sobre el nivel del mar, la pendiente natural es del

4% en dirección norte hacia el Océano Atlántico. Las tierras en el área se caracterizan por ser llanuras ubicadas entre la cordillera central con alturas de más de mil metros sobre el nivel del mar y el Océano Atlántico al norte. Estas llanuras se formaron debido al recorrido de varios ríos principales que nacen en la cordillera central (página 74 y 75 del EsIA).

En cuanto a la **Hidrología**, según lo descrito en el EsIA, El Río Guarumo tiene una longitud aproximada de 33 kilómetros desde su nacimiento, es la fuente de agua superficial presente en el lugar, este río con un área de drenaje de 400 kilómetros cuadrados forma parte de la Cuenca Hidrográfica N° 93; Ríos entre los ríos Changuinola y Cricamola. La cuenca posee 2121 kilómetros cuadrados, el río de mayor longitud es el Río Guariviara el cual recorre una distancia aproximada de 51 kilómetros desde su nacimiento en las montañas de la Cordillera Central (página 77 del EsIA)

Referente a la **calidad de aguas superficiales**, según lo descrito en el EsIA, se presenta el análisis de calidad de agua del Río Guarumo, realizado en un punto cercano al área donde se realizará el proyecto. Los parámetros analizados fueron sólidos totales, turbiedad y demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), los resultados fueron comparados con el Decreto Ejecutivo No. 75-2008. Norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo (Informe de análisis de calidad de agua visible en las páginas 209 al 211 del EsIA).

Sobre las aguas subterráneas, según lo descrito en el EsIA, no se detectaron evidencias de la existencia de aguas subterráneas en el sitio del proyecto (página 80 del EsIA)

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, el sitio es un área rural donde no se realizan actividades que generen algún tipo de contaminante, por lo tanto, la calidad del aire corresponde con un área natural donde no es posible detectar contaminantes de alguna naturaleza. Para el registro de la calidad del aire, se utilizó un equipo especial para el registro de gases, debido a que la putrefacción de materia orgánica produce gases como el ácido sulfhídrico (H₂S), y el Monóxido de Carbono (OC) y Óxido de Nitrógeno (NO) que se forman de los gases de combustión por la presencia de vehículos a motor y el LEL (Límite inferior de explosión) que resulta de la mezcla de gas combustible y aire que bajo ciertas condiciones estandarizadas puede inflamarse y continuar ardiendo). Como resultado indica 0.0 ppm (H₂S), 0.0 ppm (OC), 0.0 ppm (NO) (Informe de calidad de aire visible en las fojas 118 y 119 del expediente administrativo correspondiente).

Sobre el **Ruido**, según lo descrito en el EsIA, el recorrido realizado en el área del proyecto para definir el nivel de ruido y los valores obtenidos se utilizó un sonómetro el cual se colocó en los sitios indicados por espacio de mínimo 30 minutos. Los resultados indican que se obtuvo un promedio de 35 decibeles, estos se encuentran por debajo de la norma que establece los Decreto Ejecutivo 306 de 2002 y el Decreto Ejecutivo 1 de 15 enero de 2004 donde señala que los niveles permisibles para áreas públicas son de 60 dBA, para horario diurno, según el Ministerio de Salud (Informe de Monitorio de Ruido Ambiental visible en las fojas 120 y 121 del expediente administrativo correspondiente).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, La vegetación presente en el área de influencia del proyecto incluye un reducto de rastrojo joven, árboles dispersos y plantados en cercas vivas, pastizales y herbazales. Las especies arbóreas que se observaron en el área aledaña donde se desarrollará el proyecto son las siguientes: Chumico (*Curatella americana*), Guarumo (*Cecropia peltata*). Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Poro Poro (*Cochiospermum vitifolium*), Ubero (*Cordia spp*), Olivo (*Sapium spp*). Igualmente existen gramíneas y/o pajonales dominados por la Faragua (*Hyparrhenia rufa*), Manisuri, paja blanca, (*Saccharum spontaneum*), pertenecientes a la familia Poaceae, y árboles frutales como nance (*Byrsominia crassifolia*) jobo (*Spondias monbin*), palmas Real y Coroza. Los árboles plantados en la cerca viva se utilizan como límite

del terreno; Balo (*Gliricidia sepium*), Almacigo (*Bursera simaruba*), Cedro Amargo (*Cedrella odorata*), Roble (*Tabebuia penthapylla*), Harino (*Phytocellobium rufescens*), Jordancillo (*Trema micrantha*) y Pino Hindú. No se observaron especies exóticas ni tampoco se encontraron especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción (fojas 97 y 98 del EsIA).

Para la descripción de la fauna, según lo descrito en el EsIA, las especies de fauna que se pueden observar en el área del proyecto, algunas fueron observadas durante la gira realizada a la zona, también las personas entrevistadas reportaron especies que no pudieron ser observadas directamente pero que según las personas se observan en la zona de manera esporádica. Entre las especies registradas se mencionan las siguientes (Resultados de las especies de Fauna Observadas o Registradas en el Área, visible en la página 101 del EsIA):

- **Mamíferos:** Zarigüeya (*Didelphis marsupiales*), Ardilla (*Sciurus variegatoides*), Muleto (*Tapirus bardi*).
- **Aves:** Sangre toro (*Tangara dorsirroja*), Tortolita (*Columbina neglecta*), Paisana (*Cracidae Ortalis cinereiceps*), entre otros.
- **Reptiles:** Merachos (*Savrofidios*), Borrigueros (*Anolis insignis*), Lagartijas (*Ameiva festiva*), entre otros.
- **Anfibios:** Sapos y ranas
- **Peces:** Chupa piedra (*Scydium salvini*), Sardina (*Poecilia gillii*).

De acuerdo al EsIA, Las especies que fueron identificadas como en Peligro de Extinción, gracias a la información suministrada por los moradores, son las siguientes: **Iguana** (*Iguana Verde*), **Muleto** (*Tapirus bardi*). No se identificaron especies amenazadas, vulnerables o endémicas dentro del área de estudio (foja 102 del EsIA)

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, se aplicó una herramienta metodológica que permitió recopilar información objetiva acerca de la opinión de los moradores sobre la ejecución del proyecto y los impactos que estos perciben que generará este proyecto sobre la comunidad, el ambiente y sobre sus actividades. Se aplicaron 30 encuestas y a través de entrevistas se involucró a los moradores lo cual permitió recoger la percepción general respecto al proyecto. La consulta se realizó en la comunidad de Nueva Estrella, Palmito Abajo, Rambala y en la comunidad de Chiriquí Grande cabecera. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: La mayoría de los moradores consultados expresaron su acuerdo para que el proyecto se lleve a cabo. En Palmito Abajo no se opusieron a la ejecución del proyecto, sino que solicitan a la empresa CUSA que en esta oportunidad dejen la carretera en buenas condiciones. Básicamente en esta comunidad fue donde se obtuvieron las opiniones negativas sobre la ejecución del proyecto, pero con la solicitud que la empresa atienda sus quejas. En el resto de las comunidades, no se recibieron quejas, aunque si se solicitó que la empresa no dañe las calles existentes, no produzca ruido excesivo, polvo y que los camiones circulen por las calles a una velocidad reducida para que no causen accidentes (fojas 146 a la 149 del EsIA). Que en respuesta a la primera información aclaratoria el promotor amplió la participación ciudadana, indicando lo siguiente: “se contactó al señor Víctor Atencio, Representante del Corregimiento de Rambala con la finalidad de informarle acerca de la ejecución del proyecto Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico y también para obtener su opinión al respecto. [...]. El 16 de enero de 2019, se contactó al Pastor evangélico Ceferino Atencio, el cual representa a una de las iglesias cristianas más importante de la zona. La finalidad de la entrevista – encuesta realizada al Pastor era informarle sobre el proyecto y escuchar sus opiniones acerca de esta obra. [...]” (ver fojas 104 a la 106 del expediente administrativo correspondiente).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18** la primera información aclaratoria:

1. En la página 80 del EsIA, punto **6.7 Calidad del Aire**, se indica “[...]. *Las actividades agrícolas, ganaderas y las plantaciones forestales son propias de la zona y del área de influencia del proyecto; es decir la calidad del aire es muy buena, natural y libre de emisiones contaminantes que puedan afectar al ambiente.*”, sin embargo, no se presenta el informe correspondiente para corroborar lo antes mencionado y en el punto **6.7.1. Ruido**, página 82, *cuadro 8. Medición de Ruido Ambiental* se presenta los valores obtenidos de la medición en un tiempo de 30 minutos; sin embargo, no se incluye el informe de ruido ambiental ni el certificado de calibración del instrumento utilizado, por lo que se le solicita:
 - a) Presentar los informes de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental e incluir el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

2. En la página 147 del EsIA, punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana**, indica “[...]. *Se aplicaron 30 encuestas y a través de entrevistas se involucró a los moradores lo cual permitió recoger la percepción general respecto al proyecto.*”; sin embargo, no se incluyen los aportes de los actores claves (autoridades, instituciones, etc.); tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes señalado, se solicita presentar dentro del plan de participación ciudadana, con su respectivo análisis, el aporte de los actores claves como autoridades (alcalde, representante de municipio), juntas comunales, organizaciones y otros.

3. Durante la inspección de campo realizada el 15 de noviembre del presente año, se observó que para acceder a la zona de extracción 2, se tiene que atravesar por un ramal del río Guarumo, el cual mantenía caudal y cobertura vegetal a su alrededor; sin embargo, no se menciona en el EsIA el mecanismo que se implementará al momento del cruce del equipo en las zonas de extracción con respecto a la fuente hídrica, adicional, en la página 100 del EsIA, indica “*En cuanto a las especies de la fauna marina del río, solo se observaron la que se encontraban en la zona más cercana del sitio donde se encuentra el aluvión que se extraerá.*” por lo antes mencionado se le solicita:
 - a) Definir el mecanismo a utilizar para el acceso a la zona de extracción 2 e incluir las medidas de mitigación de los impactos que se generen.
 - b) Presentar el levantamiento del recurso acuático de las zonas 1 y 2 de extracción del río Guarumo.

4. En la página 92 del EsIA, punto **6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones**, indica “[...]. *La zona del proyecto muestra una susceptibilidad Muy Alta a las inundaciones, esta situación se registra porque en promedio, las crecidas del río Guarumo son frecuentes, así como por la estructura del terreno, el cual se presenta sin vegetación.*”. Considerando que la actividad propuesta en evaluación se localiza en áreas cercanas al río Guarumo, y que, en el EsIA, no se proponen las medidas de mitigación y plan de contingencias a implementar con relación a las inundaciones, se solicita:
 - a) Presentar medidas de mitigación y plan de contingencias frente a la vulnerabilidad de inundaciones en el área de desarrollo del proyecto.

5. En la página 41 del EsIA, punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución**, Subpunto **Adecuación del terreno** indica “[...]. *La adecuación se realizará específicamente sobre las zonas previstas para la colocación de los equipos y de las facilidades, es decir dentro del perímetro formado por las 2 hectáreas que la empresa ha designado para la operación de las trituradoras y el apilamiento y despacho del agregado pétreo dentro de la finca.*”; y adicional durante la inspección de campo realizada el 15 de noviembre del

2018 se observó que el área asignada para el procesamiento y trituración del material está dentro de un estudio aprobado mediante Resolución No. IA-014-17 del 19 de enero de 2017, cuyo proyecto denominado “PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO DE MATERIAL”, promovido por CONSTRUCTORA URBANA, S.A., con un área aprobada de 1 hectárea. Sin embargo, no se menciona en el EsIA y no presentan la ubicación del área de trituración, por lo que se le solicita:

- a) Aclarar si utilizará el área aprobada (1 hectárea).
 - b) En caso de ser negativo y utilicen dos hectáreas debe:
 - Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia.
 - Levantamiento de la línea base física, biológica y social.
 - Presentar los impactos con sus medidas mitigación correspondiente.
6. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución**, subpunto **Adecuación del camino de acceso** indica “Se adecuará la calle de acceso existente, esta calle está construida de grava y la empresa CUSA la nivelará y adecuará para que los camiones puedan circular por ella sin sufrir daños.”; sin embargo, no presentan la ubicación del camino de acceso a rehabilitar, por lo que se le solicita:
- a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de la vía de acceso que se rehabilitará.
 - b) Definir el alcance de intervención en la fase de construcción y operación para la rehabilitación de la vía de acceso al proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- ✓ **Respecto a la pregunta 1**, el cual hacía referencia a presentar los informes de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental, el promotor en su respuesta adjunta el informe de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental firmado por el personal responsable y presenta el certificado de calibración del aparato utilizado en las mediciones (visible en las fojas 118 al 125 del expediente administrativo correspondiente).
- ✓ **Respecto a la pregunta 2**, el cual hacía referencia en presentar el Plan de Participación Ciudadana para actores claves; como respuesta el promotor presenta el análisis de la encuesta realizadas al Representante del Corregimiento de Rambala, Victor Atencio y al Pastor Evangélico Ceferino Quintero y adjunta los formularios utilizados para informar e involucrar actores claves (visible en las fojas 104 al 106 y 127 al 128 del expediente administrativo correspondiente).
- ✓ **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hacía referencia en definir el mecanismo a utilizar para el acceso a la zona de extracción 2 y las medidas de mitigación a implementar, como respuesta el promotor indica “El sitio por donde los equipos accederán hacia el playón o depósito de grava de río es propiamente una corriente de agua, que en este caso pasa entre el sitio de acceso y el depósito de grava que se extraerá. Se construirá un mecanismo para que los equipos o camiones volquete accedan al sitio del depósito y consiste en instalar un vado 8 líneas de tuberías de 1.50 metros de diámetro, sobre la cual se realizará un relleno con la propia grava del área, de tal manera que los camiones volquete que deban atravesarla no entren en contacto

con la corriente de agua [...]”, como medidas de mitigación el promotor indica “1. Se tramitará el permiso de obra en cauce. 2. Las alcantarillas para el cruce de los camiones volquete hacia el área del depósito de grava se colocarán antes del inicio de la actividad de extracción. 3. La base de las alcantarillas se colocará debajo del lecho de grava de tal manera que la corriente circule por el medio del tubo y no por debajo de este. 4. Las juntas de las tuberías sellarán los tubos por dentro de estos de tal manera que no se registre fuga del agua por debajo de la base del tubo [...]” (visible en la foja 107 del expediente administrativo correspondiente). Revisada la información aportada por el promotor, por la Dirección de Seguridad Hídrica mediante **MEMORANDO DSH-0165-2019**, informa que “[...] Reiteramos la necesidad de cumplir con lo plasmado en la información complementaria suministrada por el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, necesario para el desarrollo del proyecto titulado: “Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública”, cuyo promotor es la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., específicamente en la respuesta tres (3) del mismo documento, al igual que tomar en cuenta las recomendaciones hechas por la Dirección de Seguridad Hídrica en informes anteriores. Cumplir con la normativa ambiental vigente, relacionada a este tipo de proyecto entre las que podemos mencionar: Contar con los permisos de obra en cauces naturales, para fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005. Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”; por lo cual se incluirán como compromisos en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que la aprobación del presente EsIA, que el promotor deberá contar con los permisos de obra en cauce ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, de acuerdo a lo que se estipula en la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”.

- **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia en presentar el levantamiento del recurso acuático de las zonas 1 y 2 de extracción, como respuesta el promotor indica “En la gira realizada en el mes de octubre en el período de la estación lluviosa, la profundidad de la corriente era de entre 5 y 10 centímetros por lo que se podía llegar desde el área de acceso hasta el depósito de grava caminando. En esas profundidades no se pudo observar ningún pez o fauna acuática de ningún tipo. Los peces observados en las corrientes cercanas son los siguientes: sardina (*Astyanax sp*), chupa piedra (*Awaous banana*), Lisa de río (*Agonostomus monticola*), Parivivo (*Poecilia gillii*)” adicional incluyen evidencias fotográficas (visible en las fojas 108 al 110 del expediente administrativo correspondiente).
- ✓ **Respecto a la pregunta 4**, el cual hacía referencia en a presentar medidas de mitigación y plan de contingencia frente a la vulnerabilidad de inundaciones en el área de desarrollo del proyecto, el promotor en su respuesta describe las medidas de prevención, mitigación y Plan de Contingencia a establecer frente a la vulnerabilidad de inundaciones en el área del proyecto (visible desde la foja 110 al 113 del expediente administrativo correspondiente).
- ✓ **Respecto a la pregunta 5**, el cual hacía referencia en aclarar el área a utilizar para la trituración del material extraído, el promotor en su respuesta indica “El promotor del

proyecto prevé utilizar el área ya aprobada de 1.0 hectárea para el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Resolución N° IA-014-17 del 19 de enero de 2017, para el Proyecto Planta de Concreto y Acarreo de Material promovido por la misma empresa Constructora Urbana, S.A." Por lo antes expuesto, se incluirán como compromisos en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución, comunicar al promotor que el área de trituración aprobada dentro del alcance del EsIA, categoría I, denominado "Planta de Concreto y Acarreo de Material" deberá regirse por los compromisos establecidos mediante la Resolución N° IA-014-17 del 19 de enero de 2017.

- ✓ **Respecto a la pregunta 6**, el cual hacía referencia en presentar las coordenadas de ubicación de la vía de acceso a rehabilitar y definir el alcance de intervención en la fase de construcción y operación para la rehabilitación de la vía de acceso, como respuesta el promotor adjunta las coordenadas de ubicación del camino de acceso a rehabilitar e indica que la longitud del camino es de 1.2 kilómetros; dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante MEMORANDO – DIAM-0191-19, recibida el 14 de febrero de 2019, el cual informa en su mapa ilustrativo la longitud del camino de acceso es de 1229.310271 metros (visible en las fojas 138 y 139 del expediente administrativo correspondiente). Con respecto al alcance de intervención el promotor indica "El alcance de intervención se da en la Fase de Construcción y prácticamente consiste de una rehabilitación de lo existente, sin entrar en trabajos de colocación de grava sobre la calzada o remoción del material existente o algún otro trabajo que produzca algún impacto significativo; en la práctica el alcance de la rehabilitación se realizará dentro de la calzada existente solamente y el trabajo forma parte del mantenimiento del camino. Es importante señalar que no se observa algún tipo de mantenimiento reciente sobre este camino, por lo que el trabajo será beneficioso para la vía y los moradores que la utilizan." (visible en las fojas 114 al 116 del expediente administrativo correspondiente).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró solicitar una segunda información aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19**, se solicitó lo siguiente:

1. En respuesta de la pregunta 3 de la primera información aclaratoria realizada a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18, el promotor indica lo siguiente [...] *Se construirá un mecanismo para que los equipos o camiones volquetes accedan al sitio del depósito y consiste en instalar un vado 8 líneas de tuberías de 1.50 metros de diámetro, [...] El vado es una construcción temporal que tendrá una dimensión de 6 metros de ancho por 18 metros de largo [...].* Por lo antes expuesto, se solicita:
 - a) Aportar coordenadas de ubicación, con su respectivo DATUM de referencia del mecanismo (vado) para que los equipos o camiones volquetes accedan al sitio del depósito.
2. En respuesta de la pregunta 6 de la primera información aclaratoria, promotor aporta las coordenadas del Camino de acceso que se inicia en la carretera nacional Rambala-Almirante, con 1.2 kilómetros de longitud, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), y se generó la siguiente información: [...] *Verificación de coordenadas UTM correspondientes a un proyecto categoría II, titulado "Extracción y procesamiento de minerales no metálicos (grava de Río Guarumo), ubicado los corregimientos de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro y Burí, Distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Bugle [...].* Sin embargo, los avisos de consulta pública, publicados en el diario el siglo, visibles en las fojas 59 y 60 del expediente administrativo, indican que el proyecto se localiza en el corregimiento

de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro. Por lo antes expuesto, se requiere:

- a) Aclarar si el desarrollo del proyecto contempla intervención en Áreas Comarcales.
- b) De ser afirmativa la respuesta, entonces deberá:
 - Presentar Autorizaciones refrendadas por las Autoridades Comarcales, que permita el desarrollo del proyecto dentro de las áreas comarcales.
 - Actualizar la información respecto al Capítulo 8 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO, donde se incluya en el desarrollo de este punto, la zona correspondiente a la Comarca Ngäbe Bugle, distrito de Kankintú.
 - Presentar evidencia de la inclusión de los Actores claves de las zonas comarcales, dentro del Plan de Participación ciudadana.
 - Actualizar las publicaciones del periódico y Municipio, contemplando el distrito y el alcance de intervención del proyecto. Cumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. Remitir dichos documentos tomando en cuenta los tiempos establecidos en los Decretos antes mencionados.
- c) De ser negativa la respuesta, y se considere ubicar el camino de acceso un área distinta a la antes señalada, entonces deberá aportar:
 - Longitud y Coordenadas UTM de ubicación, con Datum de referencia del nuevo camino de acceso.
 - Levantamiento de línea base del camino, impactos y medidas a implementar.
 - Indicar si son terrenos privados y de ser así, deberá presentar Autorización para su uso y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados, así como el Registro Público de la propiedad. Si el propietario es una empresa, presentar certificado de persona jurídica.
 - Señalar si en el alineamiento del nuevo camino se evidencian cursos de agua que puedan ser afectados por la construcción de estructuras y en caso de ser así, entonces deberá: a-Indicar cuántos cursos de agua existen en el alineamiento, b- Presentar análisis de calidad de agua de los mismos y c- Señalar c-Describir qué estructuras se proponen y coordenadas UTM de ubicación, con el DATUM de referencia de las estructuras y área de afectación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor:

- ✓ **Respecto a la pregunta 1**, la cual, hacía referencia en aportar coordenadas de ubicación del vado, como respuesta el promotor adjunta la coordenada de ubicación UTM del vado con Datum WGS84; dicha coordenada fue verificada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante MEMORANO-DIAM-0564-2019, recibida el 22 de mayo de 2019, el cual se observa en el mapa ilustrativo la incorporación del vado en el lateral superior de la zona N°2 (ver fojas 166 y 167 del expediente administrativo correspondiente).
- ✓ **Respecto a la pregunta 2**, la cual hace referencia en aclarar si el desarrollo del proyecto contempla la intervención en Áreas Comarcales, como respuesta el promotor indica *“El acceso al proyecto no contempla intervención, ni se encuentra dentro de áreas comarcales, se mantiene el acceso indicado en la respuesta N°6 de la primera nota aclaratoria, enviada mediante la nota 9110.041-ALE-C2019-01-003, recibida en su despacho el 31 de enero de 2019, y no se considera ubicar el camino de acceso a un área distinta a la antes señalada. El camino de acceso a la zona de extracción es un camino en grava, de uso público que da acceso a varias fincas que se encuentran ubicadas a lo*

largo de su recorrido, y que colinda en su tramo final con el Río Guarumo. Entre las fincas que colindan con el camino de acceso [...]se encuentra la finca No. 7403, con el código de ubicación No. 1209, debidamente inscrita conforme a lo establecido en la escritura pública No. 1-0232 del 17 de febrero de 2004, el cual señala claramente que la finca es propiedad de Constructora Urbana, S.A., y que la misma se encuentra situada en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.” (visible en las fojas 154 al 162 del expediente administrativo correspondiente). Por otra parte, de acuerdo a la verificación de coordenadas de ubicación del camino de acceso, realizada por DIAM, informa que el proyecto esta ubicado en los corregimientos de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro y Burí, Distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Bugle (visible en la foja 139 del expediente administrativo correspondiente). Siendo así, se incluirán como compromisos en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución de aprobación del presente EsIA, que previo inicio de los trabajos de adecuación del camino de acceso, el promotor deberá contar con los permisos emitidos por el consejo comarcal correspondiente.

Finalmente una vez evaluado el EsIA y toda la información aclaratoria presentada por el promotor, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, puede señalar que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA; y que las actividades a realizarse en la fase de construcción y operación, tienen sus medidas de mitigación en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia, Plan de recuperación y abandono contenido en el EsIA, para los diferentes impactos que producirá el desarrollo del proyecto, por lo que consideramos que dicho proyecto es Ambientalmente viable.

En adición a los compromisos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Comunicar al promotor que el área de trituración aprobada dentro del alcance del EsIA, categoría I, denominado “Planta de Concreto y Acarreo de Material” deberá regirse por los compromisos establecidos mediante la Resolución N° IA-014-17 del 19 de enero de 2017.
- c. Contar con el permiso de uso de agua temporal, ante la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y cumplir con el Decreto Ley 35 de septiembre de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas” y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 donde “Se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua”.
- d. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. Contar con el permiso de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Bocas del Toro y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”.
- f. Contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente en la Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.

- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en caso que, durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Mantener medidas de mantenimiento y cuidado en relación al desecho de sedimentos y material sólido en las fuentes hídricas presentes en área del proyecto.
- i. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, "Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos automotores".
- k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto; y realizar análisis de calidad de agua del Río Guarumo, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto; entregar los resultados de dichos análisis en los informes de seguimiento correspondientes.
- l. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción y operación, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido".
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- p. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres del Río Guarumo, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de un vado temporal sobre Río Guarumo en las coordenadas indicadas en la foja 153 del expediente administrativo correspondiente.
- q. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, un (1) informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, , mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

- r. Cumplir con la ley 32 de 1996, “Por la cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones”; además deberá contar con autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- s. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- t. Previo inicio de los trabajos de adecuación del camino de acceso, el promotor deberá contar con los permisos emitidos por el consejo comarcal correspondiente.

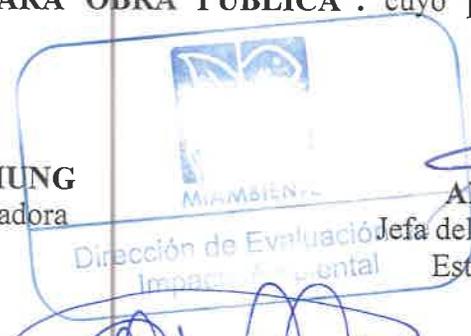
IV. CONCLUSIONES

- 1. Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**. cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Yajaira Chung
YAJAIRA CHUNG
 Técnica Evaluadora



Analilia Castillero
ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental



187

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 08 de julio de 2019

MEMORANDUM
N° 171-2019

PARA: **DANIA BROCE**
Jefa de Asesoría Legal

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

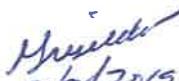


ASUNTO: Expediente para su revisión.

.....

Remito para su revisión correspondiente, expediente IIM-012-18 (con un total de 186 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”** promovido por CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

DDE/mch



8/7/2019
3:29 p.m.



Asesoría Legal

188
DANIA BROCE
2019 JUL 19 10:19 AM
012019

MEMORANDO No. 1094-2019

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

Dania Broce
De: DANIA BROCE
Jefa de Asesoría Legal



Asunto: Expediente de EsIA, categoría II, del proyecto denominado “Extracción y procesamiento de minerales no metálicos (Grava del Río Guarumo) para obra pública”.

Fecha: 18 de julio de 2019

Remitimos para su consideración y firma, si así lo estima pertinente, la Resolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”** cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**.

Atentamente,
Adjunto lo indicado y expediente completo

DB/fb



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

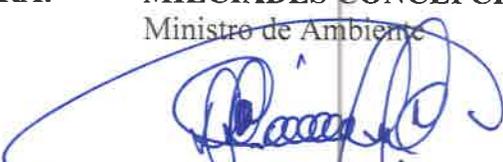
Tel. 500-0838 apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 23 de julio de 2019

HOJA DE TRÁMITE 118-19

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

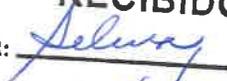


ASUNTO: Resolución para su consideración y firma

.....

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIM-012-18 (con un total de 188 fojas), que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICOS (GRABA DE RIO GUARUMO) PARA OBRA PUBLICA”** promovido por la empresa CONSTRUCTORA URBANA S.A. (CUSA).

DDE/ar

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: 
FECHA: 24/8/19
DESPACHO DEL MINISTRO


25/7/19.
11:25h

NOTIFICACIÓN

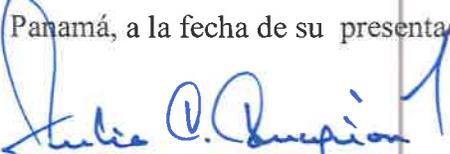
Resolución No. DEIA-IA-081-2019

SU EXCELENCIA, INGENIERO MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, Julio César Concepción Triviño, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de NOTIFICARME por escrito de la Resolución No. DEIA-IA-081-2019, correspondiente al Proyecto “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RIO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a hacer entrega de la Resolución arriba descrita al Licdo. Alexander Gudiño, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-824-790, quien labora en la empresa, y recibirá y solicitará copias autenticadas de la Resolución No. DEIA-IA-081-2019.

Panamá, a la fecha de su presentación


Licdo. **Julio César Concepción Triviño**
Cédula: 8-399-974



Yo, LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA Notario Público Décimo Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-747-2159.

CERTIFICO: Que el presente poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderantes(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, **05 AGO 2019**


Testigo Cédula Testigo Cédula

LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA

REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Alexander Ivan
Gudiño Mendoza**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAR-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 30-JUN-2014 EXPIRA: 30-JUN-2024

8-824-790

Alexander I. Gudiño M.



fiel copia de original
7/8/19


2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA- 1A-081 **- 2019.**
De 25 **de** Julio **de 2019.**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”** cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo representante legal es señor **JULIO C. CONCEPCIÓN T.**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-399-974, se propone realizar el proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**,

Que, en virtud de lo anterior, el día 12 de octubre de 2018, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** a través de su representante legal el señor **JULIO C. CONCEPCIÓN T.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, Comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de **ALVARO DÍAZ** y **JOEL CASTILLO** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-086-99** e **IRC-042-2001**, respectivamente (fs.1-22);

Que de acuerdo a la documentación aportada, el EsIA consiste en la extracción de 65,000 metros cúbicos de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, localizado en dos (2) zonas de un total de 19.40 hectáreas. El proyecto contempla además la adecuación de un camino de acceso existente de 1.2 kilómetros de longitud, el cual utilizan los moradores de la comunidad de Nueva Estrella y Palmita Abajo y será utilizado para que los camiones circulen desde el sitio de extracción hacia el área donde se procesará el mineral y viceversa. El proyecto no contempla la adecuación de un área de trituración, debido a que se utilizará un área ya aprobada mediante la Resolución No. IA-014-17 del 19 de enero de 2017 (foja 114 del expediente administrativo correspondiente, información de la primera nota aclaratoria).

Coordenadas UTM de las zonas de extracción		
Zona 1 (8.81 ha)		
Punto	Este	Norte
1	369179.51	989044.00
2	369404.54	989044.00
3	369404.54	988652.26
4	369179.51	988652.26
Zona 2 (10.59 ha)		
1	369273.24	988652.26
2	369520.92	988652.26
3	369520.92	988224.55
4	369273.24	988224.55

Camino de acceso existente a adecuar (1.2 km)		
Punto	Este	Norte
1	368523.00	989809.00
2	368483.00	989702.00
3	368576.00	989610.00
4	368759.00	989661.00
5	368986.00	989458.00
6	369087.00	989151.00
7	369148.00	988996.00
Vado temporal		
1	369269.894	988593.684

Que, mediante **PROVEIDO-DEIA-187-1810-18** de 18 de octubre de 2018, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado

“**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se realizó el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fj.29);

Que, como parte del proceso de evaluación, mediante **MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18**, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a la Dirección de Forestal (DIFOR) y la Dirección de Información Ambiental (DIAM), y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18** ser remitió a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de: Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINS**A), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**) y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**) (fs.30-42).

Que mediante Nota **DIFOR-561-2018**, recibida el 29 de octubre de 2018, **DIFOR**, remite sus comentarios respecto al EsIA, en los que indica lo siguiente: “*En lo expuesto en el documento de EIA, no se reporta caracterización de vegetación ya que en el terreno donde se desarrollara el proyecto, es un área intervenida, en la que no se encontró especie en peligro de extinción o amenazada, y en las fotos mostradas en el documento aparecen áreas desprovistas de flora.*” Y añaden “*Por otro lado hacemos la aclaración, ya que hemos notado que no contiene masa vegetal de importancia y que desde nuestra apreciación técnica no requiere ningún tipo de opinión al respecto. Cuando se trate de formaciones leñosas dispersas (árboles dispersos) consideramos que las regionales tienen personal idóneo para comentarios con plena validez.*” (fj.43).

Que mediante Nota No. **233-DEPROCA-18**, recibida el 06 de noviembre de 2018, el **IDAAN**, remite su informe de análisis referente al EsIA, en la cual indica que no tienen comentarios al presente estudio (fs.44-45).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0859-0611-2018**, recibida el 08 de noviembre de 2018, se le informa a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro sobre Gira de Inspección al proyecto (fj.46).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1173-2018**, recibida el 08 de noviembre de 2018, **DIAM**, informa que: “*Las coordenadas enviadas adjunto al memorando, se encuentran bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84 Proyección UTM Zona 17 Norte, estas definen dos (2) polígonos con la siguiente superficie: Zona N°1 (8.815325 ha), Zona N°2 (10.593521 ha)*”, adicional informa que los polígonos del proyecto se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Chiriquí, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (**SINAP**) y en la cuenca N° 93 (entre los ríos Changuinola y Cricamola) (fs.53-57).

Que la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, el **MICI**, la **ARAP**, el **MINS**A y el **INAC**, remitieron sus respuestas fuera de tiempo, mientras que del **MOP** y **SINAPROC** no se recibió respuestas, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al proyecto objeto de estudio, de conformidad con el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Que mediante Nota **9110.041-ALE-C2018-11-001**, recibida el 08 de noviembre de 2018, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública correspondiente a las publicaciones realizadas en el Diario El Siglo días 07 y 08 de noviembre de 2018 (fs.58-60).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0904-2011-18**, del 20 de noviembre de 2018, se le solicita a **DIAM**, aclarar la ubicación del proyecto (ver foja 66 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0907-2111-18**, del 21 de noviembre de 2018, se le solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), el estatus del expediente del estudio de impacto ambiental, categoría I, del proyecto "PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO DE MATERIAL", promovido por Constructora Urbana, S.A., aprobado mediante la Resolución No. IA-014-17 de 19 de enero de 2017 (fs.67).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1173-2018 (CORRECCIÓN)**, recibida el 29 de noviembre de 2018, **DIAM**, informa lo siguiente: "[...]De acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, los polígonos se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro. [...]" (fs.75-78).

Que mediante **MEMORANDO DSH-0474-2018**, recibida el 30 de noviembre de 2018, **DSH**, emite sus comentarios al EsIA, en la que indica lo siguiente: "[...] Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones"" (fs.79-82).

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Campo del 15 de noviembre de 2018, personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), Nivel Central, deja constancia de la inspección realizada al proyecto el 15 de noviembre de 2018, en la que se concluye "Lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente biológico y físico." Y que "Se debe indicar la metodología a utilizar por el paso de los camiones de la zona de extracción 1 a la zona de extracción 2." (fs. 86-90).

Que mediante Nota 9110.041-ALE-C2018-12-002, recibida el 06 de diciembre de 2018, el promotor hace entrega del fijado/ desfijado realizado en el Municipio de Chiriquí Grande, los días 31 de octubre de 2018 al 27 de noviembre de 2018 (fs.91-92).

Que mediante Nota **DRBT-742-18**, recibida el 27 de diciembre de 2018, la Dirección de Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite informe de inspección donde indica "Se comprobó que las características del área del proyecto concuerdan con la descripción del EsIA, como también las coordenadas de ubicación del proyecto.", sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (fs.93-96).

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18**, del 21 de diciembre de 2018, se solicita al promotor primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 04 de enero de 2019 (fs. 97-101).

Que mediante nota **9110.041-ALE-C2019-01-003**, recibida el 31 de enero de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18** (fs.102-130).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0087-0102-19** del 01 de febrero de 2019, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, Dirección de Información Ambiental, a la UAS de la ARAP mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0028-0102-19** (fs. 131-134).

Que mediante Nota **AG-069-19**, recibida el 08 de febrero de 2019, la **ARAP**, remite observaciones técnicas en cuanto a la respuesta de la primera nota aclaratoria el cual indica "-La calidad del agua del río Guarumo por aumento de sedimento (SS, DBO, O₂) y por derrame de hidrocarburos puede provocar la mortalidad de especies acuáticas, por lo que no deben verse sustancias peligrosas, desperdicios, desechos sólidos,

derivados de petróleo, tierra o residuos de tala, cemento y concreto fresco en el cauce del río u otros canales de desagüe que llegan al río y a la quebrada. –El proyecto no debe desmejorar la calidad de las aguas del río Guarumo, ni de la quebrada sin nombre adyacente a la zona 2, en donde se establecerán mecanismo de paso hacia zona de extracción. Dado lo anterior no vemos inconveniente en el desarrollo del proyecto siempre y cuando las autoridades competentes hagan cumplir las medidas de mitigación, compensación y/o control, que garantice la viabilidad ambiental con el debido seguimiento, vigilancia y control del Plan de Manejo Ambiental.” (fs. 135-137).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0191-19**, recibida el 14 de febrero de 2019, **DIAM**, informa en su mapa ilustrativo que el proyecto está ubicado en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, comarca Ngabe Buglé y se localiza fuera de los límites de las Áreas Protegidas, adicional indica la longitud del camino de acceso es de 1229.310271 metros (fs. 138-140).

Que mediante **MEMORANDO DSH-0165-2019**, recibida el 25 de febrero de 2019, **DSH**, remite sus observaciones técnicas de la primera información aclaratoria en la cual indica “*Mantenemos las recomendaciones anteriormente expresadas por la Dirección de Seguridad Hídrica, de darse la aprobación del EsIA titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA” para de esta manera poder cumplir con los aspectos técnicos y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011. Reiteramos la necesidad de cumplir con lo plasmado en la información complementaria suministrada por el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, necesario para el desarrollo del proyecto titulado: “Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública”, cuyo promotor es la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., específicamente en la respuesta tres (3) del mismo documento, al igual que tomar en cuenta las recomendaciones hechas por la Dirección de Seguridad Hídrica en informes anteriores. Cumplir con la normativa ambiental vigente, relacionada a este tipo de proyecto entre las que podemos mencionar: Contar con los permisos de obra en cauces naturales, para fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005. Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”. Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones.”* (fs.141-146).

Que de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, no se recibieron consideraciones a la primera información aclaratoria, por lo tanto se entiende que no se tienen observaciones de acuerdo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19** del 11 de abril de 2019, se solicita al promotor segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 17 de abril de 2019 (fs.147-150).

Que mediante Nota **9110.041-ALE-C2019-05-004**, recibida el 10 de mayo de 2019, el promotor entrega la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19** (fs.151-163).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0367-1505-19** del 15 de mayo de 2019, se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) (fs.164-165).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0564-2019** recibida el 22 de mayo de 2019, **DIAM**, informa en su mapa ilustrativo el proyecto está ubicado en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande,

provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, comarca Ngabe Buglé y se localiza fuera de los límites de las Áreas Protegidas, adicional se observa en el mapa ilustrativo la incorporación del vado en el lateral superior de la zona N°2 (fs.166-168).

Que de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, no se recibieron consideraciones a la segunda información aclaratoria, por lo tanto se entiende que no se tienen observaciones de acuerdo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-233-2019**, recibida el 22 de mayo de 2019, **DIVEDA**, remite su respuesta a solicitud de vigencia del EsIA, categoría I del proyecto denominado “*Planta de Concreto y Acarreo de Material*” indica “[...] Por lo antes expuesto, le indicamos que el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I del Proyecto denominado “*Planta de Concreto y Acarreo de Material*”, señala que se ejecutaría hasta la culminación de la berna sobre el muro existente en la ribera del Río Guarumo, es decir que el objetivo para el cual se construyó el proyecto ya se cumplió. Además, le indicamos que el promotor deberá realizar la entrega de un plan de abandono, como lo establece el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 5.4.4 Abandono, “... Una vez se termine el proyecto la Planta de Concreto se desinstalará y se llevará a otro proyecto, en el sitio se hará una limpieza general del área, se hará la revegetación necesaria para garantizar el surgimiento de áreas vedes en las áreas donde se haya eliminado la vegetación natural...” (fs. 169-170).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico del 5 de julio de 2019 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, información aclaratoria y en el Informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la promotora, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de evaluación, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Comunicar al promotor que el área de trituración aprobada dentro del alcance del EsIA, categoría I, denominado “*Planta de Concreto y Acarreo de Material*” deberá regirse por los compromisos establecidos mediante la Resolución N° IA-014-17 del 19 de enero de 2017.

45

- c. Contar con el permiso de uso de agua temporal, ante la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y cumplir con el Decreto Ley 35 de septiembre de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas” y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 donde “Se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua”.
- d. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. Contar con el permiso de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Bocas del Toro y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”.
- f. Contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente en la Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en caso que, durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Mantener medidas de mantenimiento y cuidado en relación al desecho de sedimentos y material sólido en las fuentes hídricas presentes en área del proyecto.
- i. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, “Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos automotores”.
- k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto; y realizar análisis de calidad de agua del Río Guarumo, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto; entregar los resultados de dichos análisis en los informes de seguimiento correspondientes.
- l. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción y operación, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”.
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- p. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres del Río Guarumo, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece *“En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”* y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de un vado temporal sobre Río Guarumo en las coordenadas indicadas en la foja 153 del expediente administrativo correspondiente.
- q. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, un (1) informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, , mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- r. Cumplir con la ley 32 de 1996, “Por la cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones”; además deberá contar con autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- s. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- t. Previo inicio de los trabajos de adecuación del camino de acceso, el promotor deberá contar con los permisos emitidos por el consejo comarcal correspondiente.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**. de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MiAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a la promotora, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal de la promotora, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

26.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los (25) días, del mes de Julio, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades C. F.
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.



Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MI AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 7 de agosto de 2019
siendo las 10:04 de la mañana
notifique por escrito a Concepción Triviño
documentación Resolución de la presente
[Signature] Notificador
Retirado por Alexander I. Andino M
8-824-790

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **MINERIA**

✓ Tercer Plano: PROMOTOR: **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

✓ Cuarto Plano: **ÁREAS Y ALINEAMIENTO:**

- Zona 1 (**8.81 Ha**)
- Zona 2 (**10.59 Ha**)
- Camino de acceso existente a adecuar (**1.2 km**)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-081 DE 25 DE Julio DE 2019.

Recibido por:

Alexander Guadio
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alexander I. Guadio M.
Firma

8-824-790
Nº de Cédula de I.P.

7 de agosto de 2019
Fecha

RB.



RESPECTADO INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.

Quien suscribe, **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España Final y calle 19 Río Abajo, corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en su carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, con fundamento en lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, le solicitamos muy respetuosamente, la evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA.”** ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, para desarrollar los proyectos “Rehabilitación de Caminos y Calles Internas en el Distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, Reglón 1 (contrato UAL-1-30-2023)”, “Rehabilitación de Caminos y Calle Principal Rambala - Almirante y Caminos Troncales, provincia de Bocas del Toro, Renglón No. 3 (contrato UAL-1-32-2023) y “Diseño, Construcción y Rehabilitación Calle Nance, Risco Bajo Esperanza, Provincia de Bocas del Toro (contrato UAL-1-07-2023)” ubicado entre los distritos de Changuinola y Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

En este sentido, se detalla la información adjunta:

- a) **Domicilio detallado:** Edificio RAFAMAR (CUSA), Vía España final, calle 19, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfono 301-7072 y correo electrónico laranda@grupocusa.com / lbernard@grupocusa.com.
- b) **Datos de inscripción de Registro Público:** CONSTRUCTORA URBANA, S. A., sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público
- c) **Descripción de la modificación propuesta:** La empresa planea aprovechar las instalaciones existentes y las zonas ya intervenidas evitando generar impactos ambientales nuevos, dando continuidad con el proyecto de extracción de mineral no metálico (grava del Río Guarumo) con el propósito de producir el agregado pétreo requerido para la ejecución de tres proyectos de obras públicas que el Estado lleva a cabo a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- d) **Cantidad de páginas que lo conforman:** 50
- e) **Datos de los consultores ambientales, personal natural y/o jurídica que elaboraron la modificación propuesta:**

Ing. Álvaro Díaz G

Registro Mi Ambiente IAR-086-99 .

Beira Carrasco

Registro Mi Ambiente IRC-028-2021



- f) **Copia de la cédula del representante legal.**
- g) **Certificado del Registro Público de existencia de la empresa.**
- h) **Certificado de Registro de propiedad**
- i) **Copia de la Resolución que aprueba el EsIA.**
- j) **Recibo de pago del 50% del total del costo de la evaluación.**
- k) **Paz y salvo emitido por Mi Ambiente.**
- l) **Nota de vigencia del EsIA emitida por DIVEDA.**
- m) **Original impreso de la modificación y su copia en formato digital**

Agradecemos de antemano su amable gestión y quedamos a su disposición para lograr la evaluación y aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental mencionado.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Julio César Concepción Triviño
 Julio César Concepción Triviño
 Cédula : 8-399-974
 Representante Legal



yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, **07 JUN. 2024**

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Auxis Abrego	
- 17/6/2024	
Hora - 10:00 a.m.	



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
FECHA: 2024.04.18 13:49:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Paulina Gaona

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

156804/2024 (0) DE FECHA 18/04/2024

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: RAFAEL E. ALEMAN

SUSCRIPTOR: ROBERTO R. ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: VELÓ LEGAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00)DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F283579B-831E-4860-A179-9EB4FAE0B1ED
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

205



Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 1:48 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404565659



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F283579B-831E-4860-A179-9EB4FAE0B1ED
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2024.06.11 16:27:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 229840/2024 (0) DE FECHA 07/jun./2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHIRIQUÍ GRANDE CÓDIGO DE UBICACIÓN 1209, FOLIO REAL Nº 7397 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO RAMBALA, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO, OBSERVACIONES INSCRITO A DOCUMENTO REDI 593682, REFORMA AGRARIA (M.I.D.A.) CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 4736 m² 63 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 4736 m² 63 dm² CON UN VALOR DE B/.1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ABEL PATIÑO, RIO GUARUMO SUR : CARRETERA A MIRAMAR Y HACIA RAMBALA ESTE : ABEL PATIÑO OESTE: RIO GUARUMO

NÚMERO DE PLANO: 103-05-1704

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/03/2004.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSTRUCTORA URBANA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIERE: 19/03/2004

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 11:33 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404647181



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 527C471C-88A8-4DCF-86EC-B720685087E3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA- IA-081 - 2019.
De 25 de Julio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA" cuyo promotor es la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A., cuyo representante legal es señor JULIO C. CONCEPCIÓN T, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-399-974, se propone realizar el proyecto denominado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA",

Que, en virtud de lo anterior, el día 12 de octubre de 2018, la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A. a través de su representante legal el señor JULIO C. CONCEPCIÓN T., presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA", a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, Comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de ALVARO DÍAZ y JOEL CASTILLO personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-086-99 e IRC-042-2001, respectivamente (fs.1-22);

Que de acuerdo a la documentación aportada, el EsIA consiste en la extracción de 65,000 metros cúbicos de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, localizado en dos (2) zonas de un total de 19.40 hectáreas. El proyecto contempla además la adecuación de un camino de acceso existente de 1.2 kilómetros de longitud, el cual utilizan los moradores de la comunidad de Nueva Estrella y Palmita Abajo y será utilizado para que los camiones circulen desde el sitio de extracción hacia el área donde se procesará el mineral y viceversa. El proyecto no contempla la adecuación de un área de trituración, debido a que se utilizará un área ya aprobada mediante la Resolución No. IA-014-17 del 19 de enero de 2017 (foja 114 del expediente administrativo correspondiente, información de la primera nota aclaratoria).

Coordenadas UTM de las zonas de extracción		
Zona 1 (8.81 ha)		
Punto	Este	Norte
1	369179.51	989044.00
2	369404.54	989044.00
3	369404.54	988652.26
4	369179.51	988652.26
Zona 2 (10.59 ha)		
1	369273.24	988652.26
2	369520.92	988652.26
3	369520.92	988224.55
4	369273.24	988224.55

Camino de acceso existente a adecuar (1.2 km)		
Punto	Este	Norte
1	368523.00	989809.00
2	368483.00	989702.00
3	368576.00	989610.00
4	368759.00	989661.00
5	368986.00	989458.00
6	369087.00	989151.00
7	369148.00	988996.00
Vado temporal		
1	369269.894	988593.684

Que, mediante PROVEIDO-DEIA-187-1810-18 de 18 de octubre de 2018, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado

“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se realizó el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fj.29);

Que, como parte del proceso de evaluación, mediante **MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18**, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a la Dirección de Forestal (DIFOR) y la Dirección de Información Ambiental (DIAM), y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18** ser remitió a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de: Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) (fs.30-42).

Que mediante Nota **DIFOR-561-2018**, recibida el 29 de octubre de 2018, **DIFOR**, remite sus comentarios respecto al EsIA, en los que indica lo siguiente: *“En lo expuesto en el documento de EIA, no se reporta caracterización de vegetación ya que en el terreno donde se desarrollara el proyecto, es un área intervenida, en la que no se encontró especie en peligro de extinción o amenazada, y en las fotos mostradas en el documento aparecen áreas desprovistas de flora.”* Y añaden *“Por otro lado hacemos la aclaración, ya que hemos notado que no contiene masa vegetal de importancia y que desde nuestra apreciación técnica no requiere ningún tipo de opinión al respecto. Cuando se trate de formaciones leñosas dispersas (árboles dispersos) consideramos que las regionales tienen personal idóneo para comentarios con plena validez.”* (fj.43).

Que mediante Nota No. **233-DEPROCA-18**, recibida el 06 de noviembre de 2018, el **IDAAN**, remite su informe de análisis referente al EsIA, en la cual indica que no tienen comentarios al presente estudio (fs.44-45).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0859-0611-2018**, recibida el 08 de noviembre de 2018, se le informa a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro sobre Gira de Inspección al proyecto (fj.46).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1173-2018**, recibida el 08 de noviembre de 2018, **DIAM**, informa que: *“Las coordenadas enviadas adjunto al memorando, se encuentran bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84 Proyección UTM Zona 17 Norte, estas definen dos (2) polígonos con la siguiente superficie: Zona N°1 (8.815325 ha), Zona N°2 (10.593521 ha)”*, adicional informa que los polígonos del proyecto se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Chiriquí, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y en la cuenca N° 93 (entre los ríos Changuinola y Cricamola) (fs.53-57).

Que la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, el MICI, la ARAP, el MINSA y el INAC, remitieron sus respuestas fuera de tiempo, mientras que del MOP y SINAPROC no se recibió respuestas, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al proyecto objeto de estudio, de conformidad con el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Que mediante Nota **9110.041-ALE-C2018-11-001**, recibida el 08 de noviembre de 2018, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública correspondiente a las publicaciones realizadas en el Diario El Siglo días 07 y 08 de noviembre de 2018 (fs.58-60).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0904-2011-18**, del 20 de noviembre de 2018, se le solicita a DIAM, aclarar la ubicación del proyecto (ver foja 66 del expediente administrativo correspondiente).

25

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0907-2111-18**, del 21 de noviembre de 2018, se le solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), el estatus del expediente del estudio de impacto ambiental, categoría I, del proyecto "PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO DE MATERIAL", promovido por Constructora Urbana, S.A., aprobado mediante la Resolución No. IA-014-17 de 19 de enero de 2017 (fs.67).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1173-2018 (CORRECCIÓN)**, recibida el 29 de noviembre de 2018, **DIAM**, informa lo siguiente: "[...]De acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, los polígonos se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro. [...]" (fs.75-78).

Que mediante **MEMORANDO DSH-0474-2018**, recibida el 30 de noviembre de 2018, **DSH**, emite sus comentarios al EsIA, en la que indica lo siguiente: "[...] Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones"" (fs.79-82).

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Campo del 15 de noviembre de 2018, personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), Nivel Central, deja constancia de la inspección realizada al proyecto el 15 de noviembre de 2018, en la que se concluye "Lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente biológico y físico." Y que "Se debe indicar la metodología a utilizar por el paso de los camiones de la zona de extracción 1 a la zona de extracción 2." (fs. 86-90).

Que mediante Nota 9110.041-ALE-C2018-12-002, recibida el 06 de diciembre de 2018, el promotor hace entrega del fijado/ desfijado realizado en el Municipio de Chiriquí Grande, los días 31 de octubre de 2018 al 27 de noviembre de 2018 (fs.91-92).

Que mediante Nota **DRBT-742-18**, recibida el 27 de diciembre de 2018, la Dirección de Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite informe de inspección donde indica "Se comprobó que las características del área del proyecto concuerdan con la descripción del EsIA, como también las coordenadas de ubicación del proyecto.", sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (fs.93-96).

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18**, del 21 de diciembre de 2018, se solicita al promotor primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 04 de enero de 2019 (fs. 97-101).

Que mediante nota **9110.041-ALE-C2019-01-003**, recibida el 31 de enero de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18** (fs.102-130).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0087-0102-19** del 01 de febrero de 2019, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, Dirección de Información Ambiental, a la UAS de la ARAP mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0028-0102-19** (fs. 131-134).

Que mediante Nota **AG-069-19**, recibida el 08 de febrero de 2019, la **ARAP**, remite observaciones técnicas en cuanto a la respuesta de la primera nota aclaratoria el cual indica "La calidad del agua del río Guarumo por aumento de sedimento (SS, DBO, O₂) y por derrame de hidrocarburos puede provocar la mortalidad de especies acuáticas, por lo que no deben verterse sustancias peligrosas, desperdicios, desechos sólidos,

25

derivados de petróleo, tierra o residuos de tala, cemento y concreto fresco en el cauce del río u otros canales de desagüe que llegan al río y a la quebrada. –El proyecto no debe desmejorar la calidad de las aguas del río Guarumo, ni de la quebrada sin nombre adyacente a la zona 2, en donde se establecerán mecanismo de paso hacia zona de extracción. Dado lo anterior no vemos inconveniente en el desarrollo del proyecto siempre y cuando las autoridades competentes hagan cumplir las medidas de mitigación, compensación y/o control, que garantice la viabilidad ambiental con el debido seguimiento, vigilancia y control del Plan de Manejo Ambiental.” (fs. 135-137).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0191-19**, recibida el 14 de febrero de 2019, **DIAM**, informa en su mapa ilustrativo que el proyecto está ubicado en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, comarca Ngabe Buglé y se localiza fuera de los límites de las Áreas Protegidas, adicional indica la longitud del camino de acceso es de 1229.310271 metros (fs. 138-140).

Que mediante **MEMORANDO DSH-0165-2019**, recibida el 25 de febrero de 2019, **DSH**, remite sus observaciones técnicas de la primera información aclaratoria en la cual indica “*Mantenemos las recomendaciones anteriormente expresadas por la Dirección de Seguridad Hídrica, de darse la aprobación del EsIA titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA” para de esta manera poder cumplir con los aspectos técnicos y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011. Reiteramos la necesidad de cumplir con lo plasmado en la información complementaria suministrada por el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, necesario para el desarrollo del proyecto titulado: “Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública”, cuyo promotor es la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., específicamente en la respuesta tres (3) del mismo documento, al igual que tomar en cuenta las recomendaciones hechas por la Dirección de Seguridad Hídrica en informes anteriores. Cumplir con la normativa ambiental vigente, relacionada a este tipo de proyecto entre las que podemos mencionar: Contar con los permisos de obra en cauces naturales, para fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005. Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”. Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones.”* (fs.141-146).

Que de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, no se recibieron consideraciones a la primera información aclaratoria, por lo tanto se entiende que no se tienen observaciones de acuerdo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19** del 11 de abril de 2019, se solicita al promotor segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 17 de abril de 2019 (fs.147-150).

Que mediante Nota **9110.041-ALE-C2019-05-004**, recibida el 10 de mayo de 2019, el promotor entrega la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19** (fs.151-163).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0367-1505-19** del 15 de mayo de 2019, se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) (fs.164-165).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0564-2019** recibida el 22 de mayo de 2019, **DIAM**, informa en su mapa ilustrativo el proyecto está ubicado en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande,

PK

provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, comarca Ngabe Buglé y se localiza fuera de los límites de las Áreas Protegidas, adicional se observa en el mapa ilustrativo la incorporación del vado en el lateral superior de la zona N°2 (fs.166-168).

Que de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, no se recibieron consideraciones a la segunda información aclaratoria, por lo tanto se entiende que no se tienen observaciones de acuerdo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-233-2019**, recibida el 22 de mayo de 2019, **DIVEDA**, remite su respuesta a solicitud de vigencia del EsIA, categoría I del proyecto denominado *“Planta de Concreto y Acarreo de Material”* indica *“[...] Por lo antes expuesto, le indicamos que el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I del Proyecto denominado “Planta de Concreto y Acarreo de Material”, señala que se ejecutaría hasta la culminación de la berna sobre el muro existente en la ribera del Río Guarumo, es decir que el objetivo para el cual se construyó el proyecto ya se cumplió. Además, le indicamos que el promotor deberá realizar la entrega de un plan de abandono, como lo establece el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 5.4.4 Abandono, “... Una vez se termine el proyecto la Planta de Concreto se desinstalará y se llevará a otro proyecto, en el sitio se hará una limpieza general del área, se hará la revegetación necesaria para garantizar el surgimiento de áreas vedes en las áreas donde se haya eliminado la vegetación natural...”* (fs. 169-170).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico del 5 de julio de 2019 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, información aclaratoria y en el Informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la promotora, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de evaluación, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Comunicar al promotor que el área de trituración aprobada dentro del alcance del EsIA, categoría I, denominado *“Planta de Concreto y Acarreo de Material”* deberá regirse por los compromisos establecidos mediante la Resolución N° IA-014-17 del 19 de enero de 2017.

AS

- c. Contar con el permiso de uso de agua temporal, ante la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y cumplir con el Decreto Ley 35 de septiembre de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas" y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 donde "Se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua".
- d. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. Contar con el permiso de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Bocas del Toro y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones".
- f. Contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente en la Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en caso que, durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Mantener medidas de mantenimiento y cuidado en relación al desecho de sedimentos y material sólido en las fuentes hídricas presentes en área del proyecto.
- i. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, "Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos automotores".
- k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto; y realizar análisis de calidad de agua del Río Guarumo, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto; entregar los resultados de dichos análisis en los informes de seguimiento correspondientes.
- l. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción y operación, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido".
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- p. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres del Río Guarumo, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de un vado temporal sobre Río Guarumo en las coordenadas indicadas en la foja 153 del expediente administrativo correspondiente.
- q. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, un (1) informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- r. Cumplir con la ley 32 de 1996, “Por la cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones”; además deberá contar con autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- s. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- t. Previo inicio de los trabajos de adecuación del camino de acceso, el promotor deberá contar con los permisos emitidos por el consejo comarcal correspondiente.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”. de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MiAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a la promotora, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal de la promotora, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

26

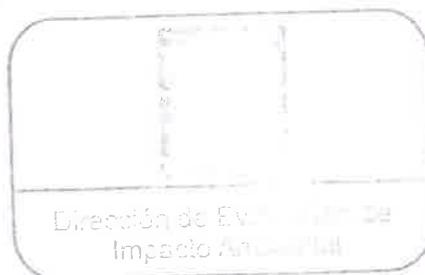
Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

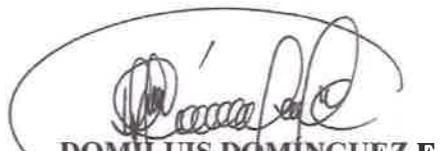
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los (25) días, del mes de Julio, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MI AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 7 de agosto de 2019
siendo las 10:04 de la mañana
notifique por escrito a Concepción Triviño
documentación Resolución de la presente

Retirado por Alexander I. Gudiño M.
8-824-790

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: MINERIA**

✓ Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

✓

Cuarto Plano: **ÁREAS Y ALINEAMIENTO:**

- Zona 1 (8.81 Ha)
- Zona 2 (10.59 Ha)
- Camino de acceso existente a adecuar (1.2 km)

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-081 DE 25 DE Julio DE 2019.**

Recibido por:

Alexander Guadino
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alexander I. Guadino M.
Firma

8-824-790
Nº de Cédula de I.P.

7 de agosto de 2019
Fecha



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No. 216

75250

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	CONSTRUCTORA URBANA, S.A. / 280-319-61818 D.V.53	Fecha del Recibo	2024-5-13
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Transferencia		B/. 628.00
La Suma De	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1				B/. 625.00	B/. 625.00
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

Observaciones

PAZ Y SALVO MODIFICACION CATEGORIA II TRANF 196349944

Día	Mes	Año	Hora
13	05	2024	11:11:09 AM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1



MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

217

Certificado de Paz y Salvo

N° 239563

Fecha de Emisión:

13	06	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	07	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Representante Legal:

ROGELIO ALEMAN

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
			280
Ficha	Imagen	Documento	Finca
61818	319		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

[Handwritten Signature]
Jefe de la Sección de Tesorería.





CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: *Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.*

PROYECTO: EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

 REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Alexis Abrego</u>	
Fecha: <u>17/6/2024</u>	
Hora: <u>10:00 a.m.</u>	

**INDICE**

	Página
I. Nota de Solicitud dirigida al Director de Evaluación de Impacto Ambiental	3
II. Copia de la cédula del Representante Legal del Promotor del EIA	6
III. Certificación de existencia y representante legal de la empresa.	8
IV. Registro de propiedad actualizado	11
V. Copia de la Resolución que aprueba el EsIA	13
VI. Recibo de pago correspondiente para la evaluación (50%)	23
VII. Paz y Salvo emitido por Mi Ambiente	25
VIII. Descripción de la modificación, comparación con el alcance del EIA aprobado	27
IX. Línea base de actual del área. Factores Físicos, Biológicos, Socioeconómicos	33
X. Coordenadas del área aprobada en el EIA aprobado y de la modificación	37
XI. Cuadro comparativo de los impactos descritos en el EIA vs la modificación	40
XII. Cuadro comparativo de las medidas de mitigación del EIA vs la modificación	43
XIII. Firma de los consultores ambientales	46
XIV. Nota de certificación de vigencia de Mi Ambiente del EIA aprobado	48



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

**NOTA DE SOLICITUD
DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA**



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.



RESPELADO INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

Quien suscribe, **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España Final y calle 19 Río Abajo, corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en su carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, con fundamento en lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, le solicitamos muy respetuosamente, la evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA.”** ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, para desarrollar los proyectos “Rehabilitación de Caminos y Calles Internas en el Distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, Reglón 1 (contrato UAL-1-30-2023)”, “Rehabilitación de Caminos y Calle Principal Rambala - Almirante y Caminos Troncales, provincia de Bocas del Toro, Reglón No. 3 (contrato UAL-1-32-2023) y “Diseño, Construcción y Rehabilitación Calle Nance, Risco Bajo Esperanza, Provincia de Bocas del Toro (contrato UAL-1-07-2023)” ubicado entre los distritos de Changuinola y Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

En este sentido, se detalla la información adjunta:

- a) **Domicilio detallado:** Edificio RAFAMAR (CUSA), Vía España final, calle 19, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfono 301-7072 y correo electrónico laranda@grupocusa.com / lbernard@grupocusa.com.
- b) **Datos de inscripción de Registro Público:** CONSTRUCTORA URBANA, S. A., sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público
- c) **Descripción de la modificación propuesta:** La empresa planea aprovechar las instalaciones existentes y las zonas ya intervenidas evitando generar impactos ambientales nuevos, dando continuidad con el proyecto de extracción de mineral no metálico (grava del Río Guarumo) con el propósito de producir el agregado pétreo requerido para la ejecución de tres proyectos de obras públicas que el Estado lleva a cabo a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- d) **Cantidad de páginas que lo conforman:** _____
- e) **Datos de los consultores ambientales, personal natural y/o jurídica que elaboraron la modificación propuesta:**



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.



Ing. Álvaro Díaz G Registro Mi Ambiente IAR-086-99
Beira Carrasco Registro Mi Ambiente IRC-028-2021

- f) Copia de la cédula del representante legal.
- g) Certificado del Registro Público de existencia de la empresa.
- h) Certificado de Registro de propiedad
- i) Copia de la Resolución que aprueba el EslA.
- j) Recibo de pago del 50% del total del costo de la evaluación.
- k) Paz y salvo emitido por Mi Ambiente.
- l) Nota de vigencia del EslA emitida por DIVEDA.
- m) Original impreso de la modificación y su copia en formato digital

Agradecemos de antemano su amable gestión y quedamos a su disposición para lograr la evaluación y aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental mencionado.

Panamá, a la fecha de su presentación.


 Julio César Concepción Trivino
 Cédula : 8-399-974
 Representante Legal



ro, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, el 07 JUN 2024

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

**COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOTOR
NOTARIADA**



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA
Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA**

26



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
FECHA: 20240418 13:49:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LO CALIFICACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

156804/2024 (0) DE FECHA 18/04/2024

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: RAFAEL E. ALEMAN
SUSCRIPTOR: ROBERTO E. ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS
DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN
DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO
DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON
PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS
VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN
SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: VELD LEGAL

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO -

- QUE SU CAPITAL ES DE \$,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (\$/8,000,000.00) DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIENTO DÓLARES 100.00 CADA UNA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F283579B-831E-4850-A179-8EB4FAE061ED
Registro Público de Panamá - Ma España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: *Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.*



Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 1:48 P. M..

NOTA: EST A CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE \$30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404565659



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F2835798-831E-4860-A179-8E84FAE0B1ED
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO, VIGENTE



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2024.06.11 16:27:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 229040/2024 (8) DE FECHA 07/jun./2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHIRIQUÍ GRANDE CÓDIGO DE UBICACIÓN 1209, FOLIO REAL Nº 7357 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO RAMBALA, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO, OBSERVACIONES INSCRITO A DOCUMENTO REDI 599682, REFORMA AGRARIA (M.I.D.A.) CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 4736 m² 63 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 4736 m² 63 dm² CON UN VALOR DE B/1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ABEL PATIÑO, RIO GUARUMO SUR : CARRETERA A MIRAMAR Y HACIA RAMBALA ESTE : ABEL PATIÑO OESTE: RIO GUARUMO
NÚMERO DE PLANO: 105-05-1704
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/03/2004.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSTRUCTORA URBANA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIERE: 19/03/2004

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1996 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 11:33 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404647181



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 527C471C-88A8-4DCF-86EC-B720685087E3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-8000



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

**COPIA DE LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II. **2024**
Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA- 1A-081 - 2019.
 De 25 de Julio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA" cuyo promotor es la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A., cuyo representante legal es señor JULIO C. CONCEPCIÓN T, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-399-974, se propone realizar el proyecto denominado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA",

Que, en virtud de lo anterior, el día 12 de octubre de 2018, la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A. a través de su representante legal el señor JULIO C. CONCEPCIÓN T., presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría II, denominado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA", a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, Comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de ALVARO DÍAZ y JOEL CASTILLO personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-086-89 e IRC-042-2001, respectivamente (fs.1-22);

Que de acuerdo a la documentación aportada, el EslA consiste en la extracción de 65,000 metros cúbicos de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, localizado en dos (2) zonas de un total de 19.40 hectáreas. El proyecto contempla además la adecuación de un camino de acceso existente de 1.2 kilómetros de longitud, el cual utilizan los moradores de la comunidad de Nueva Estrella y Palma Abajo y será utilizado para que los camiones circulen desde el sitio de extracción hacia el área donde se procesará el mineral y viceversa. El proyecto no contempla la adecuación de un área de trituración, debido a que se utilizará un área ya aprobada mediante la Resolución No. 1A-014-17 del 19 de enero de 2017 (foja 114 del expediente administrativo correspondiente, información de la primera nota aclaratoria).

Coordenadas UTM de las zonas de extracción		
Zona 1 (8.81 ha)		
Punto	Este	Norte
1	369179.51	989044.00
2	369404.54	989044.00
3	369404.54	988652.26
4	369179.51	988652.26
Zona 2 (10.59 ha)		
1	369273.24	988652.26
2	369520.92	988652.26
3	369520.92	988224.55
4	369273.24	988224.55

Camino de acceso existente a adecuar (1.2 km)		
Punto	Este	Norte
1	368523.00	989809.00
2	368483.00	989702.00
3	368576.00	989610.00
4	368759.00	989661.00
5	368986.00	989458.00
6	369087.00	989151.00
7	369148.00	988996.00
Vado temporal		
1	369269.894	988593.684

Que, mediante PROVEIDO-DEIA-187-1810-18 de 18 de octubre de 2018, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EslA, Categoría II, del proyecto denominado

15



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se realizó el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fj.29);

Que, como parte del proceso de evaluación, mediante MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a la Dirección de Forestal (DIFOR) y la Dirección de Información Ambiental (DIAM), y mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0300-2210-18 ser remitió a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de: Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINS), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) (fs.30-42).

Que mediante Nota DIFOR-561-2018, recibida el 29 de octubre de 2018, DIFOR, remite sus comentarios respecto al EsIA, en los que indica lo siguiente: “En lo expuesto en el documento de EIA, no se reporta caracterización de vegetación ya que en el terreno donde se desarrollara el proyecto, es un área intervenida, en la que no se encontró especie en peligro de extinción o amenazada, y en las fotos mostradas en el documento aparecen áreas desprovistas de flora.” Y añaden “Por otro lado hacemos la aclaración, ya que hemos notado que no contiene masa vegetal de importancia y que desde nuestra apreciación técnica no requiere ningún tipo de opinión al respecto. Cuando se trate de formaciones leñosas dispersas (árboles dispersos) consideramos que las regionales tienen personal idóneo para comentarios con plena validez.” (fj.43).

Que mediante Nota No. 233-DEPROCA-18, recibida el 06 de noviembre de 2018, el IDAAN, remite su informe de análisis referente al EsIA, en la cual indica que no tienen comentarios al presente estudio (fs.44-45).

Que mediante MEMORANDO-DEIA-6859-0611-2018, recibida el 08 de noviembre de 2018, se le informa a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro sobre Gira de Inspección al proyecto (fj.46).

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1173-2018, recibida el 08 de noviembre de 2018, DIAM, informa que: “Las coordenadas enviadas adjunto al memorando, se encuentran bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84 Proyección UTM Zona 17 Norte, estas definen dos (2) polígonos con la siguiente superficie: Zona N°1 (8.815325 ha), Zona N°2 (10.593521 ha)”, adicional informa que los polígonos del proyecto se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Chiriquí, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y en la cuenca N° 93 (entre los ríos Changuinola y Cricamola) (fs.53-57).

Que la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, el MICI, la ARAP, el MINS y el INAC, remitieron sus respuestas fuera de tiempo, mientras que del MOP y SINAPROC no se recibió respuestas, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al proyecto objeto de estudio, de conformidad con el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Que mediante Nota 9110.041-ALE-C2018-11-001, recibida el 08 de noviembre de 2018, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública correspondiente a las publicaciones realizadas en el Diario El Siglo días 07 y 08 de noviembre de 2018 (fs.58-60).

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0904-2011-18, del 20 de noviembre de 2018, se le solicita a DIAM, aclarar la ubicación del proyecto (ver foja 66 del expediente administrativo correspondiente).

Ministerio de Ambiente
Referencia No. DEIA-1A-051-2019
Fecha 25/07/2019
Página 2 de 2

pb



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0907-2111-18, del 21 de noviembre de 2018, se le solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), el estatus del expediente del estudio de impacto ambiental, categoría I, del proyecto "PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO DE MATERIAL", promovido por Constructora Urbana, S.A., aprobado mediante la Resolución No. IA-014-17 de 19 de enero de 2017 (fs.67).

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1173-2018 (CORRECCIÓN), recibida el 29 de noviembre de 2018, DIAM, informa lo siguiente: "[...]De acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, los polígonos se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro. [...]" (fs.75-78).

Que mediante MEMORANDO DSH-0474-2018, recibida el 30 de noviembre de 2018, DSH, emite sus comentarios al EsIA, en la que indica lo siguiente: "[...] Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hídricos". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones"" (fs.79-82).

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Campo del 15 de noviembre de 2018, personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), Nivel Central, deja constancia de la inspección realizada al proyecto el 15 de noviembre de 2018, en la que se concluye "Lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente biológico y físico." Y que "Se debe indicar la metodología a utilizar por el paso de los camiones de la zona de extracción 1 a la zona de extracción 2." (fs. 86-90).

Que mediante Nota 9110.041-ALE-C2018-12-002, recibida el 06 de diciembre de 2018, el promotor hace entrega del fizado/ desfinado realizado en el Municipio de Chiriquí Grande, los días 31 de octubre de 2018 al 27 de noviembre de 2018 (fs.91-92).

Que mediante Nota DRBT-742-18, recibida el 27 de diciembre de 2018, la Dirección de Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite informe de inspección donde indica "Se comprobó que las características del área del proyecto concuerdan con la descripción del EsIA, como también las coordenadas de ubicación del proyecto." sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (fs.93-96).

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18, del 21 de diciembre de 2018, se solicita al promotor primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 04 de enero de 2019 (fs. 97-101).

Que mediante nota 9110.041-ALE-C2019-01-083, recibida el 31 de enero de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18 (fs.102-130).

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0087-0102-19 del 01 de febrero de 2019, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, Dirección de Información Ambiental, a la UAS de la ARAP mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0028-0102-19 (fs. 131-134).

Que mediante Nota AG-009-19, recibida el 08 de febrero de 2019, la ARAP, remite observaciones técnicas en cuanto a la respuesta de la primera nota aclaratoria el cual indica "La calidad del agua del río Guarumo por aumento de sedimento (SS, DBO, O₂) y por derrame de hidrocarburos puede provocar la mortalidad de especies acuáticas, por lo que no deben verse sustancias peligrosas, desperdicios, desechos sólidos,

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA-081-2019
Fecha 25/07/2019
Página 3 de 3

AS



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

derivados de petróleo, tierra o residuos de cala, cemento y concreto fresco en el cauce del río u otros canales de desagüe que llegan al río y a la quebrada. -El proyecto no debe desmejorar la calidad de las aguas del río Guarumo, ni de la quebrada sin nombre adyacente a la zona 2, en donde se establecerán mecanismo de paso hacia zona de extracción. Dado lo anterior no vemos inconveniente en el desarrollo del proyecto siempre y cuando las autoridades competentes hagan cumplir las medidas de mitigación, compensación y/o control, que garantice la viabilidad ambiental con el debido seguimiento, vigilancia y control del Plan de Manejo Ambiental." (fs. 135-137).

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0191-19, recibida el 14 de febrero de 2019, DIAM, informa en su mapa ilustrativo que el proyecto está ubicado en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, comarca Ngabe Buglé y se localiza fuera de los límites de las Áreas Protegidas, adicional indica la longitud del camino de acceso es de 1229.310271 metros (fs. 138-140).

Que mediante MEMORANDO DSH-0165-2019, recibida el 25 de febrero de 2019, DSH, remite sus observaciones técnicas de la primera información aclaratoria en la cual indica "Mantenemos las recomendaciones anteriormente expresadas por la Dirección de Seguridad Hídrica, de darse la aprobación del EsIA titulado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA" para de esta manera poder cumplir con los aspectos técnicos y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011. Reiteramos la necesidad de cumplir con lo plasmado en la información complementaria suministrada por el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, necesario para el desarrollo del proyecto titulado: "Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública", cuyo promotor es la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., específicamente en la respuesta tres (3) del mismo documento, al igual que tomar en cuenta las recomendaciones hechas por la Dirección de Seguridad Hídrica en informes anteriores. Cumplir con la normativa ambiental vigente, relacionada a este tipo de proyecto entre las que podemos mencionar: Conar con los permisos de obra en cauces naturales, para fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005. Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua: Decreto N°70 del 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004. "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones." (fs.141-146).

Que de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, no se recibieron consideraciones a la primera información aclaratoria, por lo tanto se entiende que no se tienen observaciones de acuerdo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19 del 11 de abril de 2019, se solicita al promotor segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 17 de abril de 2019 (fs.147-150).

Que mediante Nota 9110.041-ALE-C2019-05-004, recibida el 10 de mayo de 2019, el promotor entrega la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19 (fs.151-163).

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0367-1505-19 del 15 de mayo de 2019, se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) (fs.164-165).

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0564-2019 recibida el 22 de mayo de 2019, DIAM, informa en su mapa ilustrativo el proyecto está ubicado en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande,

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA-CBI-2019
Fecha 25/07/2019
Página 9 de 9

R.S.



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, comarca Ngabe Buglé y se localiza fuera de los límites de las Áreas Protegidas, adicional se observa en el mapa ilustrativo la incorporación del vado en el lateral superior de la zona N°2 (fs.166-168).

Que de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, no se recibieron consideraciones a la segunda información aclaratoria, por lo tanto se entiende que no se tienen observaciones de acuerdo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que mediante MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-233-2019, recibida el 22 de mayo de 2019, DIVEDA, remite su respuesta a solicitud de vigencia del EsIA, categoría I del proyecto denominado "Planta de Concreto y Acarreo de Material" indica "[...] Por lo antes expuesto, le indicamos que el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría I del Proyecto denominado "Planta de Concreto y Acarreo de Material", señala que se ejecutaría hasta la culminación de la berna sobre el muro existente en la ribera del Río Guarumo, es decir que el objetivo para el cual se construyó el proyecto ya se cumplió. Además, le indicamos que el promotor deberá realizar la entrega de un plan de abandono, como lo establece el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 5.4.4 Abandono. "... Una vez se termine el proyecto la Planta de Concreto se desinstalará y se llevará a otro proyecto, en el sitio se hará una limpieza general del área, se hará la revegetación necesaria para garantizar el surgimiento de áreas verdes en las áreas donde se haya eliminado la vegetación natural..." (fs. 169-170).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA", la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico del 5 de julio de 2019 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA", con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, información aclaratoria y en el Informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la promotora, la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de evaluación, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Comunicar al promotor que el área de trünación aprobada dentro del alcance del EsIA, categoría I, denominado "Planta de Concreto y Acarreo de Material" deberá registrarse por los compromisos establecidos mediante la Resolución N° IA-014-17 del 19 de enero de 2017.

Ministerio de Ambiente
Resolución N° DEIA-1A-081-2019
Fecha: 25/07/2019
Página 2 de 2



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

- c. Contar con el permiso de uso de agua temporal, ante la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y cumplir con el Decreto Ley 35 de septiembre de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas" y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 donde "Se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua".
- d. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. Contar con el permiso de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Bocas del Toro y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones".
- f. Contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente en la Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en caso que, durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Mantener medidas de mantenimiento y cuidado en relación al desecho de sedimentos y material sólido en las fuentes hídricas presentes en área del proyecto.
- i. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, "Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos automotores".
- k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto; y realizar análisis de calidad de agua del Río Guarumo, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto; entregar los resultados de dichos análisis en los informes de seguimiento correspondientes.
- l. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción y operación, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido".
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

Ministerio de Ambiente
 Resolución No. DE IA-1A-081-2019
 Fecha 25/07/2019
 Página 6 de 6

25



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

- p. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres del Río Guarumo, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución ID-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá definir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de un vado temporal sobre Río Guarumo en las coordenadas indicadas en la foja 153 del expediente administrativo correspondiente.
- q. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, un (1) informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- r. Cumplir con la ley 32 de 1996, "Por la cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones"; además deberá contar con autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- s. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- t. Previo inicio de los trabajos de adecuación del camino de acceso, el promotor deberá contar con los permisos emitidos por el consejo comarcal correspondiente.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA". de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a la promotora, la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A., que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal de la promotora, la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A., el contenido de la presente resolución.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DE/IA-081-2019
Fecha 25/07/2019
Página 7 de 8

26



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los (25) días, del mes de Julio, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.



Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MI AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 7 de agosto de 2019
recibido las 10:04 de la mañana
notifique por escrito a Silvia César
Concepción Trujillo de la presente
documentación. Resolución
[Signature]
Firmado por Alexander I. Gudiño M.
8-824-790

16



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERIA

✓ Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREAS Y ALINEAMIENTO:
> Zona 1 (8.81 Ha)
> Zona 2 (10.59 Ha)
> Camino de acceso existente a adecuar (1.2 km)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-11-081 DE 25 DE Julio DE 2019.

Recibido por:

Alexander Guadio
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alexander I. Guadio M.
Firma

9-824-790
Nº de Cédulas de I.P.

7 de agosto de 2019
Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-11-081-2019.
Fecha 25/07/2019
Página 4 de 9

Ab

240



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

**RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL TOTAL DEL COSTO DE
LA EVALUACIÓN DEL EsIA PRINCIPAL**



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

13/5/24, 11:11

Sistema Nacional de Ingreso

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

75250



Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	CONSTRUCTORA URBANA, S.A / 280-319-61818 D.V.53	Fecha del Recibo	2024-5-13
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	Gula / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque	Transferencia	No. de Cheque	
La Suma De	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1				B/ 625.00	B/. 625.00
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/ 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

Observaciones

PAZ Y SALVO MODIFICACION CATEGORIA II TRANF 196349944

Día	Mes	Año	Hora
13	05	2024	11:11:09 AM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero



IMP 1

242



**CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.**

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

**PAZ Y SALVO
EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE
A NOMBRE DEL SOLICITANTE**



MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

243

Certificado de Paz y Salvo

N° 239563

Fecha de Emisión:

13	06	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	07	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Representante Legal:

ROGELIO ALEMAN

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
61818	319		280

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Rogelio Aleman
Jefe de la Sección de Tesorería.



2024



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

**DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON
EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO.**



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

8.0 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO.

8.1 Antecedentes:

El Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto **Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública**, aprobado por el Ministerio de Ambiente de acuerdo a la **Resolución Aprobatoria DEIA-IA-081-2019 de 25 de julio de 2019**, desarrollado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, se presentó con la finalidad de ejecutar un proyecto de extracción de minerales no metálicos (grava de río) y atender el requerimiento de 65,000.00 (sesenta y cinco mil) metros cúbicos de agregado pétreo para la ejecución del proyecto de Obra Pública denominado **Rehabilitación CPA – GUALACA – RÍO CHIRIQUÍ GRANDE**. Este proyecto del Estado panameño se llevó a cabo a través del **Ministerio de Obras Públicas**, que contrató a la empresa **Constructora Urbana, S.A.** para su ejecución efectiva, el que se adjudicó como resultado de la Licitación por Mejor Valor N° 2017-0-09-0-99-LV-005150. El proyecto Rehabilitación CPA – GUALACA – RÍO CHIRIQUÍ GRANDE concluyó su etapa de construcción satisfactoriamente, actualmente se mantiene en etapa de operación cumpliendo conforme a lo establecido en el pliego de cargos y las normas de ejecución que regulan el mantenimiento rutinario y periódico, además de atender las reparaciones de los puntos críticos de la carretera en los momentos que se requiera.

En esta oportunidad la empresa planea aprovechar las instalaciones existentes y las zonas ya intervenidas evitando generar impactos ambientales nuevos, dando continuidad con el proyecto de extracción de mineral no metálico (grava del Río Guarumo) con el propósito de producir el agregado pétreo requerido para la ejecución de tres proyectos de obras públicas que el Estado lleva a cabo a través del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)** con el **Consorcio CALLES DE BOCAS I&C**; conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** e **ININCO, S.A.** para los proyectos reflejados en los ítems 1 y 2 del siguiente cuadro; y con el **Consorcio C&T Nance Risco**; conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS CORP** del proyecto del ítem 3.

El N° de licitación, N° de contrato, el costo y el período de duración se detallan a continuación:



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: *Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.*

Ítem	Descripción	Contrato	Costo B/.	Duración
1	Rehabilitación de Caminos y Calles Internas en el Distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, Renglón No. 1 Licitación por mejor valor: N° 2023-0-09-0-01-LV-008518	UAL-1-30-2023	18,201,682.98	550
2	Rehabilitación de Caminos y Calle Principal Rambala - Almirante y Caminos Troncales, provincia de Bocas del Toro, Renglón No. 3 Licitación por mejor valor: N° 2023-0-09-0-01-LV-008518	UAL-1-32-2023	44,463,636.64	1,095
3	Diseño, Construcción y Rehabilitación Calle Nance, Risco Bajo Esperanza, Provincia de Bocas del Toro Licitación por mejor valor: N° 2022-0-09-0-01-LV-008274	UAL-1-07-2023	10,580,000.00	540

Como puede observarse del cuadro anterior el período de tiempo para la ejecución de estos proyectos es de aproximadamente 6 años, unos 2,185 días calendarios.

La empresa se propone utilizar la misma fuente que se utilizó para la ejecución del proyecto de Rehabilitación de la CPA – Gualaca – Chiriquí Grande. Esta fuente consiste de playones de grava del río Guarumo acumulado en las márgenes del río a lo largo de muchísimos años. Por otro lado, la extracción de la grava se permitirá que el cauce del río Guarumo se vea libre de estos materiales, lo cual es positivo, sobre todo porque se evita de esta manera inundaciones.

Actualmente la empresa cuenta con la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, aprobado por el Ministerio de Ambiente en julio de 2019. El proyecto que se propone se realizará sobre la misma ubicación anterior; 2 zonas con 19.40 hectáreas en total, corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, las zonas son parte de la Concesión de Extracción de Minerales no Metálicos (Grava de Río) para Obra Pública otorgada por la Dirección de Recursos Minerales de Ministerio de Comercio e Industrias, la cual se encuentra de igual manera vigente. La empresa extraerá el mineral desde los playones de grava del Río Guarumo y lo transportará y depositará en un terreno propiedad de la empresa, ubicado sobre un área aledaña a la carretera Chiriquí Grande – Almirante, donde se triturará para producir el agregado pétreo necesario para los trabajos previstos en los contratos, así como para la producción de hormigón asfáltico. El material pétreo será procesado en una cantera de 3 fases de trituración que se encuentra instalada sobre el terreno mencionado con la finalidad de producir diferentes tipos de agregados; capa base, gravilla de 3/4 - 3/8, y material fino de 1/4 - 0. Todo el

247



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

agregado se utilizará específicamente para los tres proyectos de obras públicas mencionados, en este sentido se prevé la producción de 112,000.00 metros cúbicos de agregado tal:

Volumenes y costos de la Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava de Río Guarumo) para Obra Pública.				
Item	Descripción	Unidad	Volumen	Costo B/.
1	Rehabilitación de Caminos y Calles Internas en el Distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, Renglon No. 1	M3	28,000.00	340,311.27
2	Rehabilitación de Caminos y Calle Principal Rambala - Almirante y Caminos Troncales, provincia de Bocas del Toro, Renglon No. 3		67,000.00	887,071.91
3	Diseño, Construcción y Rehabilitación Calle Nance, Risco Bajo Esperanza, Provincia de Bocas del Toro		17,000.00	167,540.93
			112,000.00	1,394,924.11

La inversión prevista por la empresa para la producción del agregado asciende a la suma de **1,394,924.11 Balboas**, en un período aproximado de tiempo de 6 años por lo cual los costos que se presentan son aproximados y podrían variar con el tiempo.

El mineral no metálico (grava de río) presente en los playones del Río Guarumo, consisten de minerales de alta calidad para la construcción, el mantenimiento y la rehabilitación de vías o calles. Son minerales provenientes de diferentes tipos de rocas sedimentarias y volcánicas entre las cuales se observan; areniscas, lutitas, conglomerados, pómez, basaltos, andesitas, cenizas, tobas, aglomerados y lavas. Estas se presentan como cantos rodados en la grava del río Guarumo.

8.2 Descripción de la Modificación Propuesta:

El **Estudio de Impacto Ambiental, categoría II** del proyecto **Extracción de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo), para Obra Pública**, aprobado por el Ministerio de Ambiente de acuerdo a la **Resolución Aprobatoria DEIA-IA-081-2019 de 25 de julio de 2019**, se encuentra vigente, tal y como se establece en la **Nota DIVEDA-226-2024**, firmada por el ingeniero Miguel Ángel Flores, Director de Verificación del Desempeño Ambiental, por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Modificación a un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, artículo 75, numeral 4 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, la modificación propuesta por la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, se refiere a un cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, y que no genera nuevos impactos.



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

La modificación propuesta al Estudio de Impacto Ambiental aprobado se refiere específicamente a la **EXTRACCIÓN ADICIONAL DEL MINERAL NO METÁLICO (Grava del Río Guarumo)**; dentro de los mismos playones presentes en el área ya evaluada por el estudio de impacto ambiental aprobado y con la misma finalidad de producir agregado pétreo y hormigón asfáltico específicamente para proyectos que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas, dentro de la misma provincia de Bocas del Toro, en los distritos de Chiriquí Grande y Almirante.

El volumen adicional de agregado pétreo que se producirá es de 112,000.00 metros cúbicos el cual requerirá de una inversión de B/. 1,394,924.11 parte de la empresa Constructora Urbana, S.A.

El volumen en metros cúbicos (m³) por agregado que se producirá es el siguiente:

- ✓ Material selecto: 18,435.00
 - ✓ Capa base: 14,555.00
 - ✓ Gravilla de 3/8": 9,070.00
 - ✓ Gravilla de 3/4": 10,363.00
 - ✓ Gravilla de 1/2": 4,538.00
 - ✓ Polvillo 3/16: 30,426.00
 - ✓ Gravilla 5/8: 19,049.00
 - ✓ Piedra para Gaviones: 5,564.00
- Total: 112,000.00 m³**

Este material se utilizará en la rehabilitación y construcción de diferentes calles de la provincia de Bocas del Toro, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Contrato	Km.	Duración
1	Rehabilitación de Caminos y Calles Internas en el Distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, Renglón No. 1	UAL-1-30-2023	35.224	550

249



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: *Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.*

Ítem	Descripción	Contrato	Km.	Duración
2	Rehabilitación de Caminos y Calle Principal Rambala - Almirante y Caminos Troncales, provincia de Bocas del Toro, Renglón No. 3	UAL-1-32-2023	75.42	1,095
3	Diseño, Construcción y Rehabilitación Calle Nance, Risco Bajo Esperanza, Provincia de Bocas del Toro	UAL-1-07-2023	7.4	540

El Estado para la ejecución de estas obras públicas invertirá **B/. 73,245,319.62** (Setenta y tres millones, doscientos cuarenta y cinco mil, trescientos diecinueve balboas con 62/100), los proyectos serán ejecutados en un período de 2,185 días calendario, a partir de la entrega de la orden de proceder.

El desarrollo del proyecto para el cual se solicita la modificación, prevé la ejecución de las mismas actividades que se realizaron bajo el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II aprobado; es decir, operaciones de extracción de minerales no metálicos (grava del río Guarumo) mediante el uso de equipos, transporte del mineral al terreno designado, trituración del mineral en una cantera de 3 fases, apilamiento del agregado, despacho hacia los diferentes proyectos, operación de una planta de asfalto existente en el área para la producción de hormigón asfáltico, despacho del hormigón hacia el área de los proyectos de rehabilitación y construcción de vías, así como la generación de empleos y beneficios significativos para las comunidades y para el Estado.

Los impactos ambientales que se observarán son los mismos que se producen durante el desarrollo del proyecto **Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública**, aprobado por el Ministerio de Ambiente y de igual manera las medidas de mitigación, control y supervisión que se aplicarán para el caso del proyecto actual son las mismas descritas y establecidas en el estudio de impacto ambiental aprobado.



**DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS
Y SOCIOECONÓMICOS DE LA LÍNEA BASE ACTUAL DEL ÁREA DE
INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO**



9.0 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DE LA LÍNEA BASE ACTUAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO

No se registrarán cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del área donde se desarrollará el proyecto. El ambiente físico pertenece al área rural del corregimiento de Rambala, del distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá. Sobre las zonas específicas donde se realizará el proyecto se observan playones con aluviones de minerales no metálicos consistentes de grava de río, también en el área aledaña se observan potreros, fincas, ganado vacuno pastando, etc.

Aluviones de grava Río Guarumo



La zona del Río Guarumo donde se efectuarán las actividades de extracción del mineral no metálico (grava de río) es en realidad el principal elemento ambiental en la región y el que podrá ser impactado de manera significativa por las actividades del proyecto, por lo tanto, es el componente principal que debe ser protegido con la aplicación de las medidas de mitigación que han sido diseñadas y que se presentan en el presente estudio de impacto ambiental. En cuanto al área donde se realizará la trituración, es una finca propiedad de la empresa CUSA que ha sido modificada totalmente de su aspecto físico original, el área es utilizada para almacenar insumos industriales de la empresa, como área de talleres mecánicos, oficinas administrativas y también



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: *Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.*

sobre el área existe una vivienda para el personal de la empresa. En el área no se observa ningún rastro de algún elemento original que pudo haber existido en la zona.

Playones de Grava del Río Guarumo



9.1 Descripción de los Factores Físicos:

La línea base del área donde se realiza el proyecto se mantiene en general sin modificaciones ni alteraciones. Sobre los playones de mineral no metálico no se observan rastros del trabajo de extracción que se realizó con la ejecución del proyecto de Obra Pública anterior, denominado



Rehabilitación CPA – GUALACA – RÍO CHIRIQUÍ GRANDE y para el cual se extrajeron 65,000.00 metros cúbicos, lo cual se considera insignificante tomando en cuenta el volumen de los playones presentes en las zonas donde se desarrollará el proyecto. Esto se debe a que la grava presente en los playones son aluviones que el río periódicamente arrastra hasta el sitio como resultado de las inundaciones y las crecidas del río, por lo tanto, el mineral no metálico es reemplazado continuamente por el mineral que en sus crecidas arrastra el agua del río Guarumo. Es importante tener en cuenta que este mineral no pertenece al sitio donde se encuentra sobre los playones que ha formado, sino que fue arrastrado hasta aquí por las aguas del río Guarumo, y esta situación continuará ocurriendo ya sea que se realice el proyecto o no.

Aproximadamente, se calcula que la reserva de este mineral en las zonas consideradas puede ser de aproximadamente 500 mil metros cúbicos.

9.2 Descripción del Ambiente Biológico:

Los factores del ambiente biológico no sufrirán alteraciones o modificaciones y corresponden a lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, tampoco se registrarán alteraciones o variaciones con la modificación propuesta.

9.3 Descripción del Ambiente Socioeconómico:

Los factores que se determinaron en el aspecto socioeconómico del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado, no varían con la modificación propuesta, ya que esta modificación se desarrollará sobre la misma área de influencia directa, evaluada en el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) aprobado.



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

**COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL ÁREA APROBADA EN EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LAS MODIFICACIONES
REALIZADAS Y AQUELLAS QUE FORMAN PARTE DE LA MODIFICACIÓN
QUE SE PROPONE**



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: *Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.*

10.0 COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIONES PREVIAS Y DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Las coordenadas previas y las que forman parte de la modificación propuesta son exactamente las mismas. En este sentido se establece que las zonas a utilizar de acuerdo a la modificación propuesta corresponden a las coordenadas de las zonas del proyecto anterior, aprobado.

Coordenadas UTM de la Zona 1.

Punto	Este	Norte
1	369179.51	989044.00
2	369404.54	989044.00
3	369404.54	988652.26
4	369179.51	988652.26
Área aprobada	8.81 Hectáreas	

Coordenadas UTM de la Zona 2.

Punto	Este	Norte
1	369273.24	988652.26
2	369520.92	988652.26
3	369520.92	988224.55
4	369273.24	988224.55
Área aprobada	10.59 Hectáreas	

Datum utilizado para ambas zonas: WGS84

Zonas de Extracción – Área de Influencia Directa





CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

El área solicitada en concesión de extracción para obra pública presentada y aprobada por el Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección General de Recursos Minerales consiste de 2 zonas con un total de 19.40 hectáreas, sin embargo, no se extraerá grava de río sobre la totalidad del área solicitada, sino precisamente sobre los bancos de grava que se encuentran dentro del perímetro de las zonas solicitadas, la forma rectangular de las zonas se debe a los requerimientos del Código Minero.

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VERSUS LOS IMPACTOS DE LA
MODIFICACIÓN PROPUESTA**



11.0 CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La ejecución de la modificación propuesta no producirá o generará impactos diferentes a los previstos y descritos en el estudio de impacto ambiental aprobado, esto debido a que las actividades y operaciones que forman parte de la modificación propuesta se refieren a las mismas actividades y operaciones ya realizadas, tratándose de igual manera de un proyecto de rehabilitación y construcción de vías públicas, lo cual es de suma importancia para el desarrollo económico y social de toda la región desde el área montañosa hasta el área del litoral atlántico de la provincia, con la diferencia que ahora el proyecto se realiza para vías diferentes.

A continuación, el cuadro comparativo donde se describen los impactos que fueron considerados en el estudio de impacto ambiental aprobado frente a los impactos de la modificación propuesta.

Cuadro comparativo de impactos negativos EsIA aprobado vs impactos modificación.

Factor	Impacto Ambiental	Carácter	Modificación
Aire	Generación de polvo y ruido	Negativo	Similar
	Generación de gases de combustión		
Suelo	Generación de desechos		
	Derrame de combustible		
	Modificación del suelo		
	Generación de vibraciones		
	Disminución del recurso suelo		
Agua	Contaminación del Río Guarumo		
	Generación de sedimentos en la esorrentía		
Paisaje	Modificación del paisaje		
Salud	Incremento de accidentes y enfermedades		

Cuadro de Impactos positivos EsIA aprobado vs impactos modificación

Impacto Ambiental	Carácter	Modificación
Generación de empleos	Positivo	Mayor
Pagos de impuestos y regalías		Mayor
Inversión en el país		Mayor
Aumento de actividad comercial		Mayor
Producción de materia prima		Mayor



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

Con la modificación propuesta no se generan impactos negativos diferentes a los registrados con el proyecto original que fue descrito, definido, sustentado y aprobado por el estudio de impacto ambiental categoría II; Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.



**CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN
EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VERSUS LAS MEDIDAS
DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA**



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

12.0 CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VERSUS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	CARÁCTER	MODIFICACIÓN
Aire	Generación de polvo y ruido	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colocación de silenciadores ▪ Monitoreo de ruido ▪ Mantenimiento obligatorio de los equipos y maquinarias ▪ Protección auditiva. 	Negativo	Similar
	Generación de gases de combustión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento del equipo ▪ Monitoreo periódico de gases 		
Suelo	Generación de desechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de Manejo de Desechos e Hidrocarburos 		
	Derrame de combustible	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de Mitigación y Control de Derrames 		
	Modificación del suelo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Periodo de tiempo definido ▪ Retorno al uso anterior al proyecto 		
	Generación de vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión correcta 		
Agua	Disminución del recurso suelo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Drenaje perimetral ▪ Tina de sedimentación ▪ Revisión periódica de tina y drenaje perimetral 		
	Contaminación del Río Guarumo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción de vado ▪ Análisis previo de calidad de agua del Río Guarumo ▪ Se extraerá la grava lo más pronto posible 		
Agua	Generación de sedimentos en la escorrentía	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Drenaje perimetral ▪ Análisis de calidad de agua superficial 		
	Modificación del paisaje	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Delimitación del área de trabajo ▪ Retorno del área a su aspecto paisajístico antes del proyecto. 		
Salud	Incremento de accidentes y enfermedades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Luces encendidas todo el tiempo ▪ Señalización eficaz 		



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	CARÁCTER	MODIFICACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Señalización auditiva de marcha atrás ▪ Banderilleros ▪ Mascarillas y protectores auditivos certificados ▪ Cisterna para riego de agua en el área ▪ Prohibido equipo o maquinaria defectuosa ▪ Contratistas y sub contratistas cumplirán con todas las medidas ▪ Contacto directo con la comunidad. 		

Con la ejecución de la modificación propuesta al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, se implementarán las mismas medidas de mitigación a los impactos negativos que ya se implementaron anteriormente en la ejecución del proyecto original, las cuales dieron los resultados esperados en cuanto a la protección del ambiente y de los recursos naturales presentes en el sitio donde se desarrollará el proyecto. Con la ejecución del nuevo proyecto, los impactos que se generarán son de la misma naturaleza y el mismo origen por lo que se utilizarán las mismas medidas para mitigarlos, controlarlos y en algunos casos eliminarlos.



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

**FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN ESTABLECE
EL ARTÍCULO 84.**



CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

13.0 FIRMA DE LOS CONSULTORES QUE ELABORARON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA:



Ing. Alvaro Díaz G.
Cedula. 8-176-223

Registro Mi Ambiente IAR-086-99



Beira Carrasco
Cedula. 4-732-1742

Registro Mi Ambiente IAR-028-2021

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 25 MAYO 2024

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.

**VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO
DE AMBIENTE**

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II. **2024**
Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.



MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL
 DESEMPEÑO AMBIENTAL

9110.041

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.mambiente.gob.pa
 Albrook, Edificio 804
 Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá

Teléfono: 500-0837

Panamá, 12 de abril de 2024
DIVEDA-226-2024

Señor
JULIO C. CONCEPCIÓN
 Representante Legal
 Constructora Urbana, S.A.
 En su despacho

No. Control: c-688-24

Señor Concepción:

En atención a su Nota 9110.041-LZB-C2024-04-002, recibida en nuestro despacho el 10 de abril de 2024, donde solicita aclaración de la Nota DIVEDA-171-2024, referente a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para obra pública", promovido por la Sociedad Constructora Urbana, S.A., aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-081-2019, de 25 de julio de 2019, ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, le informamos lo siguiente:

- Que el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "Rehabilitación CPA-Gualaca-Chiriquí Grande Provincia de Chiriquí y Bocas del Toro" aprobado mediante Resolución No. DIEA-122-2019, de 08 de noviembre de 2019, indica:

5.4.3 Operación
Al finalizar la fase de construcción el Ministerio de Obras Públicas, decepcionará provisionalmente la Obra y se procederá a la fase de mantenimiento durante un periodo de TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO, conforme a lo establecido en el pliego de cargos y las normas de ejecución que regulan el mantenimiento rutinario y periódico por estándar...

Por lo antes expuesto le comunicamos que Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para obra pública", se encuentra vigente hasta la fase de mantenimiento en un periodo de Treinta y Seis (36) Meses, del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "Rehabilitación CPA-Gualaca-Chiriquí Grande Provincia de Chiriquí y Bocas del Toro", según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental "... Descripción: El proyecto

DIVEDA-F-002
 Versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel.: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa





CONSTRUCTORA URBANA, S.A. MODIFICACIÓN EIA, CATEGORÍA II.

2024

Proyecto: Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL
DESEMPEÑO AMBIENTAL

consiste en la extracción de mineral **no metálico** consistente de **grava de río**, el acarreo y procesamiento para producir el agregado para el proyecto de Obra Pública Rehabilitación CPA – GUALACA – RÍO CHIRIQUÍ GRANDE ...”, aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-081-2019, de 25 de julio de 2019.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación a los números 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

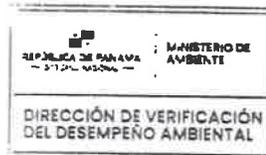
Atentamente,


MIGUEL ANGEL FLORES

Difector de Verificación del Desempeño Ambiental



c.c.: Darlenys Villarreal - Directora Regional de Bocas del Toro.



DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa

Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 12 de abril de 2024
DIVEDA-226-2024

Señor
JULIO C. CONCEPCIÓN
Representante Legal
Constructora Urbana, S.A.
En su despacho

No. Control: c-688-24

Señor Concepción:

En atención a su Nota 9110.041-LZB-C2024-04-002, recibida en nuestro despacho el 10 de abril de 2024, donde solicita aclaración de la Nota DIVEDA-171-2024, referente a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para obra pública*", promovido por la Sociedad Constructora Urbana, S.A., aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-081-2019, de 25 de julio de 2019, ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, le informamos lo siguiente:

- Que el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Rehabilitación CPA-Gualaca-Chiriquí Grande Provincia de Chiriquí y Bocas del Toro*" aprobado mediante Resolución No. DIEA-122-2019, de 08 de noviembre de 2019, indica:

"...5.4.3 Operación

Al finalizar la fase de construcción el Ministerio de Obras Públicas, decepcionará provisionalmente la Obra y se procederá a la fase de mantenimiento durante un periodo de TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO, conforme a lo establecido en el pliego de cargos y las normas de ejecución que regulan el mantenimiento rutinario y periódico por estándar..."

Por lo antes expuesto le comunicamos que Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para obra pública*", se encuentra vigente hasta la fase de mantenimiento en un periodo de Treinta y Seis (36) Meses, del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Rehabilitación CPA-Gualaca-Chiriquí Grande Provincia de Chiriquí y Bocas del Toro*", según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental "*... Descripción: El proyecto*

consiste en la extracción de mineral no metálico consistente de grava de río, el acarreo y procesamiento para producir el agregado para el proyecto de Obra Pública Rehabilitación CPA – GUALACA – RÍO CHIRIQUÍ GRANDE ...”, aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-081-2019, de 25 de julio de 2019.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación a los números 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,


MIGUEL ANGEL FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MAF/jm

c.c.: Darlenys Villarreal - Directora Regional de Bocas del Toro.



270

Solicitud de Modificación
Digital (CD)



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Álvaro Díaz	IAR-086-1999	DEIA-ARC-046- 2024	✓		
Beira Carrasco	DEIA-IRC-028- 2021	DEIA-ARC-044- 2024	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental (Modificación del EsIA):
"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA".

Categoría: **II**

El proyecto se ubica en el corregimiento Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

PROMOTOR

Promotor: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO

Cédula: 8-399-974

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Ajsson Castrejón C.
Firma	<i>Ajsson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	17/06/2024



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Alexis Abrego
Firma	<i>Alexis Abrego</i>
Fecha de Verificación	17/06/2024

272
 A.A.
 18/6/2024


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/
 PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**
N° 057-2024

MODIFICACIÓN AL EsIA: EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA

PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

CONSULTORES: ALVARO DIAZ (IAR-086-99) / BEIRA CARRASCO (IRC-028-2021)

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. c) Descripción de la modificación propuesta. d) Cantidad de páginas que lo conforman. e) Datos de los consultores ambientales (persona natural y /o jurídica) que elaboraron la modificación propuesta.	X		
2	COPIA DE CEDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA.	X		
3	CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.	X		
4	REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO, VIGENTE.	X		
5	COPIA DE LA RESOLUCION QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		

6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DEL NUEVO PROMOTOR	X		
8	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (LÍNEA BASE ACTUAL)	X		
10	AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CADA VEZ QUE SE PRODUZCA EL CAMBIO DE PROMOTOR DEBIDAMENTE NOTARIADA, EXCEPTO CUANDO ESTE ÚLTIMO SEA EL PROPIETARIO		X	N/A
11	COORDENADAS DEL AREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS Y AQUELLAS QUE FORMAN PARTES DE LA MODIFICACION QUE SE PROPONE, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR MODIFICACIONES QUE SE PROPONE, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE DIAM.	X		
12	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
13	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
14	FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 84.	X		
15	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X		

16	ORIGINAL IMPRESO DE LA MODIFICACIÓN Y SU COPIA, EN FORMA DIGITAL, CON LAS PAGINAS ENUMERADAS EN FORMA SECUENCIAL, INCLUIDOS LOS ANEXOS	X		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		X		SE RECIBE

ENTREGADO POR:

NOMBRE:

CÉDULA:

FIRMA:

Luis Perera
 19-766-1192
Luis Perera

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

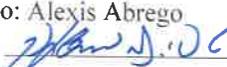
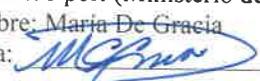
Técnico: Alexis Abrego

Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: María De Gracia

Firma:

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de junio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0102-1906-2024

Ingeniero
JAIME PASHALES
Director de Recursos Naturales
Ministerio de Comercio e Industrias
E. S. D.

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIM-012-18**
Fecha de Tramitación (MES): **OCTUBRE**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2018**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/mdg/aa
N



RECURSOS MINERALES
20 JUN 2024 1:55PM

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de junio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0102-1906-2024

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E. S. D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

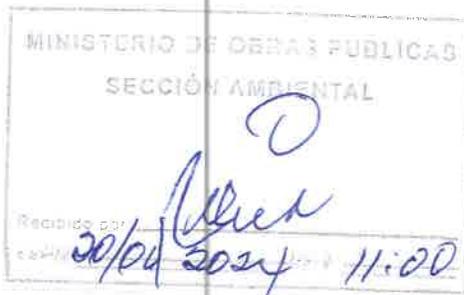
Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIM-012-18**
Fecha de Tramitación (MES): **OCTUBRE**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2018**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/mdg/aa
N



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 25 de julio de 2024.

DNRM-UA-030-2024.

Licenciada
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental, encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES		DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO			
Por:	Sarmis		
Fecha:	01/07/2024		
Hora:	2:49 pm		

Respetada Licenciada Rovira:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0102-1906-2024 con fecha de 19 de junio de 2024 y recibida en nuestras oficinas el 20 de junio de 2024, en la cual se nos indica que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado "**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**" a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-018-2024, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

NG/710

[Handwritten Signature]
Ing. Noris Guillen
 Subdirectora Nacional de Recursos Minerales

INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-018-2024

De evaluación de la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”

1. DATOS GENERALES

PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
FECHA DEL INFORME:	17 de julio de 2024
EVALUADORES:	María De Los Ángeles Bajura G. José Luis Hernández P. Javier Guillen

2. ANTECEDENTES.

- Mediante Resolución DEIA-IA-081-2019 del 25 de julio del 2019, es aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II el proyecto denominado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”.
- El 20 de junio de 2024, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0102-1906-2024 con fecha del 19 de junio de 2024, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA” a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

3. BREVE RESUMEN DEL DOCUMENTO EN EVALUACIÓN.

A continuación, se presenta un breve resumen extraído de documento presentado como Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”, la cual es la siguiente:

“El Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública, aprobado por el Ministerio de Ambiente de acuerdo a la Resolución Aprobatoria DEIA-IA-081-2019 de 25 de julio de 2019, desarrollado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, se presentó con la finalidad de ejecutar un proyecto de extracción de minerales no metálicos (grava de río) y atender el requerimiento de 65,000.00 (sesenta y cinco mil) metros cúbicos de agregado pétreo para la ejecución del proyecto de Obra Pública denominado Rehabilitación CPA – GUALACA – RÍO CHIRIQUÍ GRANDE. Este proyecto del Estado panameño se llevó a cabo a través del Ministerio de Obras Públicas, que contrató a la empresa Constructora Urbana, S.A. para su ejecución efectiva, el que se adjudicó como resultado de la Licitación por Mejor Valor N° 2017-0-09-0-99-LV-005150. El proyecto Rehabilitación CPA – GUALACA – RÍO CHIRIQUÍ GRANDE concluyó su etapa de construcción satisfactoriamente, actualmente se mantiene en etapa de operación cumpliendo conforme a lo establecido en el pliego de cargos y las normas de ejecución que regulan el mantenimiento rutinario y periódico, además de atender las reparaciones de los puntos críticos de la carretera en los momentos que se requiera.

En esta oportunidad la empresa planea aprovechar las instalaciones existentes y las zonas ya intervenidas evitando generar impactos ambientales nuevos, dando continuidad con el proyecto de extracción de mineral no metálico (grava del Río Guarumo) con el propósito de producir el agregado pétreo requerido para la ejecución de tres proyectos de obras públicas que el Estado lleva a cabo a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP) con el Consorcio

CALLES DE BOCAS I&C; conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** e **ININCO, S.A.** para los proyectos reflejados en los ítems 1 y 2 del siguiente cuadro; y con el Consorcio **C&T Nance Risco;** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS CORP** del proyecto del ítem 3.

El costo y el período de duración se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Contrato	Costo B/.	Duración
1	Rehabilitación de Caminos y Calles Internas en el Distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, Renglón No. 1 Licitación por mejor valor: N° 2023-0-09-0-01-LV-008518	UAL-1-30-2023	18,201,682.98	550
2	Rehabilitación de Caminos y Calle Principal Rambala - Almirante y Caminos Troncales, provincia de Bocas del Toro, Renglón No. 3 Licitación por mejor valor: N° 2023-0-09-0-01-LV-008518	UAL-1-32-2023	44,463,636.64	1,095
3	Diseño, Construcción y Rehabilitación Calle Nance, Risco Bajo Esperanza, Provincia de Bocas del Toro Licitación por mejor valor: N° 2022-0-09-0-01-LV-008274	UAL-1-07-2023	10,580,000.00	540

Como puede observarse del cuadro anterior el período de tiempo para la ejecución de estos proyectos es de aproximadamente 6 años, unos 2,185 días calendarios. La empresa se propone utilizar la misma fuente que se utilizó para la ejecución del proyecto de Rehabilitación de la CPA – Gualaca – Chiriquí Grande. Esta fuente consiste de playones de grava del río Guarumo acumulado en las márgenes del río a lo largo de muchísimos años. Por otro lado, la extracción de la grava se permitirá que el cauce del río Guarumo se vea libre de estos materiales, lo cual es positivo, sobre todo porque se evita de esta manera inundaciones.

Actualmente la empresa cuenta con la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, aprobado por el Ministerio de Ambiente en julio de 2019. El proyecto que se propone se realizará sobre la misma ubicación anterior; 2 zonas con 19.40 hectáreas en total, corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, las zonas son parte de la Concesión de Extracción de Minerales no Metálicos (Grava de Río) para Obra Pública otorgada por la Dirección de Recursos Minerales de Ministerio de Comercio e Industrias, la cual se encuentra de igual manera vigente. La empresa extraerá el mineral desde los playones de grava del Río Guarumo y lo transportará y depositará en un terreno propiedad de la empresa, ubicado sobre un área aledaña a la carretera Chiriquí Grande – Almirante, donde se triturará para producir el agregado pétreo necesario para los trabajos previstos en los contratos, así como para la producción de hormigón asfáltico. El material pétreo será procesado en una cantera de 3 fases de trituración que se encuentra instalada sobre el terreno mencionado con la finalidad de producir diferentes tipos de agregados; capa base, gravilla de 3/4 - 3/8, y material fino de 1/4 - 0. Todo el agregado se utilizará específicamente para los tres proyectos de obras públicas mencionados, en este sentido se prevé la producción de 112,000.00 metros cúbicos de agregado tal:

Volumenes y costos de la Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava de Río Guarumo) para Obra Pública.				
Ítem	Descripción	Unidad	Volumen	Costo B/.
1	Rehabilitación de Caminos y Calles Internas en el Distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, Renglón No. 1	M3	28,000.00	340,311.27
2	Rehabilitación de Caminos y Calle Principal Rambala - Almirante y Caminos Troncales, provincia de Bocas del Toro, Renglón No. 3		67,000.00	887,071.91
3	Diseño, Construcción y Rehabilitación Calle Nance, Risco Bajo Esperanza, Provincia de Bocas del Toro		17,000.00	167,540.93
			112,000.00	1,394,924.11

La inversión prevista por la empresa para la producción del agregado asciende a la suma de 1,394,924.11 balboas, en un período aproximado de tiempo de 6 años por lo cual los costos que se presentan son aproximados y podrían variar con el tiempo. El mineral no metálico (grava de río) presente en los playones del Río Guarumo, consisten de minerales de alta calidad para la construcción, el mantenimiento y la rehabilitación de vías o calles. Son minerales provenientes de diferentes tipos de rocas sedimentarias y volcánicas entre las cuales se observan; areniscas, lutitas, conglomerados, pómez, basaltos, andesitas, cenizas, tobas, aglomerados y lavas. Estas se presentan como cantos rodados en la grava del río Guarumo.”

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INFORMACION PRESENTADA:

- Una vez revisado y analizado solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA” a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA URBANA, S.A., de acuerdo con las competencias de esta Unidad Ambiental del sector minero, no se tienen observaciones al mismo.

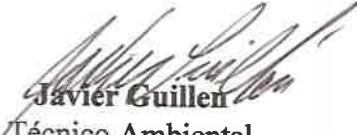
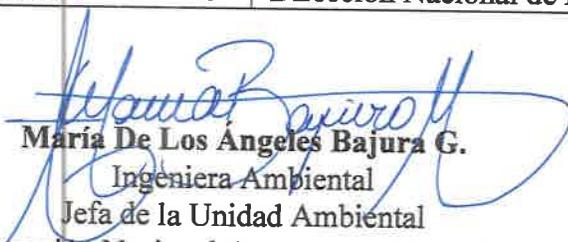
5. CONCLUSIONES

- Una vez revisado y analizado la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA” a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA URBANA, S.A., de acuerdo con las competencias de esta Unidad Ambiental del sector minero, no se tienen observaciones al mismo.

6. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA” a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA URBANA, S.A., S.A.

7. CUADRO DE FIRMAS

Elaborado por:	
 José Luis Hernández P. Ingeniero Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 Javier Guillen Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales
 María De Los Ángeles Bajura G. Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
 IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. **DEIA-IA-081-2019**, del 25 de julio de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, promovido por **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-399-974, el cual consistía, en la extracción de 65,000 metros cúbicos de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, localizado en dos (2) zonas de un total de 19.40 hectáreas. El proyecto contempla, además, la adecuación de un camino de acceso existente de 1.2 kilómetros de longitud, el cual utilizan los moradores de la comunidad de Nueva Estrella y Palmita Abajo y será utilizado para que los camiones circulen desde el sitio de extracción hacia el área donde se procesará el mineral y viceversa. El proyecto no contempla la adecuación de un área de trituración, debido a que se utilizará un área ya aprobada mediante la Resolución No. IA-014-17 del 19 de enero de 2017 (ver fojas 192-200 del expediente administrativo).

Que el día 17 de junio de 2024, la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-399-974, presentó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, la cual consiste en la extracción adicional del mineral no metálico (Grava del Río Guarumo), dentro de los mismos playones presentes en el área ya evaluada por el estudio de impacto ambiental aprobado y con la misma finalidad de producir agregado pétreo y hormigón asfáltico específicamente para proyectos que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas. El volumen en metros cúbicos (m³) por agregado que se producirá es el siguiente: Material selecto: 18,435.00; Capa base: 14,555.00; Gravilla de 3/8”: 9,070.00; Gravilla de 3/4”: 10,363.00; Gravilla de 1/2”: 4,538.00; Polvillo 3/16: 30,426.00; Gravilla 5/8: 19,049.00; Piedra para Gaviones: 5,564.00; **Total: 112,000.00 m³** (ver fojas 201 a la 270 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0102-1906-2024**, del 19 de junio de 2024, se remitió la solicitud de modificación del EsIA a la Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**) y el Ministerio de Obras Públicas (**MOP**) (ver fojas 275 y 276 del expediente administrativo).

Mediante nota **DNRM-UA-030-2024**, recibida el 01 de agosto de 2024, el **MICI**, remite informe técnico de evaluación relacionado a la solicitud de modificación del EsIA, indicando

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

que, “Una vez revisado y analizado la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA” a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA URBANA, S.A., de acuerdo con las competencias de esta Unidad Ambiental del sector minero, no se tienen observaciones al mismo”; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que establece entre otros que “...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales y Municipales no respondan en el tiempo establecido, se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental” (ver fojas 277 a la 280 del expediente administrativo).

La UAS del MOP no remitió sus observaciones a la modificación del EsIA, mientras que la UAS del MICI, remitió sus observaciones a la evaluación de la solicitud de modificación del EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el Artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo del 2023, “...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales y Municipales no respondan en el tiempo establecido, se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental”.

En virtud de lo establecido, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si cumple con el numeral 4 del Artículo 75 y los requisitos establecidos en el Artículo 77 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”, aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-081-2019, del 25 de julio de 2019, se advierte lo siguiente:

- La solicitud de modificación consiste en la extracción adicional del mineral no metálico (Grava del Río Guarumo), dentro de los mismos playones presentes en el área ya evaluada por el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y con la misma finalidad de producir agregado pétreo y hormigón asfáltico específicamente para proyectos que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas, dentro de la misma provincia de Bocas del Toro, en los distritos de Chiriquí Grande y Almirante. El volumen en metros cúbicos (m³) por agregado que se producirá es el siguiente: Material selecto: 18,435.00; Capa base: 14,555.00; Gravilla de 3/8”: 9,070.00; Gravilla de 3/4”: 10,363.00; Gravilla de 1/2”: 4,538.00; Polvillo 3/16: 30,426.00; Gravilla 5/8: 19,049.00; Piedra para Gaviones: 5,564.00; **Total: 112,000.00 m³**; todo dentro de la huella aprobada.

A continuación, se presenta cuadro de desglose de áreas aprobadas vs la modificación propuesta:

DESGLOSE DE ÁREAS	APROBADO EN EsIA	MODIFICACIÓN
Zona 1	8.81 has	8.81 has
Zona 2	10.59 has	10.59 has

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Luego de la evaluación y análisis de la solicitud de modificación al EsIA, el proyecto no tendrá cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómicos, con la modificación propuesta; no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. La solicitud de modificación correspondiente al EsIA, Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, aprobado mediante Resolución No. **DEIA-IA-081-2019**, del 25 de julio de 2019, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
2. En el presente cambio no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, y mantener en todas sus partes la Resolución No. **DEIA-IA-081-2019**, del 25 de julio de 2019.


ALEXIS ABREGO

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental


ANA MERCEDES CASTILLO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, encargada


ALFONSO MARTÍNEZ R.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargado



CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS AGRICULTORES
ALFONSO MARTÍNEZ R.
MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES
CENF. M. REG. INT.
IDONEIDAD: 8.668-10-M18 *

Fecha : 09 de septiembre de 2024

Para : Asesoras Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones
- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar
- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Remito para su revisión correspondiente, expediente
 IIM-012-18 (con un total de 283 fojas, 1 Tomo), que
 contiene la solicitud de modificación del Estudio de Impacto
 Ambiental, Categoría II, del proyecto "EXTRACCIÓN Y
 PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO
 (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA,
 promovido por CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

AM/AMC/aa
awp

[Handwritten Signature]

[Stamp: REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCION DE REGULACION DE IMPACTO AMBIENTAL]

[Handwritten Signature]
3:02 p.m.
10/9/24

285

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM- 0341 - 2024
De 27 de Septiembre de 2024.

Por la cual se califica y decide la manifestación de impedimento presentada por la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, actual Directora de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-142-1116, en su condición de Directora de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Nota sin número recibida el 07 de agosto de 2024, solicitó que se le declare impedida de conocer de los procesos administrativos concernientes a Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), relacionados a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** e **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**; toda vez que, mantuvo un vínculo de servicios profesionales en Gestión Ambiental de Proyectos con las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** e **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, hasta el mes de diciembre del año 2023;

Que mediante Certificación No. **CERT-0973-2024**, emitida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente, se indicó que la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, inició labores desde el día 02 de julio de 2024, en el cargo de Directora Nacional en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio Ambiente;

Que en virtud de lo anterior, la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, fundamenta su solicitud en lo dispuesto en los numerales 12 y 13 del artículo 118 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que señalan lo siguiente;

“Artículo 118. La autoridad encargada de decidir el proceso no podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido. Son causales de impedimento las siguientes:

...

12. Haber intervenido la autoridad encargada de decidir en la formación del acto o del negocio objeto del proceso;

13. Estar vinculada la autoridad encargada de decidir con una de las partes, por relaciones jurídicas susceptibles de ser afectadas por la decisión.

...”

Que según el artículo 122 de la citada excerta legal, corresponde al superior jerárquico inmediato calificar y decidir la declaración de impedimento formulada por la Autoridad que debe conocer y decidir un proceso;

Que en el artículo 123 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se indica que contra la Resolución que califica el impedimento no habrá recurso alguno, pero la parte inconforme con la declaratoria de ilegalidad podrá recusar al funcionario que lo hizo,

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0341-2024

Fecha: 27 de Septiembre de 2024

Página 1 de 3



Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece las causales por las cuales el funcionario encargado de decidir, debe manifestarse impedido para conocer del proceso el hecho o los hechos constitutivos de la causal;

Que en tal sentido, es oportuno citar el contenido del artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que dice:

"Artículo 34: Las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad. Los Ministros y las Ministras de Estado, los Directores y las Directoras de entidades descentralizadas, Gobernadores y Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas y demás Jefes y Jefas de Despacho velarán, respecto de las dependencias que dirijan, por el cumplimiento de esta disposición.

Las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por los principios de lealtad al Estado, honestidad y eficiencia, y estarán obligados a dedicar el máximo de sus capacidades a la labor asignada."

Que por lo anterior, y con la finalidad de cumplir con cada uno de los principios establecidos en la norma precitada, principalmente el de imparcialidad, economía, celeridad y eficacia, es necesario designar al funcionario encargado que deberá conocer y decidir los procesos administrativos relacionados a las solicitudes presentadas por **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** e **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, a fin de preservar la transparencia que debe imperar en las decisiones administrativas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la manifestación de impedimento realizada por la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, que actualmente se desempeña como Directora de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 2. DECLARAR que es legal el impedimento invocado por la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, y en consecuencia, se le separa del conocimiento de cualquier proceso administrativo concerniente a los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), relacionados a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** e **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, así como de cualquier otro trámite que gestionen en dicha Dirección, en aras del principio de transparencia que debe regir las actuaciones administrativas.

Artículo 3. DESIGNAR a la Licenciada **ITZY ROVIRA**, Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que conozca sobre cualquier trámite relacionado a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** e **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**; y en su ausencia se designa al Ingeniero **ALFONSO MARTÍNEZ**.

287-
287

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**.

Artículo 5. ADVERTIR que la presente Resolución es irrecurrible.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR VALLARINO B.
Ministro de Ambiente, Encargado

MI AMBIENTE
NOTIFICACIÓN

Hoy 4 del mes de Octubre
del año 2024

a Graciela Palacios
Resolución No. DM-0341 del día 27
Septiembre del año 2024

NOTIFICADO
Graciela Palacios
Nombre y Apellido

4-142-1116
No de Cédula de LP

Graciela Palacios S.
Firma

NOTIFICADOR
E. Ka Sandoza
Nombre y Apellido

8-843-1573
No de Cédula de LP

E. Ka Sandoza
Firma



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 09 de septiembre de 2024

Para : Asesoras Legal/DEIA De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación
- Resolver
- Procede
- Dar su Opinión
- Informarse
- Revisar
- Discutir conmigo
- Encargarse
- Devolver
- Dar Instrucciones
- Investigar
- Archivar

Remito para su revisión correspondiente, expediente IIM-012-18 (con un total de 283 fojas, 1 Tomo), que contiene la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICO (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA, promovido por CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

AM/AMC/aa

[Handwritten signature]

[Stamp: DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL]

[Handwritten signature]
 3:02 p.m.
 10/9/24

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-394-2024

PARA: MARIA DEL CARMEN SILVERA
Jefa de la Oficina de Legal

DE: ALFONSO MARTÍNEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental, encargado

ASUNTO: Expediente para revisión

FECHA: 19 de septiembre de 2024

Remito para su revisión correspondiente, expediente administrativo IIM-004-18(1tomo con un total de 284 fojas) que contiene la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto: "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO)", aprobada mediante Resolución No. DEIA-IA-081-2019.

AM/tims

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

RECIBIDO

POR: *J. Pérez*

FECHA: *20/9/20 10:13*
Asesoría Legal *au*

Itornel

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 039-2024
De 18 de Octubre de 2024.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”, aprobado con la Resolución No. DEIA-IA-081-2019 de 25 de julio de 2019.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. DEIA-IA-081-2019 de 25 de julio de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”, promovido por la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA), cuyo representante legal es el señor JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-399-974; el cual consistía, en la extracción de 65,000 metros cúbicos de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, localizado en dos (2) zonas de un total de 19.40 hectáreas. El proyecto contempla, además, la adecuación de un camino de acceso existente de 1.2 kilómetros de longitud, el cual utilizan los moradores de la comunidad de Nueva Estrella y Palmita Abajo y será utilizado para que los camiones circulen desde el sitio de extracción hacia el área donde se procesará el mineral y viceversa. El proyecto no contempla la adecuación de un área de trituración, debido a que se utilizará un área ya aprobada mediante la Resolución No. IA-014-17 de 19 de enero de 2017 (fojas 192 a la 200 del expediente administrativo);

Que el día 17 de junio de 2024, la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S.A., a través de su representante legal, el señor JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”, la cual consiste en la extracción adicional del mineral no metálico (Grava del Río Guarumo), dentro de los mismos playones presentes en el área ya evaluada por el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y con la misma finalidad de producir agregado pétreo y hormigón asfáltico específicamente para proyectos que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas (MOP). El volumen en metros cúbicos (m³) por agregado que se producirá es el siguiente: Material selecto: 18,435.00; Capa base: 14,555.00; Gravilla de 3/8”: 9,070.00; Gravilla de 3/4”: 10,363.00; Gravilla de 1/2”: 4,538.00; Polvillo 3/16: 30,426.00; Gravilla 5/8: 19,049.00; Piedra para Gaviones: 5,564.00; **Total: 112,000.00 m³** (fojas 201 a la 270 del expediente administrativo);

Que mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0102-1906-2024 de 19 de junio de 2024, se remitió la solicitud de modificación del EsIA a la Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y del Ministerio de Obras Públicas (MOP) (fojas 275 y 276 del expediente administrativo);

Que mediante nota DNRM-UA-030-2024, del 25 de julio del 2014, recibida el 01 de agosto de 2024, el MICI remite Informe Técnico de Evaluación relacionado a la solicitud de modificación del EsIA, concluyendo que, “Una vez revisado y analizado la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO GUARUMO) PARA

OBRA PÚBLICA” a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA URBANA, S.A., de acuerdo con las competencias de esta Unidad Ambiental del sector minero, no se tienen observaciones al mismo”; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que establece entre otros que “...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales y Municipales no respondan en el tiempo establecido, se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental” (fojas 277 a la 280 del expediente administrativo).

Que la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Obras Públicas (MOP) no remitió sus observaciones a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental; mientras que la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), sí envió sus observaciones a la evaluación de la solicitud de modificación del EsIA, pero las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno, aplicándosele lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud y propuesta técnica de modificación, con el fin de determinar si conforme al fundamento de derecho invocado por el promotor (artículo 75, numeral 4) los cambios se enmarcan dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el estudio de impacto ambiental. En concomitancia con ello, se verificó que la solicitud de modificación cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 77 del precitado Decreto Ejecutivo No.1 de 2023.

Que luego de la evaluación y análisis de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través del Informe Técnico de 09 de septiembre de 2024, recomienda aprobar la solicitud de modificación al proyecto Categoría II, denominado “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**”, promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**, toda vez que “*el presente cambio no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio*” (fojas 281 a la 283 del expediente administrativo);

Que mediante Resolución DM 0341-2024 de 27 de septiembre de 2024, se declara el impedimento invocado por la Licenciada GRACIELA PALACIO SÁNCHEZ, actualmente Directora de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y en consecuencia, se le separa del conocimiento de cualquier proceso administrativo concerniente a los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), relacionado a la promotora **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**, así como otro trámite que gestionen en dicha Dirección, en aras del principio de transparencia que debe regir las actuaciones administrativas (fojas 285a la 287 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, incluidas las modificaciones;

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-1111-0341-2024

Fecha: 18/10/2024

Página 2 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

ARTÍCULO 2. MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución No. **DEIA-IA-081-2019** de 25 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al Promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días, del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Juan Carlos Navarro

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente



Alfonso Martínez

ALFONSO MARTÍNEZ,
Director de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De <u>Resolución DEIA-IA-081-2019</u>	
Fecha: <u>10/12/2024</u>	Hora: <u>12:04 pm</u>
Notificador: <u>Saúl Alvarado</u>	
Retirado por: <u>[Signature]</u>	

10/12/24

NOTIFICACIÓN

Resolución No 10/dic/2024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **Julio César Concepción Triviño**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, **a fin de notificarme por escrito de la Resolución** No. DEIA-IAM-039-2024, correspondiente a la Modificación Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, “**Extracción Río Guarumo**”, **Bocas del Toro**.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a la **Ing. Elida Bernal L**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **6-709-885**, para que, en nombre y representación de Constructora Urbana, S.A., aporte documentos, solicite y reciba copia de la resolución arriba descrita, así como para que firme los documentos necesarios para obtener la resolución precitada.

Panamá, a la fecha de su presentación


Ldo. **Julio César Concepción Triviño**
Cédula : 8-399-974



Ldo. **HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS** Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 9-725-735.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que consideramos auténticas.

06 DIC 2024



Ldo. **HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**
Notario Público Décimo Tercero

RECEPCIONADO stamp from the Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Ministerio de Ambiente, E.S.D. with handwritten details: Por: Sayuro, Fecha: 10/12/2024, Hora: 12:04 pm.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Elida Del Carmen
Bernal Lara

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-JUL-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: F
EXPEDIDA: 03-AGO-2022

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 03-AGO-2037

6-709-885



Elida Del Carmen Bernal Lara